

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 20 de diciembre de 1996
Núm. 291

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
León, 13 de diciembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042761163	L DEBASA	33832895	BARCELONA	19.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401252654	A AZNAR	37797583	BARCELONA	20.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240200908209	A FERNANDEZ	10032301	L HOSPITALET DE LLOB	02.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240042811002	A LOPEZ	09991957	S JUST DESVERN	19.10.96	16.000		RD 13/92	105.2
240042783894	M PARADA	22718364	BARAKALDO	30.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401248721	J MARTINEZ	14359544	BILBAO	26.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401255928	M MONTESERIN	10065520	PORTUGALETE	28.10.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240042795094	M SANCHEZ	32771049	CORUÑA A	08.09.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042833599	D SUAREZ	33182435	CORUÑA A	07.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240401186773	F VAZQUEZ	35205141	CORUÑA A	07.10.96	25.000		RD 13/92	052.
240401248328	F BLASCO	50292175	NARON	24.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042808295	L ARIAS	40825917	BEMBIBRE	21.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042768860	M ALONSO	44428935	BEMBIBRE	21.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042736995	L FERNANDEZ	44428030	CORTIGUERA	11.09.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042811257	L FERNANDEZ	10042950	CAMPONARAYA	22.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042786482	A BARRIO	10064593	CAMPONARAYA	15.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401253154	I MERAYO	10039311	VILLAVERDE ABADIA	25.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401244185	S GARCIA	09722309	LA MILLA DEL RIO	16.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401246095	J CASTRO	09721769	CORBILLOS DE OTEROS	23.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101162970	R PEREIRA	09735597	RIOSEQUINO DE TORI	20.09.96	10.000		RD 13/92	018.1
240101155874	M VALDES	11023462	GORDONCILLO	24.09.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
240101152009	CONSTRUCCIONES FERNANDEZ L	B24326746	LEON	21.09.96	10.000		LEY30/1995	
249200883543	S RAMOS	09527922	LEON	24.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401235760	M GARCIA	09733224	LEON	05.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240101167554	J ALVAREZ	09780289	LEON	31.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101167542	J ALVAREZ	09780289	LEON	31.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101127386	A HONTADO	09783078	LEON	16.09.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401246149	B CASTRO	09984575	LEON	24.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401255333	S OVALLE	10074675	LEON	19.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401244955	J SUAREZ	11052810	LEON	20.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401244505	A GONZALEZ	12227112	LEON	17.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240101134652	G CUÑA	71440529	LEON	26.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401243835	M BARRUL	09664908	ARMUNIA	15.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401255096	A GARCIA	09698224	ARMUNIA	16.10.96	20.000		RD 13/92	052.
240101101944	J FERNANDEZ	09810088	MATALLANA DE TORIO	19.10.96	1.000		RDL 339/90	061.1
240042809810	CONTUJAPI S A	A24037392	PONFERRADA	05.11.96	10.000		LEY30/1995	
240401187080	A ALVAREZ	09970309	PONFERRADA	10.10.96	30.000		RD 13/92	052.
240401237902	J HONRUBIA	10062616	PONFERRADA	25.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240042785350	F FERREIRA	10065121	PONFERRADA	29.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042818161	J FERNANDEZ	10077554	PONFERRADA	17.10.96	5.000		RD 13/92	173.
240101117885	J RODRIGUEZ	10079197	PONFERRADA	06.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401253191	I FERNANDEZ	10085547	PONFERRADA	25.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042787395	J LORDEN	10088293	PONFERRADA	16.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042820477	M PAYO	09532447	RIAÑO	16.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
240401243938	J ARIAS	09594811	TROBAJO DEL CAMINO	15.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401249102	E GAYOSO	09672784	CARBAJAL DE LA LEG	28.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401248730	M CUESTA	09799804	VALDERRUEDA	26.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240101138256	P FERNANDEZ	10074275	CABAOLLAS DE ABAJO	21.09.96	15.000		RD 13/92	154.
240042766136	I BARRIENTOS	09676729	VILLADEMOR DE VEGA	20.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240200883687	S BLAS	09736369	NAVATEJERA	10.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401247944	L XU	M 601651	LAS ROZAS DE MADRID	22.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240100962395	C ALARCON	01075123	MADRID	12.09.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401242764	F HERNANDEZ	01782123	MADRID	09.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401236892	A MARTINEZ	02526033	MADRID	18.09.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042771624	S RAMIREZ	06197085	MADRID	11.09.96	10.000		RD 13/92	018.1
240401240822	E RIUDAVETS	07233242	MADRID	03.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401248109	J PAJIN	09616948	MADRID	23.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240101082937	M SUAREZ	10464603	MADRID	09.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042790011	J LESMES	50414784	MADRID	02.09.96	5.000		RD 13/92	015.1
240042726540	J ESTEBAN	50813748	MADRID	10.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042741644	M BODAS	08954216	TORRES DE LA ALAME	18.06.96	15.000		RD 13/92	101.2C
240042779210	J CAÑAS	09692069	POZUELO DE ALARCON	17.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401253294	J SANCHEZ	76609725	SAN FERNANDO HENARES	24.10.96	26.000		RD 13/92	052.
240042792184	D ARGUELLO	10866839	TORREJON DE ARDOZ	03.09.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401248791	E VALERIO	14932634	PAMPLONA	26.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401246010	H BORDA	0 013802	AVILES	23.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401245820	J ALVAREZ	11358945	VERSALLES	22.10.96	32.500		RD 13/92	050.
240401241206	A FERRERAS	09554883	GJON	04.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401239170	P INFUESTA	10855479	GJON	03.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401243999	J GONZALEZ	10857973	GJON	15.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401243422	L MARTINEZ	10862299	GJON	11.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401246174	D GARCIA	11339934	GJON	24.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401245911	G PIÑAN	09708198	OVIEDO	23.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401246162	I RODRIGUEZ	10521625	OVIEDO	24.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401248778	J BENGUA	10539462	OVIEDO	26.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401244001	C PINTO	10569310	OVIEDO	15.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401248821	L CIENFUEGOS	11048767	OVIEDO	26.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401235747	M SUAREZ	10598035	LA BOLGACHINA	05.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240101130658	JULIO Y AURORA S L	832167892	LA RUA	29.08.96	175.000		LEY30/1995	
240401250554	M RODRIGUEZ	34971044	ORENSE	12.09.96	30.000		RD 13/92	052.
240401245078	A MIGUEL Y	34982090	ORENSE	18.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042799579	V GUANTES	12761250	PALENCIA	10.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042784795	M ROSALES	35276484	MARIN	11.09.96	8.000		RD 13/92	090.1
240401247877	M RIVERO	32264677	VIGO	22.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240101168820	M VILAS	35981723	VIGO	08.10.96	10.000		LEY30/1995	
240042777596	S CAVADAS	13692734	CARASA	28.07.96	48.001		D121190	198.H
240042789343	E BAEZ	07879630	SALAMANCA	26.10.96	15.000		RD 13/92	167.
240042776105	J FORES	33402501	PUEBLA DE FARNALS	11.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042804770	P NAVARRETE	22536808	VALENCIA	24.10.96	10.000		LEY30/1995	
240401248523	J HUEBRA	09301453	VALLADOLID	25.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401248500	J SAINZ	12350874	VALLADOLID	25.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401243963	J RUBIO	11686255	BENAVENTE	15.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401246230	E GABELLA	11945975	ZAMORA	24.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401246253	E GABELLA	11945975	ZAMORA	24.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.

12150

26.750 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 13 de diciembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200906651	J FIDALGO	11723882	ALMORADI	02.11.96	25.000		RD 13/92	052.
240101164437	M HERNANDEZ	22739036	BARAKALDO	03.11.96	15.000		RD 13/92	154.
240101167657	A CEREZAL	71410124	BASURI	09.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042813667	R PRESENCIO	16043905	GUECHO	06.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042797790	J VAZQUEZ	76368337	ARANGA	23.09.96	175.000		LEY30/1995	
240042808726	F ALVAREZ	09724941	ASTORGA	13.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042815652	J BLANCO	10200647	ASTORGA	20.10.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042513477	L JUAN	71554171	ASTORGA	28.10.96	175.000		LEY30/1995	
240200908702	A RODRIGUEZ	10083431	CACABELOS	28.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042814040	M PRADO	10191212	CARRIZO DE LA RIBE	11.11.96	15.000		RD 13/92	007.2
240100938782	F MARTINEZ	45257660	CARUCEDO	31.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042835262	J SENA	LE004103	VILORIA	09.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042808507	J SENA	LE004103	VILORIA	09.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101153373	M RODRIGUEZ DE COLMENARES	09527538	CISTIERRA	10.11.96	10.000		RD 13/92	094.1B
240101130798	TRANSMOVITIER S L	824279861	ALMAZCARA	08.11.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240101130804	TRANSMOVITIER S L	824279861	ALMAZCARA	08.11.96	175.000		LEY30/1995	
240101023179	M FERNANDEZ	09752091	LA REMOLINA	04.10.96	5.000		RD 13/92	094.1B
240042824471	A JUSTO	10173906	LA BAÑEZA	09.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042837878	J TEJERINA	09775065	CIÑERA DE GORDON	08.11.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240101022503	J RODRIGUEZ	09810391	STA LUCIA DE GORDO	21.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042768900	B JIMENEZ	01082166	LEON	19.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042818070	A MARTINEZ	09682275	LEON	03.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042767580	F GETINO	09690591	LEON	26.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042815690	M JAULAR	09765272	LEON	21.10.96	175.000		LEY30/1995	
240101134974	R HERNANDEZ	09766082	LEON	11.10.96	175.000		LEY30/1995	
240101134998	R HERNANDEZ	09766082	LEON	11.10.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240101125018	J BARRANTES	09779753	LEON	22.10.96	175.000		LEY30/1995	
240042828324	F ALVAREZ	09809881	LEON	27.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042799129	L FERNANDEZ	10008942	LEON	28.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042803327	I GONZALEZ	71426760	LEON	20.10.96	125.000		LEY30/1995	
240042803339	I GONZALEZ	71426760	LEON	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101156817	J LOZANO	09689093	ARMUNIA	21.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042742387	A GARCIA	09698224	ARMUNIA	26.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101156763	M GONZALEZ	09805813	PUENTE CASTRO LEON	21.10.96	10.000		RD 13/92	012.1
240101101890	J FERNANDEZ	09810098	MATALLANA DE TORIO	19.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042823521	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	09.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240041256246	A PENALVA	09996516	PONFERRADA	06.11.96	30.000		RD 13/92	052.
240042833575	J FERNANDEZ	10012593	PONFERRADA	06.11.96	15.000		RD 13/92	039.
240042799300	A MARVAN	10078986	PONFERRADA	10.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101130956	J VARGAS	10082669	PONFERRADA	01.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101164486	A GUTIERREZ	09577268	RIAÑO	23.10.96	5.000		RD 13/92	127.2
240101164528	A GUTIERREZ	09577268	RIAÑO	22.10.96	5.000		RD 13/92	127.2
240101148687	E MARTINEZ	10190680	RIEGO DE LA VEGA	22.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
240101164450	M RODRIGUEZ	09770857	SAN ANDRES RABANEDO	03.11.96	10.000		RD 13/92	171.
240042838597	F GALINDO	09706552	TROBAJO DEL CAMINO	06.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042769060	J GARCIA	09762694	TROBAJO DEL CAMINO	05.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042812717	F TAGARRO	09718485	SANTA MARIA PARAMO	18.11.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042803182	M GUTIERREZ	12100277	CARBAJAL DE LA LEG	25.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042820179	J GONZALEZ	09782481	VILLAMIZAR	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042820635	J GONZALEZ	09782481	VILLAMIZAR	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042800363	B FERNANDEZ	51333260	STA MARINA DE TORR	12.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101069064	P FRANCO	09769113	VILLARRIN DEL PARA	02.11.96	15.000		RD 13/92	154.
240042815317	J JIMENEZ	09731380	LA VIRGEN DEL CAMI	26.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042743884	C VALLADARES	09550583	PALAZUELO DE BOÑAR	28.10.96	50.000		RD 13/92	020.1
240042799695	M FONTANO	10153479	BRAÑUELAS	22.10.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240101156908	M GUTIERREZ	09809871	VILLAQUILAMBRE	26.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101167451	A FERNANDEZ	09707251	RENEDO DE VALDERAD	19.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042805725	J RODRIGUEZ	33760843	LUGO	02.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240200906638	E DOMINGUEZ	10020287	ALCORCON	01.11.96	16.000		RD 13/92	048.
240042812304	M ESCRIBANO	52099771	LEGANES	03.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240200906699	M LUIS	01081025	MADRID	05.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240042814192	J GIMENEZ	01923032	MADRID	03.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042814180	J GIMENEZ	01923032	MADRID	03.11.96	150.000		LEY30/1995	
240101164474	F BACAS	31545358	MADRID	03.11.96	10.000		RD 13/92	094.1B
240042666671	J MIRON	33669953	MADRID	01.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240200884760	C CALLEJA	50839305	MADRID	27.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042726795	R BLANCO	51609385	MADRID	03.11.96	175.000		LEY30/1995	
240101164449	SALPLA SA	A79222980	MOSTOLES	03.11.96	10.000		RD 13/92	171.
240042810587	J GONZALEZ	02047871	MOSTOLES	22.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101155977	A MIAJA	11388667	AVILES	01.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042819451	J GOMEZ	09354828	GIJON	08.11.96	25.000		RD 13/92	094.1A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
240042819852	F BOYERO	09676134	GIJON	27.10.96	2.000		RDL 339/90	060.1
240042820726	L MARTIN	11693912	GIJON	07.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042818252	M CEMBRANOS	71596052	SAMA DE LANGREO	02.11.96	115.000		D121190	198.H
240042818240	M CEMBRANOS	71596052	SAMA DE LANGREO	02.11.96	20.800		RD 13/92	048.
240042818136	ASTUR GALAICA DE CONTRATAS	833412115	VILLAVICIOSA	09.11.96	255.000		LEY30/1995	
240200906444	R GARCIA	34936888	ORENSE	16.10.96	50.000		RD 13/92	052.
240101130830	P YAÑEZ	76706109	FORNELOS DE COVA	16.10.96	175.000		LEY30/1995	
240042804769	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	23.10.96	46.001		D121190	198.H
240200906766	F GARCIA	12729990	PALENCIA	06.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240042768339	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	06.11.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042769071	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	06.11.96	15.000		RDL 339/90	062.1
240042804782	J AGUIAR	V 014043	VALENCIA	24.10.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042832870	J PEREZ	12362873	VALLADOLID	09.11.96	16.000		RD 13/92	099.1
240042832868	J PEREZ	12362873	VALLADOLID	09.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042834300	J PEREZ	12362873	VALLADOLID	09.11.96	35.000		RDL 339/90	061.3

12151

25.500 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo potestativo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Tráfico en el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, número 17, en León.

León, 13 de diciembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ART°
240040910979	T. DIEZ	10042290	COMPOSTILLA- PONTERRADA	080792	PAGADA	3	RDL 339/90	12-1
240400638494	N. MARTINEZ	34460482	HOSPITALET DE LLOBREGAT	020493	30.000		RD 13/92	50
240041405284	F. GARCIA	09461137	TROBAJO C°-S.ANDRES RABANEDO	280892	15.000		RD 13/92	167
240041460660	J.R. DE LA ROZA	10794233	GIJON	271192	50.000	1	RD 13/92	50
240041426100	J.A. GARCIA	09731941	LEON	191092	15.000		RD 13/92	117-1
240040936312	P. RODRIGUEZ	10058932	PONTERRADA	141092	50.000	3	RDL 339/90	12
240400639826	J.O.MIRANTES	09661813	LEON	140493	25.000		RD 13/92	50
240040800438	F.A. GARCIA	71602646	BIMENES	170191	230.001		RD 1211/90	140-B
240041396726	A. VALDIVIESO	39266964	MANLLEU	280992	46.001		RD 1211/90	198-H
240100568152	L.E. LOPEZ	09681701	VILLORIA-VILLAREJO ORBIGO	121292	35.000	1	RD 13/92	91-2
240400600480	C. MARTEL	02139798	BURGOS	211092	25.000		RD 13/92	50
249100314770	ANTRAC. BRAÑUPINS S.A.	A2803989	MADRID	030792	50.000		RDL 339/90	72-3
240041500566	F.J. URBANO	11391588	AVILES	200193	16.000		RD 13/92	106-2
240400634520	L. GOMEZ	09994826	VILLAFRANCA DEL BIERZO	020493	30.000		RD 13/92	50
240041521454	F.J. VELASCO	11035912	MIERES	070293	60.000		RD 1301/86	
240400613485	A. FERNANDEZ	11068550	MIERES	211292	35.000	1	RD 13/92	50
240400632716	A. HERNANDEZ	70320401	MADRID	180393	40.000	1	RD 13/92	50
240400622218	J.E. LECLERQ	0-010324	GIJON	120293	40.000	1	RD 13/92	50

12149

9.000 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Excma. Diputación Provincial de León, se propone llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

OBRA

	Tipo de Sello	Plazo Ejec.
	licitación Provincial	Meses
P.E. 96/27 "Encintado de Aceras y capa de rodadura en Acceso a la Aca demia en la Virgen del Camino....."	5.000.000	2.500 tres
El pliego de condiciones económico-administrativas de la obra anteriormente relacionada que ha de regir esta licitación se		

encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfnos: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho plazo finalizará en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León 17 de diciembre de 1996.—El Diputado de Cooperación.— P.D. del Ilmo. Sr. Presidente. Fdo.: Cipriano E. Martínez Alvarez.

12293

3.375 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda de León

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA DE LEON

Terminado el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en el municipio de Riello y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en que se publican los valores catastrales de aquellos bienes inmuebles respecto a los cuales son de desconocidos sus interesados o sus domicilios o no ha sido posible tener constancia de la realización de la notificación individual incluso por haber sido rechazadas por el interesado, habiendo intentado por dos veces en tiempo y forma, estará expuesto en el Ayuntamiento a partir del próximo día 20 de diciembre del presente año, durante un plazo de 15 días hábiles.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados de obtener una copia de las notificaciones personándose en las oficinas de esta Gerencia Territorial, sita en la calle Ramón Alvarez de la Braña, esquina a la calle Ramiro Valbuena.

El plazo de un mes para la interposición de los recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas que los interesados pudieran interponer contra los valores catastrales se contará a partir del día en que finalice el plazo del respectivo edicto.

León, 16 de diciembre de 1996.—El Gerente Territorial, Jesús de Juan López.

12225

3.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández Lorenzana, Rosa María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de noviembre de 1996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de enero de 1997, a las 11.00 horas, en avenida Facultad, 1, localidad de León, y obsér-

vense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses, si los hay, y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo postulantante al constituir el depósito, podrá, además, formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito, otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1.ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la fina-

lidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.-Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.-Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.-Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Finca 1.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 95.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 71.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 47.500 pesetas.

Finca 2.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 33.250 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 24.938 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 16.625 pesetas.

Finca 3.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 167.310 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 125.483 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 83.655 pesetas.

Finca 4.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 44.640 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 33.488 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 22.320 pesetas.

Finca 5.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.460 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 11.595 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 7.730 pesetas.

Finca 6.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 23.520 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 17.640 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 11.760 pesetas.

Finca 7.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 42.150 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 31.613 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 21.075 pesetas.

Finca 8.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 18.080 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 13.560 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 9.040 pesetas.

Las fincas se encuentran libres de cargas.

León a 10 de diciembre de 1996.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Descripción de las fincas embargadas.

Deudor: Fernández Lorenzana, Rosa María.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Refuego.

Localidad: Santovenia de la Valdonci.

Cultivo: Parcela 1771 del Polig. 1.

Linde N.: Obdulia Nicolás Alonso.

Linde S.: Onésimo Robles Martínez.

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: ,119 Ha.

Linde E.: Francisco Fdez. y otros.

Linde O.: Marcelino Valcárcel y otro.

Descripción ampliada.

1.-Rústica: Terreno de labradío. Parcela 1771 del Polígono 1. En término de Santovenia de la Valdoncina. Al paraje de Refuego, de 0,1192 Ha., que linda: Norte, Obdulia Nicolás Alonso; Sur, Onésimo Robles Martínez; Este, Francisco Fernández Fernández; Belarmina Boto Nicolás, Aquilino Villanueva Nicolás, Azucena Fernández de la Mata, Froilán Alvarez Vitorio y otra, Virginio Alonso Juan, Lucas Villanueva Díez y Oeste, Marcelino Valcárcel Fiero y otros. Tiene como referencia catastral el número 24165000000101771PR.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Las Cor.

Localidad: Santovenia Valdoncina.

Cultivo: Pastos Par. 88 Polig. 6.

Linde N.: Baltasar Lorenzana Villan.

Linde S.: Belarmina Boto Nicolás.

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: ,047 Ha.

Linde E.: Manuel González Pertejo.

Linde O.: Melchora Alonso Juan.

Descripción ampliada.

Rústica.—Terreno de pastos. Parcela 88 del Polígono 6, en término de Santovenia de la Valduncina, al paraje de Las Cor., de 0,0475 Ha., que linda: Norte: Baltasar Lorenzana Villanueva; Sur, Belarmina Boto Nicolás; Este, Manuel González Pertejo, y Oeste, Melchora Alonso Juan. Tiene como referencia catastral el número 24165000000600088PS.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Las Cor.

Localidad: Santovenia Valduncina.

Cultivo: Pastos Parc. 101 Polig. 6.

Linde N.: Belarmina Boto Nicolás.

Linde S.: Felicitas Sandoval Alonso.

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: ,185 Ha.

Linde E.: Manuel González Pertejo.

Linde O.: Junta Vecinal de Santoven.

Descripción ampliada.

Rústica.—Terreno de pastos. Parcela 101 del Polígono 6, en término de Santovenia de la Valduncina, al paraje de Las Cor., de 0,1859 Ha., que linda: Norte: Belarmina Boto Nicolás; Sur, Felicitas Sandoval Alonso; Este, Manuel González Pertejo, y Oeste, Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina. Tiene como referencia catastral el número 24165000000600101PY.

Finca número: 04.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Las Cor.

Localidad: Santovenia Valduncina.

Cultivo: Pastos.

Linde N.: Rosa M. Fernández Lorenzan.

Linde S.: JJ. Fidalgo Villanueva.

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: 0,049 Ha.

Linde E.: Felicitas Sandoval Alonso.

Linde O.: Junta Vecinal de Santoven.

Descripción ampliada.

Rústica.—Terreno de pastos. Parcela 102 del Polígono 6, en término de Santovenia, al paraje de Las Cor., de 0,0496 Ha., que linda: Norte: Rosa María Fernández Lorenzana; Sur, Juan José Fidalgo Villanueva; Este, María Felicitas Sandoval Alonso, y Oeste, Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina. Tiene como referencia catastral el número 24165000000600102PD.

Finca número: 05.

Datos finca no urbana

N.º finca: Abadín.

Localidad: Santovenia Valduncina.

Cultivo: Secano Parc. 580 Polig. 7.

Linde N.: Víctor Díez Martínez.

Linde S.: Elena Fdez. de la Mata.

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: 0,077 Ha.

Linde E.: Antonio Fdez. Fdez. y Hnos.

Linde O.: Víctor Díez Martínez.

Descripción ampliada

Rústica.—Terreno labradío de secano. Parcela 580 del Polígono 7, en término de Santovenia de la Valduncina, al paraje de Abadín, de 0,0773 Ha., que linda: Norte: Víctor Díez Martínez; Sur, M. Elena Fernández de la Mata; Este, Antonio Fernández Fernández y hermanos, y Oeste, Víctor Díez Martínez. Tiene como referencia catastral el número 241650000000700580PL.

Finca número: 06.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Prados.

Localidad: Santovenia Valduncina.

Cultivo: Pradera. Parc. 40305 Pol. 7.

Linde N.: Amparo Gutiérrez Prieto.

Linde S.: Erundina Villanueva Marti.

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: ,033 Ha.

Linde E.: Consolación Vega Villanue.

Linde O.: Leonor Martínez Boto.

Descripción ampliada.

Rústica.—Terreno de prados o praderas. Parcela 40305 del Polígono 7, en término de Santovenia de la Valduncina, al paraje Prados, de 0,0336 Ha., que linda: Norte: Amparo Gutiérrez Prieto; Sur, Erundina Villanueva Martín; Este, Consolación Vega Villanueva, y Oeste, Leonor Martínez Boto. Tiene como referencia catastral el número 241650000000740305PP.

Finca número: 07.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Carbajo.

Localidad: Santovenia Valduncina.

Cultivo: Secano, Parc. 462. Polig. 13.

Linde N.: Camino.

Linde S.: Alfredo Valcárcel Fdez..

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: ,084 Ha.

Linde E.: Victoria Gutiérrez Díez.

Linde O.: Isidro González Fdez.

Descripción ampliada.

Rústica.—Terreno de labradío secano. Parcela 462 del Polígono 13, en término de Santovenia de la Valduncina, al paraje de Carbajo, de 0,0843 Ha., que linda: Norte, camino; Sur, Alfredo Valcárcel Fernández; Este, Victoria Gutiérrez Díez, y Oeste, Isidoro González Fernández. Tiene como referencia catastral el número 2416500000001300462PK.

Finca número: 08.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Sardona.

Localidad: Santovenia Valduncina.

Cultivo: Secano.

Linde N.: Laudelina Redondo Gutiérr.

Linde S.: Desconocidos.

Provincia: León.

Término: Idem.

Cabida: ,090 Ha.

Linde E.: Desconocidos.

Linde O.: Aurelia Fernández Fernánd.

Descripción ampliada.

Rústica.—Terreno de labradío seco. Parcela 670 del Polígono 107, en término de Santovenia de la Valdovina, al paraje de Sardona, de 0,0904 Ha., que linda: Norte, Laudelina Redondo Gutiérrez; Sur, desconocidos; Este, desconocidos, y Oeste, Aurelia Fernández Fernández. Tiene como referencia catastral el número 2416500000010700670PE.

León a 10 de diciembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

12086

43.375 ptas.

* * *

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Delgado Castro Gregorio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de noviembre de 1996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de enero de 1997, a las 11.30 horas, en avenida Facultad, 1, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses, si los hay, y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá, además, formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito, otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta,

una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1.ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Finca 1.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 88.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 66.375 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 44.250 pesetas.

Finca 2.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 67.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 50.625 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 33.750 pesetas.

Finca 3.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 21.900 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 16.425 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 10.950 pesetas.

Las fincas se encuentran libres de cargas.

León a 11 de diciembre de 1996.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Descripción de las fincas embargadas.

Deudor: Delgado Castro Gregorio.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Prado Polígono 228-F-158.

Localidad: A Zalones.

Linde N.: Gerónima Madruga.

Linde S.: Elisa Zapico.

Provincia: León.

Término: Santas Martas.

Cabida: ,059 Ha.

Linde E.: Camino.

Linde O.: Antonio Castro.

Descripción ampliada.

Prado en término de Santas Martas, a Zalones, Polígono 228-F-158, parcela 174, de cinco áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, Gerónima Madruga; Sur, Elisa Zapico; Este, camino; Oeste, Antonio Castro. Es la finca registral número 18451, tomo 1420. Ayuntamiento de Santas Martas.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Prado.

Localidad: Zalones.

Linde N.: Joaquín Bermejo.

Linde S.: Reguera.

Provincia: León.

Término: Santas Martas.

Cabida: ,045 Ha.

Linde E.: Máximo del Río.

Linde O.: Julio Cisneros.

Datos registro

N.º Reg.: 08. N.º Tomo: 1575. N.º Libro: 85. N.º Folio: 2. N.º Finca: 19613.

Descripción ampliada.

Prado a Zalones, sito en término de Santas Martas, de cuatro áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Joaquín Bermejo; Sur, reguera; Este, Máximo del Río, y Oeste, Julio Cisneros. Es la finca registral número 19613, tomo 1575, libro 85, folio 2. Ayuntamiento de Santas Martas.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana.

N.º finca: Prado.

Localidad: Al sitio de Zalones.

Linde N.: Amado Melón.

Linde S.: Límite S. Román Los Oteros.

Provincia: León.

Término: Santas Martas.

Cabida: ,014 Ha.

Linde E.: Límite S. Román Los Oteros.

Linde O.: Florentino Fernández.

Datos registro

N.º Reg.: 08. N.º Tomo: 1341. N.º Folio: 63. N.º Finca: 16269.

Descripción ampliada

Prado en término de Santas Martas, al sitio de Zalones, de un área, cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Amado Melón; Sur y Este, límite de San Román de los Oteros; Oeste, Florentino Fernández. Es la finca registral número 16269, tomo 1341, folio 63. Ayuntamiento de Santas Martas.

León a 11 de diciembre de 1996.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

12085

27.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992; de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156, de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don José Carlos Fernández Casas, para la construcción de una vivienda familiar, en el término municipal de Carracedelo.

-Solicitud de don José L. Undaondo Martínez, para la construcción de una vivienda familiar y almacén, en el término municipal de Cacabelos.

-Solicitud de don Carlos Alvarez Barreiro, para la construcción de una vivienda familiar, en el término municipal de Camponaraya.

–Solicitud de don Paulino González Pan, en representación de Airtel Móvil, S.L., para la instalación de una Estación Base, en el término municipal de Bembibre.

–Solicitud de don Francisco Barrio Núñez, para la construcción de un Taller de Carrocería y Basculantes, en el término municipal de Congosto.

–Solicitud de la Compañía Telefónica-Dirección Provincial de León, para la construcción de caseta y torre, en el término municipal de Santovenia de la Valduncina.

–Solicitud de don Francisco García Villadangos, en representación de Airtel Móvil, S.A., para la instalación de Estación Base en el término municipal de Santovenia de la Valduncina.

–Solicitud de don José A. García Martínez y otro, para la construcción de un hotel en el término municipal de Riello.

–Solicitud de don Tomás Valbuena Alvarez, en representación de Nutecca, S.A., para la construcción de una nave-almacén de cereales, en el término municipal de Carrizo de la Ribera.

León, 3 de diciembre de 1996.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

12145

5.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesiones celebradas los días 29 de octubre y 13 de noviembre de 1996, se aprobaron las Convocatorias de Concurso para cubrir puestos vacantes en la RPT, aprobada en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 26 de febrero de 1990, que seguidamente se relacionan, debiendo aplicarse a esta convocatoria las Bases Generales aprobadas por el Pleno Municipal de 2 de mayo de 1990 y las específicas y modelo de instancia aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de enero de 1991.

Los Funcionarios en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León interesados, podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las instancias correspondientes y las Bases específicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Personal.

Puestos que se convocan:

Adjuntos a Jefe de Servicio.

Denominación	N.º de plazas
–Adjunto a Jefe de Servicio de Tesorería	1
–Adjunto a Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio	1

Denominación	N.º de plazas
Jefaturas de Negociado.	
–Jefe de Negociado de Deportes y Juventud	1
Jefatura de Grupo	N.º de plazas
–Jefe de Grupo de Tasas	1

León, 2 de diciembre de 1996.–El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

12016

3.875 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa para la ejecución y apertura de la avenida del Castillo, con-

fluencia con la calle Marcelo Macías y la calle Eladia Baylina, cuya aprobación implica de conformidad con el artículo 132 de la Ley del Suelo, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

En ejecución del indicado acuerdo y de conformidad con el artículo 221 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, en relación con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por la indicada ejecución y apertura de la avenida del Castillo, que aparece en el Anexo adjunto, a los efectos de que durante ese plazo se puedan aportar ante este Ayuntamiento cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en que se haya podido incurrir en la relación que se publica, al igual que hacer uso de los demás derechos que les asistan.

Ponferrada, 29 de noviembre de 1996.–El Alcalde (ilegible).

Relación de bienes afectados

Finca número: 1.

Superficie a ocupar: 130 m.².

Situación: Avda. del Castillo.

Uso: Sin uso.

Existe un tendejón.

Propiedad: Complejos Residenciales y Deportivos de Ponferrada, S.A.. Domicilio: Ponferrada.

12061

3.875 ptas.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 29 de noviembre de 1996, por el que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto, Concurso del suministro para la "adquisición de equipos informáticos adscritos a los Servicios Técnicos Municipales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar el suministro para la adquisición de equipos informáticos adscritos a los Servicios Técnicos Municipales, conforme al siguiente contenido:

1.–Objeto del contrato.–Es objeto del presente contrato la adjudicación del concurso del suministro para la adquisición de equipos informáticos adscritos a los Servicios Técnicos Municipales.

El pliego de prescripciones económicas y administrativas revestirá carácter contractual por lo que se entiende forman parte del presente contrato.

2.–Duración del contrato.–La duración del contrato se extenderá hasta la recepción a conformidad del contratante del material suministrado, el cual se entregará en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación.

3.–Tipo de licitación.–El tipo de licitación es de 9.997.000 pesetas, que se distribuirán de acuerdo con los siguientes apartados:

–Apartado A: 3.200.000 pesetas.

–Apartado B: 1.700.000 pesetas.

–Apartado C: 1.500.000 pesetas.

–Apartado D: 337.000 pesetas.

–Apartado E: 550.000 pesetas.

–Apartado F: 435.000 pesetas.

–Apartado G: 2.275.000 pesetas.

Estos apartados son independientes y los ofertantes podrán presentar ofertas a cada uno de ellos. El Ayuntamiento valorará por separado cada una de las plicas, pudiendo fusionarse varios apartados en uno.

4.-Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 432.626 del vigente Presupuesto municipal.

5.-Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.-Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de Contratación.

6.-Exposición del pliego.-Durante los 8 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7.-Garantía definitiva.-El 4% del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

8.-Presentación de proposiciones.-Durante los 13 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación, según modelo y condiciones establecido en el Pliego de Bases Administrativas.

Ponferrada, 5 de diciembre de 1996.-El Alcalde, Ismael Álvarez Rodríguez.

12109 6.875 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Don Isaías Ismael Fidalgo Fidalgo, ha solicitado licencia municipal para la actividad de "Residencia mixta de la tercera edad", que será emplazada en la localidad de Ardoncino, carretera, León-La Bañeza, Km. 8,300 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chozas de Abajo, 5 de diciembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

12120 2.250 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

En relación con el concurso-oposición de la plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª de la convocatoria, esta Alcaldía ha establecido la resolución siguiente:

1.ª-Tribunal calificador. Presidente: Don Néstor Santos Fernández, 1.er Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento por delegación del Alcalde y suplente don José Yanutolo Suárez. Secretario: Don Maurino Pérez González, por delegación del Secretario titular y suplente, don Ciriaco Quiroga Pinacho. Vocales: por la Corporación Municipal, don Miguel Angel Robla Díez y suplente don Ismael Alonso Pablos; como Funcionario de Carrera, don Félix Salán Paniagua y suplente, doña María Isabel Garrido Medina, y en representación de la Junta de Castilla y León, titular don Manuel Benito García Díez, y suplente don Angel García Lozano.

2.ª-Comienzo de las pruebas del primer ejercicio (mecanografía). Se celebrarán en llamamiento único en el Colegio Público "Camino de Santiago", de la Virgen del Camino, el día 16 de enero de 1997, a las 11 horas, para lo cual quedan convocados todos los opositores, que deberán presentar el Documento Nacional de Identidad a los miembros del Tribunal.

3.ª-Orden de actuación en los ejercicios que no puedan realizarse conjunta o simultáneamente. De acuerdo con la resolución

de 23 de febrero de 1996 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública consecuencia del sorteo efectuado, el orden de actuación para las pruebas de este concurso-oposición comenzarán por la letra P y así sucesivamente hasta el final del abecedario, comenzando nuevamente con la letra A y siguientes del abecedario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos y por lo que respecta a los miembros del Tribunal a los efectos determinados en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 28.2 de la misma.

Valverde de la Virgen, 13 de diciembre de 1996.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

12156 1.156 ptas.

VEGACERVERA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/96, dentro del vigente Presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vegacervera, 7 de diciembre de 1996.-El Presidente, Luis Rodríguez Aller.

12117 375 ptas.

VALDEMORA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 1996:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones Corrientes	
Cap. 1 Impuestos directos	1.150.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	2.800.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.100.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 7 Transferencias de capital	3.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	2.000.000
Total	12.050.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal	1.080.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.670.000
Cap. 3 Gastos financieros	350.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6 Inversiones reales	6.550.000
Cap. 9 Pasivos financieros	300.000
Total	12.050.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto general para 1996

a) Plazas de Funcionarios N.º Plazas

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario (Exenta) 1

b) Personal Laboral N.º Plazas

Denominación del puesto de trabajo

-Auxiliar Advo. (tiempo parcial cubierta) 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdemora, 10 de diciembre de 1996.-El Presidente, Juan Manuel González Ceruelos.

12123 1.469 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Don Ildefonso del Rfo Martínez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "Construcción de nave en Velilla de los Oteros", parcela 124, Pol. 2, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pajares de los Oteros, 10 de diciembre de 1996.-El Alcalde, Moisés Cabrerós Melón.

12124 2.000 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VALDESPINO CERON

A los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 59-5 a) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 11 de diciembre de 1996, adoptado definitivamente a los efectos del artículo 49.c) de la Ley 7/85, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales

Exposición de motivos

Ante la progresiva despoblación del núcleo rural, así como la necesidad creciente de fomentar la actividad profesional agraria, se procede a sustituir la anterior Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales intentando paliar en lo posible los efectos de ambos factores. Asimismo, la quiñonada era en la antigüedad un aliciente para antiguos jubilados que no cobraban pensión, y como actualmente no se da esta circunstancia, se restringirá el acceso al quiñón, exigiéndose la acreditación, por un lado, de la efectiva vecindad tanto de hecho como de derecho mediante la residencia permanente en el pueblo, y por otro, de ser profesional de la agricultura y ejercer personalmente dicha actividad.

Respecto al procedimiento de adjudicación es necesario distinguir los lotes tradicionales o de primera vuelta, cuya adjudicación se efectuará siguiendo la costumbre, mediante sorteo, y los lotes sobrantes que se adjudicarán en pública subasta según la forma de adjudicación que posteriormente se regulará.

Artículo 1.º-Objeto.

El Objeto de la Ordenanza es la regulación del aprovechamiento agrícola de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Valdespino Cerón, a los efectos del artículo 38.d) y 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RD Legislativo 781/1986.

Los bienes comunales cuyo aprovechamiento se regula en la presente Ordenanza son los siguientes:

Polígono	Parcela	Paraje
102	8	Senda el Monte
102	9	Senda el Monte
102	29	Campazonas
102	40	Camino Valverde
102	47	Camino Valverde
102	48	Senda el Monte
102	63	Corcos
102	64	Corcos
102	65	Corcos
102	161	Fuente
102	166	Fuente
102	199	Camino León
102	200	Camino León
102	227	Camino Valdesaz
102	284	Camino La Dehesa
102	285	Camino La Dehesa
102	289	Campazonas
102	290	Camino La Dehesa
102	304	El Hoyo
102	310	Senda Malagos
102	311	Senda Malagos
102	314	Senda Malagos
102	315	Valdegil
102	316	Las Mangas

Se mantienen los 13 lotes que tradicionalmente se venfan sorteando, con una superficie aproximada de 20 hectáreas cada uno.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de destinar a uso distinto del agrícola la parcela 166 al paraje de la "Fuente", que está dividida para dos lotes, debiendo los adjudicatarios ceder a la Junta Vecinal la superficie de la finca que la Junta Vecinal señale, en su caso.

Artículo 2.º-Forma de aprovechamiento.

Siendo imposible el régimen de explotación común o cultivo colectivo, por la propia naturaleza y destino agrícola de los bienes, se fija como forma de aprovechamiento el tradicional, que consiste en la adjudicación por lotes o suertes o quiñones, y que se encuentra legalmente permitido, según el artículo 94.2.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1.372/86.

Artículo 3.º-Personas con derecho al aprovechamiento.

1.-Tienen derecho a suerte o lote los vecinos del pueblo, entendiéndose por tal al cabeza de familiar, con residencia de hecho y derecho en Valdespino Cerón, debiendo el adjudicatario dedicarse profesionalmente a la agricultura y ejercer personalmente la explotación del quiñón. No podrá adjudicarse más de un lote por vecino, excepto en subasta.

2.-El plazo de la adjudicación para los lotes asignados en primera vuelta será de seis años, mientras permanezcan las cir-

cunstancias que dan derecho a él. En los lotes asignados mediante subasta, el plazo de adjudicación será de dos años.

3.-El lote asignado al matrimonio, al fallecer o jubilarse uno de los cónyuges, pasa automáticamente al otro, siempre que reúna los requisitos necesarios para tener derecho a él.

Artículo 4.º-Pérdida del derecho al aprovechamiento.

Se pierde el derecho al disfrute del lote, en los siguientes casos:

a) Cuando soltero y soltera con derecho a lote contraigan matrimonio entre ellos, se perderá el derecho a una suerte, siendo ésta de libre elección del matrimonio.

b) Por pérdida de la residencia de hecho en el pueblo, aunque se figure empadronado.

c) Cuando se pierda la condición de agricultor por dedicación a otra actividad profesional.

d) Cuando al vecino con derecho le sea concedida la jubilación, sea declarado incapaz para la actividad agrícola o sea dado de baja por cualquier causa, de oficio o a petición del propio interesado, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

e) Por no explotar directa y personalmente el aprovechamiento agrícola del lote o quiñón.

Artículo 5.º-Formas de adjudicación.

1.-El procedimiento normal de adjudicación será el tradicional de sorteo de los lotes o suertes entre los vecinos del pueblo con derecho a ellas. Efectuada la asignación por el procedimiento anterior, si quedasen lotes sobrantes, se adjudicarán en pública subasta al mejor postor, teniendo derecho a tomar parte en la subasta, por igual, los vecinos del pueblo que ya se les haya adjudicado quiñón y los hijos del pueblo que no residiendo habitualmente en Valdespino Cerón, tengan allí la explotación agrícola.

2.-Durante el mes de diciembre de cada año, los nuevos vecinos que por reunir los requisitos establecidos tengan derecho a quiñón, podrán solicitarlo.

Artículo 6.º-Reserva de aprovechamientos.

El aprovechamiento comunal regulado en esta Ordenanza no comprende el de pastos, hierbas y rastrojeras, ni el del aprovechamiento cinegético, quedando estos aprovechamientos a disposición de la Junta Vecinal.

Artículo 7.º-Canon de aprovechamiento.

1.-Conforme al artículo 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Junta Vecinal mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros, podrá fijar una cuota anual que deberán pagar los vecinos por la utilización de los lotes que se adjudiquen.

2.-Por el mismo procedimiento la Junta Vecinal establecerá el precio inicial para la adjudicación de los lotes en pública subasta, si ésta llegara a tener lugar.

3.-El pago de la cuota o canon se realizará en periodo voluntario durante el mes de septiembre de cada año. El impago en periodo voluntario producirá la pérdida automática de la suerte, corriendo por parte del vecino adjudicatario los gastos que se ocasionen a la Junta Vecinal con motivo del cobro de la deuda, ya sea por procedimiento administrativo de apremio o en vía judicial.

Artículo 8.º-Cláusula de exclusión.

La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 83/1980, de Arrendamientos Rústicos.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier Ordenanza anterior referida a la regulación que se establece en la presente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, una vez aprobada definitivamente.

La aprobación definitiva de la Ordenanza pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, previa comunicación a éste Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Valdespino Cerón, 12 de diciembre de 1996.-El Presidente, Miguel Angel González García.

12126

5.470 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 156/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Inés Rodríguez García, representada por la Procuradora señora González García, contra Imanes Terapéuticos Acar Sud, S.L., cuyo paradero actual se desconoce, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León a 21 de octubre de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Bécades, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 156/96, tramitados a instancia de doña Inés Rodríguez González, representada por la Procuradora señora González García, asistida del Letrado señor González Palacios, contra la entidad Imanes Terapéuticos Aca-Sud, S.L., declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Inés Rodríguez González, contra la entidad Imanes Terapéuticos Acar-Sud, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 70.110 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y con imposición de las costas procesales. Contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Imanes Terapéuticos Acar-Sud, S.L., en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de octubre de 1996.

10750

4.125 ptas.

Doña Elena de Paz Bécades, Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 471/96M, se sigue expediente de dominio a instancia de doña M.ª Milagros González Fuertes, representado por el Procurador señor De la Fuente González, sobre mayor cabida;

finca que luego se dirá, y por resolución de esta fecha acordó S.S.ª convocar, por medio del presente edicto a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar en la pretensión solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edictos pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de expediente:

Casa en León, en estado ruinoso, calle de la Serna, número 7, que tiene una superficie aproximada, según reciente medición de 108 m. cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, casa de Manuel Feo; izquierda, calleja y fondo, huerta de don Manuel Feo.

Inscripción. Inscrita al tomo 591, libro 400, folio 56, finca 80, triplicada inscripción 13.

León, 8 de octubre de 1996.—E/ Elena de Paz Bécares.—El Secretario Judicial (ilegible).

10795

2.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 278/96, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado y de los que a continuación se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 346/96.—En León a 29 de octubre de 1996. Vistos por don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 278/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado señor Martínez Miguel, contra don José Javier Carrera Vega, en rebeldía, en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Estimo la demanda interpuesta por la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a José Javier Carrera Vega, y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 130.294 pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a don José Javier Carrera Vega, en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 29 de octubre de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

10798

4.000 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de este Juzgado en providencia del día de la fecha dictada en el expediente de dominio número 457/96, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Calvo Liste, que actúa en nombre y representación de don Primitivo Costilla González, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.ª—Urbana: Finca sita en la localidad de Llanos de Alba (León), al sitio de los caminos de arriba, de 15,65 áreas, que

linda: Norte, carretera, hoy calle Ramón y Cajal; Sur, Emilio García Argotia; Este, Aquilina Castillo González; y Oeste, Leonardo, hoy Angel Sierra Arias, actualmente está recalificada como urbana, situada en la calle Ramón y Cajal, 39, y según el recibo de contribución tiene la siguiente referencia catastral 4328711YN8442N00010J.

2.ª—Urbana.—Parcela de 15,50 metros por el frente Norte y 12,12 metros por el frente Sur, de una superficie aproximada de seiscientos once metros cuadrados, y linda según el inventario de bienes: Norte, carretera, hoy calle Ramón y Cajal; Sur, Máximo Rodríguez, hoy Domingo Rodríguez Fernández; Este, Andrés y Germalina Llanos González; y Oeste, parcela f) que se adjudica a Máximo y Francisco Sierra, hoy Francisco Sierra Llamas, actualmente se ha recalificado en urbana, situada en la calle Ramón y Cajal, 11, tiene la siguiente referencia catastral 4528703TN8442N0001JJ.

Por el presente se cita a Arsenio Llamas Suárez, como titular catastral y persona de quien proceden los bienes, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

León, 29 de octubre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

10799

4.500 ptas.

Don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 390/96, seguido a instancia de Montserrat González del Pozo, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza, contra M.ª Jesús Alvarez, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días, para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar de derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León a 25 de octubre de 1996.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Rfo.—La Secretaria (ilegible).

10801

2.125 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los presentes autos de juicio de cognición número 261/96, seguidos ante este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Vistos, los presentes autos de juicio de cognición registrado con el número 261/96, por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, don Enrique López López, siendo partes, don Angel Vallejo Pérez, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, como demandados y la entidad Electricaciones Martínez Elecmar, S.L., declarada en rebeldía, como demandada, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el Poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo a demanda interpuesta por la Procuradora señora Taranilla Fernández, en nombre y representación de don Angel Vallejo Pérez, contra la entidad Electrificaciones Martínez Elecmar, S.L., declarada en rebeldía debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de doscientas cuarenta y una mil quinientas setenta pesetas (241.570 pesetas), más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sirviendo de notificación de sentencia al demandado en paradero desconocido, la entidad Electrificaciones Martínez Elecmar, S.L., y se entregará a su portadora para que cuide de su diligenciamiento y devolución, expidiéndose en León a 30 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

10760

4.125 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, por sustitución, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan bajo el número 361/96, autos de juicio de menor cuantía sobre nulidad de negocio jurídico a instancia de don Fernando Gutiérrez González y doña Rosa M.^a Osa Lobo, representados por el Procurador señor Fernando Fernández Cieza, contra don Fernando, don Rubén y doña Rosa Gutiérrez Osa, allanados a la demanda, así como contra los desconocidos interesados que puedan tener interés en el procedimiento, declarados en rebeldía, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 361/96, sobre nulidad de negocio jurídico, seguido a instancia de Fernando Gutiérrez González y Rosa María Osa Lobo, representados por el Procurador señor Fernández Cieza, como demandantes y Fernando Gutiérrez Osa, Rosa María Gutiérrez Osa, Rubén Gutiérrez Osa y desconocidos interesados que pudieran existir, como demandados, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución, fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre de Fernando Gutiérrez González y Rosa M.^a Osa Lobo, asistidos por el Letrado señor Merino García, contra don Fernando Gutiérrez Osa, doña Rosa M.^a Gutiérrez Osa y contra don Rubén Gutiérrez Osa, debo decretar y decreto la nulidad de la escritura pública de donación otorgada por los actores el 13 de abril de 1992, ante el Notario de León, señor Canoa Galiana y ello sin hacer especial declaración en costas. La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los codeemandados rebeldes, posibles desconocidos interesados, su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente que firmo en León a 4 de noviembre de 1996.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

10803

5.500 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de menor cuantía número 461/96, sobre reclamación de cantidad a instancias de Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor Pedro López Gavela, contra herencia yacente de don Enrique Ruiz Puga, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente, emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada, y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado herencia yacente de don Enrique Ruiz Puga, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 24 de octubre de 1996.—El Secretario (ilegible).

10751

2.375 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 95/96, se siguen autos de juicio separación matrimonial, promovidos por don Andrés Jiménez Vargas, contra doña Pilar Romero Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 23 de octubre de 1996, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio separación matrimonial número 95/96, seguidos a instancia de don Andrés Jiménez Vargas, representado por la Procuradora señora María Jesús Tahoces Rodríguez, contra doña Pilar Romero Martínez, declarada en rebeldía procesal, y actualmente en paradero desconocido sobre separación matrimonial.

Fallo: Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado el día 3 de junio de 1993 entre don Andrés Jiménez Vargas y doña Pilar Romero Ramírez con los efectos legales y declarando la disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Una vez firme esta sentencia, librese testimonio al Registro Civil de Ponferrada, a fin de que practique las anotaciones oportunas.

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Pilar Romero Ramírez, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 31 de octubre de 1996.—El Secretario (ilegible).

10804

3.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 240/96 seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Excavaciones Man, S.L., Abel Fernández Feliz, Magin Fernández Feliz y Edita Bello Bello, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, calle Campo de la Cruz, número 4, y calle Isaac Peral, número 24, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.061.677 pesetas de principal y costas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acor-

dado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 22 de octubre de 1996.—E/ Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

10725

2.625 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 347/95, seguidos ante este Juzgado a instancia del Insalud, contra doña Zoelia Agudelo Rodríguez, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido demandado, a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto comparezca en autos, haciéndole saber que en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 25 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

10805

2.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 292/96.—En Ponferrada a 22 de octubre de 1996.—Vistos por doña M.^a José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 284/94, seguidos entre partes, de una como demandantes, doña Josefa Pérez García, quien a su vez es demandada en los autos de juicio verbal civil 592/94, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y que fueron acumulados a los presentes, siendo representada por la Procuradora señora Fra García y asistida del Letrado señor López-Arenas González y don Antonio Alcántara Mateo, representado por el Procurador señor Morán Fernández y de otra como demandados don José Botana Manteiga y la Cía. de Seguros Aegón, representados por el Procurador señor Fra Núñez, la Cía. de Seguros Mapfre, representada por la Procuradora señora Hernández Martínez, don José María Blanco Carballo, don Rafael Ortega Martínez, don Oscar Velasco Velasco y la Cía. de Seguros Mudespa, estos últimos declarados en rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Antonio Alcántara Mateo, contra don José María Blanco Carballo, doña Josefa Pérez García, don José Botana Manteiga, don Rafael Ortega Martínez, don Oscar Velasco Velasco y contra las Cías. Aseguradoras Mudespa, Aegon y Mapfre, debía condenar y condeno a doña Josefa Pérez García y la Cía. de Seguros Mudespa a abonar solidariamente al actor el 60% de la cantidad 291.301 pesetas a que asciende la totalidad de los daños sufridos y a don José Botana Manteiga y la Cía. de Seguros Aegon a pagarle solidariamente el restante 40% del citado importe de los daños, imponiéndoles las costas de este procedimiento en la misma proporción, más los intereses legales del artículo 1921 LEC.

Que desestimando la demanda anteriormente reseñada debía absolver y absuelvo a don José María Blanco Carballo, don Rafael Ortega Martínez, don Oscar Velasco Velasco y la Cía. de Seguros Mapfre, de los pedimentos dirigidos contra ellos, sin imposición de costas.

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Fra García, en nombre y representación de doña Josefa Pérez García, contra don José Botana Manteiga y las Cías. de Seguros Aegon y Mapfre, debía condenar y condeno a don José Botana Manteiga y la Cía. de Seguros Aegon a abonarle solidariamente el 40% de la cantidad de 222.259 pesetas siendo de su cargo la diferencia, sin especial condena en costas, debiendo cada una las suyas las comunes por mitad, y más los intereses legales del artículo 921 de la LEC.

Que desestimando esta última demanda reseñada, debía absolver y absuelvo a la Cía. de Seguros Mapfre, de las pretensiones ejercitadas contra ella, sin especial pronunciamiento en costas.

Que las Cías. de Seguros condenadas, Mudespa y Aegón, deberán el interés legal previsto en el artículo 20 de la Ley del Seguro, redacción por Ley 30/95, de 8 de noviembre, sobre las cantidades a cuyo pago han sido condenadas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 LEC, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don José María Blanco Carballo, don Rafael Ortega Martínez, don Oscar Velasco Velasco y la Cía. de Seguros Mudespa, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Ponferrada a 4 de noviembre de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

10806

9.000 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad que el periodo de recaudación de las Tarifas de riego a Confederación y demás cuotas correspondientes al año 1996 (según acuerdo en asamblea general), se realizará en periodo voluntario los meses de enero y febrero de 1997.

Los pagos se realizarán por Caja España de Villadangos para los partícipes empadronados por San Martín, La Milla, Celadilla, Villadangos, Fojedo, Villar y Mozóndiga.

Y por Caixa Galicia de Santa María del Páramo, para los pueblos de Alcoba, Sardonedo, Santa Marina del Rey, Bustillo, La Mata, Velilla, Meizara y Fontecha del Páramo.

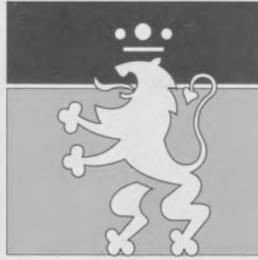
Estas Cajas anunciarán una visita a cada pueblo para facilitar la cobranza.

Transcurrido el plazo anunciado en el párrafo primero, quienes no hayan realizado el pago, incurrirán automáticamente en el recargo del 20%, que harán efectivo mediante el procedimiento de apremio.

Villadangos, 7 de diciembre de 1996.—El Presidente, Gumersindo Gutiérrez Fierro.

12113

2.875 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 20 de diciembre de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 291

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarlos Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Roberto Enrique Fernández Alvarez y D. Manuel González Velasco, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Francisco Martínez Caballero, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones

dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaído en el recurso de apelación número 5.480/92, seguido a instancia de D. Jorge Santiago Menéndez y D^a Consuelo Morán Astorga, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación con la valoración de méritos efectuada en el concurso-oposición para la provisión de dos puestos de Psicólogo, en régimen jurídico laboral, auto por el que se declara inadmisibile el recurso de apelación interpuesto, con lo que la sentencia apelada gana firmeza, (Comisión de Gobierno 13-3-92) por lo que se anula el acuerdo del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre convocado para proveer dos puestos de trabajo de Psicólogo vacantes en la Plantilla Laboral de la Diputación Provincial, de fecha 14 de marzo de 1988.

En relación con este auto, la Comisión de Gobierno acordó que se preparasen con urgencia los actos administrativos de ejecución, en relación con el acuerdo adoptado por el que se transacciona con la recurrente el contenido de la ejecución de sentencia, que con la declaración de inadmisibilidad del recurso, ahora resuelto, se convertía en un acuerdo de transacción exigible; debiendo iniciarse el correspondiente expediente administrativo de cese de una trabajadora psicóloga de la Diputación Provincial, cese que viene implícito con la ejecución del presente auto, dando cuenta de todo ello al Pleno Corporativo para su conocimiento y cumplimiento.

b) Comunicación de Granizo Palomeque, S.C., C.I.F. G-80656564, remitiendo copia del auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaído en el recurso de apelación número 59/94, interpuesto por la Administración General del Estado, contra el auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre suspensión del acto administrativo consistente en una liquidación tributaria, por el que se desestima dicho recurso.

En relación con este asunto, la Comisión de Gobierno acordó abonar a Granizo Palomeque, S.C., C.I.F. G-80656564, la cantidad de 6.764 pts., diferencia a su favor de los gastos y derechos devengados en el asunto de referencia.

c) Auto dictado por el Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, de fecha 19 del presente mes de junio, por el que, estimando el recurso de reforma interpuesto por la Diputación, se revoca el sobreseimiento provisional de la diligencias previas número 1020/95, tramitadas en virtud de la admisión a trámite de querrela criminal interpuesta por esta Diputación Provincial contra D. Santiago González Escanciano.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL BANCO DE CRÉDITO LOCAL.- Se conoció el proyecto de contrato presentado por el Banco de Crédito Local de España, S.A. en relación a las modificaciones de contratos, formalizados entre la Excm. Diputación Provincial de León y dicha entidad bancaria, cuyo texto literalmente dice:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL BANCO DE CRÉDITO LOCAL.-

Don José Antonio Díez Díez, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León (en adelante el Prestatario).

Y Don, en nombre del Banco de Crédito Local de España, S.A. Unipersonal (en adelante el Banco).

Ambos, con plena capacidad y representación para el otorgamiento del presente documento,

CONVIENEN

Modificar los contratos de préstamos, cuya relación se detalla en hoja anexa, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997, las referidas operaciones devengarán, únicamente, los intereses, comisiones y tasas previstos en cada uno de los contratos originarios y sobre los capitales pendientes de amortizar en 31 de diciembre de 1995, quedando en suspenso los respectivos cuadros de amortización.

SEGUNDO.- Prorrogar, por dos años más, la fecha final de amortización de cada uno de los préstamos afectados por este documento, salvo aquellos que se indican en el párrafo siguiente, retrasando, por tanto, en dos años los vencimientos de los cuadros de amortización previstos para el año 1996 y siguientes.

Se prorroga por un año más la fecha final de amortización de cada uno de los préstamos número 390410798 y 390449801 y por seis meses más la del préstamo número 390484738.

TERCERO.- Desde el 1 de enero de 1998 se pondrán en vigor nuevos cuadros de amortización por los capitales pendientes de reembolsar al 31 de diciembre de 1995, quedando establecido el primer vencimiento de los citados cuadros el 31 de marzo de 1998 para los préstamos números 72.244150, 390255358, 390255360, 390403891, 390403892, 390410798, 390449801 y 390484738, y el 30 de junio de 1998 para los restantes préstamos afectados por esta modificación; los restantes vencimientos se efectuarán por trimestres o semestres, según proceda, en virtud de lo pactado inicialmente en los respectivos contratos formalizados en su día, hasta la fecha final de cancelación de los mismos, conforme se estipula en el punto segundo de este documento.

No se alteran las restantes condiciones concertadas.

En consecuencia, se entienden novadas las cláusulas y estipulaciones de dichos contratos en cuanto resulten afectadas

por este acuerdo, que se firma por duplicado y a un solo efecto.

Sobre el capital pendiente de amortizar, se aplicará una comisión del 0,225 por 100 en concepto de modificación de los contratos, que se devengará y liquidará con fecha-valor del día en que se formalice este documento con cargo a la cuenta corriente que el prestatario tiene abierta en el Banco.

ANEXO

PRÉSTAMO NÚMERO	FECHA FORMALIZACIÓN	IMPORTE FORMA- LIZACIÓN (en pts.)	CAPITAL PENDIENTE AMORTIZAR A 31-12-1995(en pts.)
72.217140	06-11-90	513.605.706	321.003.564
72.217150	06-11-90	841.741.000	526.088.122
72.244150	25-02-92	799.978.050	763.615.411
390255358	08-09-93	440.959.033	440.959.033
390255360	08-09-93	80.000.000	80.000.000
390255387	09-12-93	261.791.000	261.791.000
390255388	09-12-93	249.473.500	249.473.500
390255389	09-12-93	156.175.000	156.175.000
390255390	09-12-93	234.741.935	234.741.935
390255391	09-12-93	134.094.981	134.094.981
390255775	09-12-93	187.780.000	187.780.000
390403891	12-07-94	2.330.027.580	2.330.027.580
390403892	12-07-94	7.500.000.000	7.500.000.000
390410798	25-10-94	1.305.583.981	1.305.583.981
390449801	25-10-94	494.416.019	494.416.019
390484738	03-05-95	300.000.000	300.000.000
			15.285.750.126

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del contrato de modificación transcrito anteriormente, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 16 DE ENERO DE 1991 SOBRE MATERIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Habiendo transcurrido cinco años desde la aceptación por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 16 de Enero de 1991, de la delegación de competencias en materias delegadas, otorgada por la Junta de Castilla y León, mediante Decreto 256/90, de 18 de diciembre, publicado en el B.O.C. y L. número 243, de 18 de diciembre, y siendo aconsejable introducir algunas modificaciones respecto a la competencia de los Órganos de la Diputación para la resolución de los expedientes, dado que la tramitación de los asuntos respecto a los bienes de las Entidades Locales con informes técnicos, jurídicos, dictámenes de la Comisión Informativa y acuerdo adoptado por el Pleno, unido a las diligencias puramente burocráticas de registros, firmas, redacción de actas, notificaciones, etc., hacen que se dilaten en el tiempo, y, en algunos casos, superen los dos meses en su tramitación, situación contraria a los criterios de celeridad, eficacia y economía que han de inspirar el Procedimiento Administrativo.

En razón de lo expuesto, y sin perjuicio de que continúe siendo competencia del Pleno aquellas materias sobre autorización para actos de disposición de bienes y otras, que por su importancia pueden revestir en su resolución un acto de superior solemnidad y conocimiento, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de Junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1991, anteriormente reseñado, en el sentido de facultar a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial para la resolución de los expedientes sobre materias delegadas, cuyo contenido se relaciona:

- Dación de cuenta de la enajenación o gravamen de bienes de propios, cuyo valor sea inferior al 25% del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad.

- Dación de cuenta de la permuta de bienes de propios, cuyo valor sea inferior al 25% del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad.

- Dación de cuenta de la enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables, cuyo valor sea inferior al 25% del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad.

- Dación de cuenta de cesión gratuita de bienes inmuebles.

- Archivo de inventarios de bienes de las Entidades Locales.

- Comunicación de iniciación de expedientes de investigación de bienes.

- Autorización de inclusión de los bienes comunales en concentración parcelaria.

- Autorización de adjudicación por subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

4.1.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN BIENES DE PROPIOS.-

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAL DE RUEDA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Cañizal de Rueda para la enajenación de una finca urbana, y resultando:

1º.- Que el bien objeto de enajenación aparece inscrito en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según certificación expedida, el día 2 de febrero de 1996, sin que conste en el expediente su inscripción en el Registro de la Propiedad ni en el Inventario de Bienes, siendo su descripción la siguiente:

- Finca urbana, antigua casa-escuela, sita en C/ Real s/n, compuesta de una edificación de planta baja y alta, con una superficie en planta de 57 m² y total construida de 114 m², disponiendo de un patio de 20 m², con una valoración de 533.000 pts.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación de acuerdo inicial tomado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, sobre iniciación del expediente de enajenación en pública subasta, señalando que los fondos de dicha enajenación se destinarán a financiar en parte gastos de inversión tales como construcción de depósito regulador y captación adicional del servicio de aguas.

b) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal respecto a la legislación aplicable.

c) Copia de la resolución dictada por el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en fecha 2 de agosto de 1992, desafectando del servicio de la enseñanza el inmueble citado.

d) Que no se encuentra inscrito en el inventario de bienes de dicha Entidad, por carecer de él, y si consta su alta en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

e) Certificación del Secretario-Interventor, de que carece de Presupuesto aprobado para el año 1996.

f) Informe emitido por el Arquitecto Técnico, de fecha 20 de septiembre de 1995, sobre calificación urbanística y valoración pericial, que se fija en 533.000 pts.

g) Resultado de la información pública, que tuvo lugar mediante la colocación de edictos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 41/96, de 19 de Febrero.

h) Acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado por unanimidad, en sesión de 27 de marzo de 1996, aprobando definitivamente el expediente de enajenación.

i) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gradefes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1996, ratificando el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Cañizal de Rueda.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales

vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Cañizal de Rueda, del Ayuntamiento de Gradefes, para la enajenación del bien descrito en el resultado primero, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación; enajenación que se llevará a cabo mediante subasta pública, conforme a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, no pudiendo destinarse el producto obtenido de la enajenación a sufragar gastos corrientes.

4.2.- AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE AZADINOS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Azadinos para llevar a cabo la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta, para aprovechamiento de los pastos, pertenecen a la Junta Vecinal de Azadinos, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "El Prado Moral, el Valle, el Rengalengo, la Reguera Visiella, la Era (de esta finca se excluye una superficie aproximada de 3 Ha., en la zona de los Pozos, que será planta de chopos, así como una superficie aproximada de 5.000 m² donde se construirá una residencia de ancianos), con una superficie aproximada de 74 Ha. 47 a. y 25 ca., con una valoración de 350.000 pts.

2.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Escrito de la Presidenta de la Junta Vecinal, de 4 de junio de 1996, en el que se señala la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acreditando que desde hace más de diez años tales pastos no han sido aprovechados en régimen comunal.

b) Acuerdo de la Junta Vecinal de Azadinos, adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1996, para proceder tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta.

c) Exposición pública del acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante edictos colocados en los lugares de costumbre y en el tablón de anuncios.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario, y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Azadinos, perteneciente al Ayuntamiento de Sariegos, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular dicha Junta Vecinal, que han sido enumerados en el resultando primero, debiendo completar y especificar el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, teniendo en cuenta que en el anuncio licitatorio se haga constar el contenido mínimo señalado en el art. 96 del Reglamento General de Contratación del Estado, y que el producto se destinará a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraserse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando ésta por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

JUNTA VECINAL DE ALIJA DE LA RIBERA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Alija de la Ribera, para la adjudicación mediante subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales que serán objeto de subasta para aprovechamiento de los pastos pertenecen a la Junta Vecinal de Alija de la Ribera, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "La Verdeja, Cementerio, Realejos, La Vega, Gravera, Heredad, Quebranda y Los Sapos", con una superficie aproximada de 107,784 Has., con una valoración de 1.000.000 de pts. y por un periodo de cuatro años.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Moción del Presidente de la Junta Vecinal, de 30 de marzo de 1996, señalando la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Acuerdo de la Junta Vecinal de Alija de la Ribera, adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1996, para proceder tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta, y aprobando el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa por el que se regirá la subasta pública.

c) Exposición pública del acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante edictos colocados en los lugares de costumbre y en el tablón de anuncios, y mediante publicaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 90/96, de 19 de abril, por el plazo de quince días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario, y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Alija de la Ribera, perteneciente al Ayuntamiento de Villaturiel, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular, y que han sido enumerados en el resultando primero, teniendo en cuenta que el producto que se obtenga habrá de destinarse a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraserse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando ésta por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

4.3.- INICIACIÓN EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE BIENES.-

AYUNTAMIENTO DE SANCEDO.- Se conoce comunicación del Ayuntamiento de Sancedo dando cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, en virtud del cual se inició expediente de investigación de la propiedad sobre el inmueble conocido como "Era del Barrero", situado en el casco urbano de la localidad de Cueto, cuya superficie es de 390 m², lindando: al Norte, con C/ del Barrero; al Sur, con propiedad de D. Serafín Pintor González; al Este, con C/ del Barrero; y al Oeste con propiedad de D. José Blanco Marqués y D. Eduardo Blanco Prieto.

Considerando que corresponde a esta Diputación recibir comunicación de la iniciación de los expedientes de investigación de bienes instruidos por las Corporaciones Locales, previstos en el art. 49.2 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, conforme determina el art. 3.1.8 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en las Diputaciones Provinciales.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por recibida la comunicación de iniciación del expediente de investigación de bienes instruido por el Ayuntamiento de Sancedo sobre el inmueble conocido como "Era del Barrero", situado en el casco urbano de la localidad de Cueto.

4.4.- ARCHIVO INVENTARIO DE BIENES.-

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA.- Visto el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Mancomunidad Esla-Bernesga, con referencia al 1 de enero de 1996, que ha sido aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, y cuya certificación, expedida por el Secretario de la Corporación, obra en la copia del expediente remitido mediante oficio del Presidente, de fecha 31 de mayo de 1996, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por

recibido el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Presidente de la Mancomunidad Esla-Bernesga.

4.5.- APROBACIÓN ESCUDO HERÁLDICO.-

AYUNTAMIENTO DE PERANZANES.- Visto que el Ayuntamiento de Peranzanes, en sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 1995, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera, según diseño y memoria elaborada por D. Tomás Rodríguez Peñas, Diplomado en Genealogía y Heráldica, especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial, en fecha 5 de mayo de 1995, y recabados los informes oportunos, con fecha 8 de mayo de 1995, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 10 de Mayo de 1995, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyado en una escuefísima Memoria Histórica -claramente se ha omitido cualquier investigación seria-, la pretensión del Ayuntamiento de Peranzanes no se adapta en absoluto a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

Es absolutamente infrecuente entre las pautas de presentación heráldicas de Castilla y León la figura de un aspa fileteada -no así del aspa plena-; y tampoco es usual cantonarla de cuatro figuras distintas -hay casos, señaladamente en Salamanca, en que se acompaña de cuatro figuras idénticas-. En cuanto a estas figuras, todas muy naturalistas -persona, animal, planta-, parecen 'fotografías' de sus originales -véase la ermita, representada para colmo en escorzo-, contraviniendo notoriamente el esencial carácter simbólico del Sistema Heráldico. Esta disposición contraría de hecho, si no formalmente, lo prevenido en el artículo 10 del Decreto 105/1991 de la Junta de Castilla y León.

En sentido desfavorable también me cabe informar respecto de la Bandera Municipal cuya adopción se propone, porque viola lo prevenido en el artículo 13 del aludido Decreto 105/1991: las enseñas municipales deben ser cuadradas -no rectangulares-; o sea de la proporción 1:1, y nunca 2:3".

Del contenido del precedente informe se dio traslado al Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 1995, concediéndole audiencia, por el plazo de un mes, con la advertencia de estar pendiente de recibir el informe solicitado de la Real Academia de la Historia.

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 1996, del siguiente tenor literal:

"Tanto para las armas como para la bandera se ha elegido un aspa, como alusiva al santo patrono del monasterio de San Andrés de la Vega de Espinareda, al que perteneció Peranzanes. Pero en el escudo de armas esta pieza aparece cantonada de cuatro figuras absolutamente inapropiadas, por su estilo tan lejano del que corresponde a las buenas composiciones heráldicas. Son: una perspectiva de una ermita concreta, una cabeza de corzo, una hoja de acebo y un 'ambulante'.

Es evidente que deben suprimirse tan inoportunas figuritas, que desdican notoriamente de la simplicidad de la pieza aspada; la bandera resulta así igual al escudo de armas.

El escudo de armas de Peranzanes queda pues como sigue: de gules, el soteur de azul bordeado de plata. Se timbra con la corona real española.

La bandera es rectangular, de proporciones 2/3, de color rojo, con un aspa de color azul bordeada de blanco, cuyas proporciones no se expresan."

Siendo concordantes y desfavorables los referidos informes, con traslado de los mismos, se concede audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, el que en sesión plenaria, de fecha 24 de febrero de 1996, adopta acuerdo ratificando la propuesta de Escudo y Bandera Municipales referenciados, sin introducir las pertinentes modificaciones para adaptar los símbolos a las normas heráldicas y vexilológicas, previstas en los arts. 10 al 14 del Decreto citado, acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos los Informes del Cronista de Armas de la Junta de Castilla y León, y de la Real Academia de la Historia, se acordó, por unanimidad, ratificar la propuesta de Escudo y Bandera inicialmente aprobada por el Ayuntamiento, al entender que respeta fielmente la normativa heráldica y ser los elementos que figuran en el Escudo los mas representativos del Valle de Fornela.

Se elevará para su aprobación a la Excm. Diputación Provincial de León".

Asimismo, en el escrito de remisión recibido junto con la certificación del acuerdo, se alega que el estudio histórico monumental, geográfico, toponímico y sociocultural fue redactado por Diplomado en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria, según propuesta y documentación confeccionada por el sacerdote de la parroquia D. Raúl Delgado Corcoba, quien recapituló valioso trabajo de investigación y recopilación de bibliografía sobre el Valle de Fornela; así como que los informes emitidos no son vinculantes, y debieron de haberse emitido en el plazo de dos meses.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que, aún cuando los informes de la Real Academia de la Historia, suelen emitirse rebasando con creces los dos meses previstos en la normativa vigente, sin duda porque se redactan por acuerdo tomado en sesión del Órgano Colegiado de la Real Academia, por la superior cualificación, suelen pulir y mejorar los símbolos propuestos por los Ayuntamientos, por lo que, aún no siendo vinculantes deben tenerse en consideración.

3º.- Que los símbolos son otorgados por el Órgano Competente, en este caso la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Junta de Castilla y León, correspondiendo a los Ayuntamientos únicamente la propuesta avalada por memoria histórica y gráficos emitidos por personal especialista en la materia, sin que el transcurso de plazos confiera consecuencias adquisitivas ni otra fórmula anormal de finalización del expediente, y que al Ayuntamiento se le ha dado traslado con trámite de audiencia no solo del informe de la Real Academia de la Historia, cuando éste se ha producido, en fecha 13 de diciembre de 1995, sino también del emitido en sentido desfavorable por el Cronista de Armas de Castilla y León, mediante el escrito reseñado, de fecha 30 de agosto de 1995.

4º.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 9, en relación con el 7 del Decreto 105/91, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento y Normas Heráldicas cuando el Pleno del Ayuntamiento no modifique su propuesta en base a los informes emitidos por la Real Academia de la Historia y del Cronista de Armas de Castilla y León, durante el trámite de audiencia concedido, se acordará el archivo del expediente.

5º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y

Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, salvo al del cumplimiento del plazo previsto de dos meses, para la emisión de informes por la tardanza de la Real Academia de la Historia, digno de tener en cuenta por las razones ya indicadas.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, desestimar la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Peranzanes de Escudo Heráldico y Bandera diseñado, con archivo del expediente, dando traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente, con los recursos reglamentariamente establecidos.

ASUNTO NÚMERO 5.- INFORME PRECEPTIVO SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE RIBERA DE GRAJAL.- Se conoce el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Antigua, en base a la petición suscrita por 182 vecinos, que suponen la mayoría de sus habitantes, para el cambio de denominación de la Entidad Local de ámbito inferior al Municipio denominada Ribera de Grajal o de la Polvorosa, para que, en lo sucesivo, se denomine Ribera de la Polvorosa.

Vista la memoria justificativa de tal modificación remitida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Antigua, Municipio al que pertenece dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que en el Registro de Entidades Locales del Ministerio para las Administraciones Públicas, cuyo funcionamiento viene regulado por Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, figura, con la clave 02440701, la Entidad Local de ámbito inferior al Municipio "Ribera de Grajal o de la Polvorosa", del municipio de La Antigua, nombre que se pretende modificar a petición de la mayoría de los vecinos, mostrando su conformidad la Junta Vecinal.

2º.- Que se ha expuesto al público el referido expediente, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 74/96, de 29 de marzo, sin que durante los treinta días de exposición se formulase reclamación alguna.

3º.- Que, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno Municipal la competencia para llevar a cabo el cambio de nombre de la Entidad.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación propuesta, pasando la localidad de Ribera de Grajal, en lo sucesivo, a denominarse "Ribera de la Polvorosa", señalando que, resuelto definitivamente el expediente, se dará traslado al Registro de Entidades Locales, en el plazo de un mes, desde la modificación o alteración que se produzca en los datos previstos en el art. 3.D) del citado Real Decreto 382/1986.

ASUNTO NÚMERO 6.- INFORMES PRECEPTIVOS SOBRE MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA.- Se conoce, en primer lugar, propuesta presentada por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Ayuntamiento, referida al uso de los Servicios Funerarios; modificación que fue aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1995, y provisionalmente, después, en sesión de 24 de noviembre de 1995, habiendo sido remitida a esta Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que emita el informe correspondiente, que se entenderá favorable de no existir pronunciamiento en el plazo de un mes.

La documentación aportada consta de: expediente administrativo, memoria justificativa de las Normas Urbanísticas que se modifican, normativa urbanística y artículos afectados por la modificación,

con expresión de su estado actual y el modificado; documentación que se considera suficiente para poder determinar con claridad la propuesta de la modificación que se estima correcta y completa en todos sus extremos.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, tramitado por dicho Ayuntamiento, en relación al uso de los Servicios Funerarios, en virtud de lo dispuesto en el art. 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Igualmente, se conoce, propuesta presentada por el Ayuntamiento de Ponferrada para llevar a cabo la modificación del vial VG-24 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Ayuntamiento, por otro de nuevo trazado, de mejor calidad y que evite el paso del tráfico rodado por Santo Tomás de las Ollas, lo que comporta una pequeña modificación del límite del suelo urbano y un aumento de la zona verde y del suelo urbano de uso industrial, respetándose el programa de actuación y el estudio económico financiero, que permanecen inalterables al no modificarse los objetivos y directrices, y las etapas, plazos y costes ser similares; modificación que fue aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1995, y provisionalmente, después, en sesión de 3 de noviembre de 1995, habiendo sido remitida a esta Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que emita el informe correspondiente, que se entenderá favorable de no existir pronunciamiento en el plazo de un mes.

La documentación aportada consta de: expediente administrativo; memoria justificativa y planos afectados por la modificación, con expresión de su estado actual y el modificado; documentación que se considera suficiente para poder determinar con claridad la propuesta de la modificación, que se estima correcta y completa en todos sus extremos.

En razón de todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, tramitado por dicho Ayuntamiento, en relación con la sustitución del vial VG-24 del Plan General por otro de nuevo trazado, de mejor calidad y que evite el paso del tráfico rodado por Santo Tomás de las Ollas, lo que comporta una pequeña modificación del límite del suelo urbano y un aumento de la zona verde y del suelo urbano de uso industrial, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 114.2. del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ASUNTO NÚMERO 7.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2., último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO

JUNTA VECINAL DE ABANO

D.ª Celia Arias García, DNI 71.540.665

D. Emilio Cabeza González, DNI 10.109.034

D. Juan Carlos Cabezas, DNI 71.546.757

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ÓRBIGO

JUNTA VECINAL DE ESTÉBANEZ DE LA CALZADA

D. Miguel Oria Pérez, DNI 10.155.570

D. Andrés Cabello García, DNI 10.118.749

D. Salvador Cabello Llamas, DNI 71.542.501

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANtera

JUNTA VECINAL DE POSADILLA DE LA VEGA

D. Santiago Pablos Trigo, DNI 9.579.579

D. José-Miguel Martínez Pérez, DNI 10.180.117

D. Clemente Fuertes Domínguez, DNI 10.168.160

AYUNTAMIENTO DE URDIALES DEL PÁRAMO

JUNTA VECINAL DE VILLARRÍN DEL PÁRAMO

D. Isidoro Pozo Castellanos, DNI 10.135.584

D. Nicolás Castellanos Chamorro, DNI 71.546.354

D. Venancio Huerga Pérez, DNI 11.597.054

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIerna

AYUNTAMIENTO DE CRÉMENES

JUNTA VECINAL DE ARGOVEJO

D. Arsenio Hipólito García Tejerina, DNI 9.564.756

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO

JUNTA VECINAL DE ARDONCINO

D. Carlos Cabrerros Castrillo, DNI 9.774.239K

AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO

JUNTA VECINAL DE COSPEDAL DE BABIA

D. Juan Carlos Álvarez García, DNI 9.808.425Y

D. Lisardo Álvarez Álvarez, DNI 71.386.639K

D. Manuel García Rodríguez, DNI 9.632.612

AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

JUNTA VECINAL DE IRIÁN

D. Jesús Díez Suárez, DNI 14.776.678

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL CONDADO

D. Manuel Robles Llamazares, DNI 9.644.757Y

D. Joaquín García Mirante, DNI 71.387.730P

D. Arístides Sánchez García, DNI 9.653.267

ASUNTO NÚMERO 8.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA PARCELAS URBANIZACIÓN "LAS PIEDRAS", EN EL PUERTO DE SAN ISIDRO.-

Se conoce solicitud presentada por D. Amador Palacín Martínez de autorización para la venta de las parcelas nº 5 y 6 de la Urbanización Las Piedras, en el Puerto de San Isidro, Término Municipal de Puebla de Lillo, a la que acompaña copias compulsadas de las escrituras públicas de adjudicación del derecho de superficie de las citadas parcelas, formalizada ante Notario, en León, el día 30 de abril de 1996; y teniendo en cuenta:

1º.- Que la Diputación Provincial, en sesión plenaria, celebrada el día 25 de agosto de 1972, aprobó la parcelación de la zona de "Las Piedras", así como el Pliego de Condiciones que serviría de base para la subasta del derecho de superficie de las parcelas.

2º.- Que, en la estipulación 12 del Pliego de Condiciones, se dispone que, en tanto no se hubiera edificado al menos la mitad de lo autorizado para cada parcela, el superficiario no podrá enajenar su derecho sin autorización corporativa.

3º.- Que, en la estipulación 16.c), se contempla que en toda enajenación onerosa la Corporación podrá ejercer el derecho de tanteo, para lo cual el superficiario que trate de enajenar su derecho dará cuenta a la Excm. Diputación Provincial, en la forma y plazos así establecidos; pudiendo, asimismo, utilizar el derecho de retracto, aunque no se haya hecho uso del de tanteo, y en supuesto de falta de previo aviso en la forma y condiciones establecidas en los arts. 1.638 y 1.639 del vigente Código Civil.

4º.- Que la Diputación Provincial, como titular de las citadas parcelas, puede ejercitar los derechos reseñados o bien prestar la aquiescencia necesaria y autorizar la enajenación solicitada por D. Amador Palacín Martínez del derecho de superficie de las parcelas nº 5 y 6 de la Urbanización Las Piedras, del Puerto de San Isidro.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a D. Amador Palacín Martínez para que enajene el derecho de superficie de las parcelas nº 5 y 6 de la Urbanización Las Piedras, del Puerto de San Isidro, en el Término Municipal de Puebla de Lillo, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1972, a cuyo exacto cumplimiento esta sometido expresamente el Sr. Palacín Martínez y, en su caso, el o los adquirentes del derecho de superficie, así como al resto de obligaciones, y, en especial, a la de iniciar la edificación de las referidas parcelas en el plazo de seis meses, y cuantas otras le sean aplicables.

ASUNTO NÚMERO 9.- INICIACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS, NO HABITUALES, EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA.-

Se conoce el expediente remitido por el Director de la Escuela Universitaria de Enfermería, el día 21 del pasado mes de mayo, incoado para llevar a cabo la contratación de trabajos consistentes en la redacción de programas de contenido técnico-científico, susceptibles de ser impartidos en forma de clases, conferencias y seminarios en la Escuela Universitaria de Enfermería de León, durante el curso académico 96-97, incluyendo la asignatura de Hematología y Hemoterapia al Departamento de Fisiología y que el resto siga como siempre.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Patrimonio e Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Establecer, de acuerdo con lo previsto en el art. 197.4, en relación con el 211.h) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el sistema de procedimiento negociado para llevar a cabo la adjudicación de la contratación de los trabajos específicos consistentes en la redacción de programas de contenido técnico-científico, susceptibles de ser impartidos en forma de clases, conferencias y seminarios en la Escuela Universitaria de Enfermería de León, durante el curso académico 96-97, por un importe total de 9.943.000 pesetas, consignándose en la Partida 422.32/227.06 del Presupuesto para 1997.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones elaborado, que regirá dicha contratación, así como el gasto necesario para la ejecución de dichos trabajos y llevar a cabo la publicación de dichos pliegos así como la licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

3º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA ANULACIÓN OBRAS DIVERSOS PLANES PROVINCIALES.-

Se conoce informe de la Oficina de Cooperación en relación con obras incluidas en diversos Planes Provinciales que no fueron contratadas a lo largo del ejercicio económico de 1995, quedando por ello anuladas las subvenciones que habían sido asignadas a las mismas; así como sobre algunas obras de Planes de 1996 que no pueden ser contratadas por los motivos que se expresa en cada una de ellas.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, **ACUERDA**, por unanimidad, anular las obras que se indica a continuación, incluidas en los Planes que se señala, y por los motivos que en cada caso se expresa:

DEL PLAN DEL FONDO DE COOPERACIÓN, de la Junta de Castilla y León, por no haber procedido los Ayuntamientos beneficiarios a la contratación de las obras:

NÚM.	OBRA	CAUSA
26	"PISCINAS MUNICIPALES EN CABAÑAS RARAS -5ª FASE-	
53	"URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN C/ RIAÑO, EN CISTIerna"	
91	"POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN MATA LLANA"	
100	"PAVIMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CALLES EN PALACIOS DE LA VALDUERNA"	
119	"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN REYERO"	
171	"AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO EN VALDERAS"	
209	"PAVIMENTACIÓN CALLES EN VEGUELLINA DE ÓRBIGO"	

DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1995:

NÚM.	OBRA	CAUSA
211	"NUEVA CAPTACIÓN AGUA EN BORRENES"	Por no haber procedido el Ayto. de Borrenes a su contratación.
237	"ALCANTARILLADO DE RIBÓN Y VEGUELLINA -1.ª FASE- Y EN VILELA"	Por no haber remitido el Ayto. de Villafranca la documentación necesaria para proceder la Diputación a la contratación de la obra.

DEL PROGRAMA DE A.E. OMAÑA-LUNA DE 1995:

NÚM.	OBRA	CAUSA
3	"REPARACIÓN CEMENTERIOS EN LA UTRERA Y VALDESAMARIO"	Por haber renunciado el Ayto. a la ejecución de la obra.
4	"ACCESO DE URGENCIA A PALADÍN"	Por no haber remitido el Ayto. de Valdesamario la documentación necesaria para proceder a la contratación de la obra.
5	"CAPTACIÓN AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA GARANDILLA, VECILLA Y CASTRO"	Por haber renunciado el Ayto. de Valdesamario a la ejecución de la obra

DEL PROGRAMA DE A.E. MARAGATERÍA-CEPEDA DE 1995:

NÚM.	OBRA	CAUSA
9	"CAPTACIÓN Y TRAÍDA DE AGUA A VILLALIBRE DE SOMOZA"	Por no poder presentar el Ayto., antes de Diciembre pasado, la autorización del Mº de Defensa necesaria para proceder a la ejecución de la obra

DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE 1995:

NÚM.	OBRA	CAUSA
57	"ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO PARA MUSEO MINERO"	Por no haber realizado el Ayto. la contratación de la obra

DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE 1996:

NÚM.	OBRA	CAUSA
106	"SANEAMIENTO MARGEN IZQUIERDA CARRETERA LE 420, EN ARMELLADA"	Porque, según el proyecto presentado, la obra a realizar no es de saneamiento y no encaja en el Plan

DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1996:

NÚM.	OBRA	CAUSA
71	"PAVIMENTACIÓN CALLES Y SANEAMIENTO EN CUBILLAS Y GIGOSOS DE LOS OTEROS"	Por haber renunciado de la obra el Ayto. a la realización

ASUNTO NÚMERO 11.- ADICIONAL OBRA P.O.L. 95.-

Visto que en el Programa Operativo Local de 1995 fue incluida la obra "Terminación obras de equipamiento y servicios del Polígono Industrial El Tesoro, en Valencia de Don Juan", nº 61, por un total de 25.000.000 de pts., y un presupuesto de ejecución por contrata de 23.962,901 pts., y resultando:

1º.- Que durante la ejecución de las obras surgió la necesidad de abordar otras no previstas en el proyecto, dado que se preveía ejecutar la red de telefonía a través del Convenio con el INEM, que finalmente resultó inviable, ello añadido a la necesidad de realizar mayores movimientos de tierra, así como unir la calle "C" con la "B", debido a que los servicios de la calle "C" deberán comunicarse hacia la calle "B".

2º.- Que tales aumentos dan lugar a un adicional de adjudicación de 14.334.511 pts.

Considerando:

a) Que en el POL 94/99 las bajas correspondientes al FEDER pueden aplicarse hasta el final del Programa.

b) Que en las anualidades 94/95 no se han alcanzado las inversiones previstas por haberse producido remanentes importantes en las inversiones realizadas.

c) Que a fin de no perder nada de la subvención del FEDER en la totalidad del Programa, es conveniente llegar a las inversiones programadas para cada anualidad.

d) Que no existen remanentes de esta Diputación en este Programa.

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, incluir, a cargo de los Remanentes del FEDER, el adicional de la obra de "Terminación obras de equipamiento y servicios del Polígono Industrial El Tesoro, en Valencia de Don Juan", nº 61, del Programa Operativo Local de 1995 con la siguiente financiación:

FEDER (70%)	10.034.158 pts.
Ayto. de Valencia de Don Juan (30%)	4.300.353 pts.
TOTAL	14.334.511 pts.

ASUNTO NÚMERO 12.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.- Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecu-

tada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Carracedelo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Ampliación de la red de abastecimiento en Villamartín y otros".

* 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villadecanes, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación red de abastecimiento en Villadecanes".

* 2.600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Igüeña, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación y ampliación alumbrado público en Tremor de Arriba".

ASUNTO NÚMERO 13.- PRÓRROGA DE BECAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos sendas solicitudes de prórrogas de becas a proyectos de investigación presentadas por los Directores de las mismas, y conocidos los respectivos expedientes así como los informes emitidos al efecto por el Negociado de Intereses Generales e Intervención, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder la primera prórroga, para el año 1996, de la ayuda concedida al Proyecto de Investigación titulado "Situación actual del ganado ovino lechero en la Provincia de León y propuesta para su mejora genética", que fue otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1995, cuyo Director es D. Fermín San Primitivo Tirados y, que será desarrollado en tres años, con la ayuda de 1.800.000 pts. para la primera anualidad, 1.400.000 pts. para la segunda y 1.000.000 de pts. para la tercera, lo que totalizan 4.200.000 pts.

El abono de la segunda anualidad, que es la que corresponde a 1996 (1.400.000 pesetas), se hará conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria y en el contrato formalizado entre la Diputación Provincial de León y D. Fermín San Primitivo Tirados, esto es, "El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual", con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 96004535.

2º.- Conceder la primera prórroga, para el año 1996, de la ayuda concedida al Proyecto de Investigación titulado "Valoración del estado nutritivo en colectivos de ancianos institucionalizados en la provincia de León", que fue otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1995, cuya Directora es Dª Camino García Fernández, y que será desarrollado en tres años, con la ayuda de 800.000 pts. para la primera anualidad, 400.000 pts. para la segunda y 300.000 pts. para la tercera, lo que totalizan 1.500.000 pts.

El abono de la segunda anualidad, que es la que corresponde a 1996 (400.000 pesetas), se hará conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria y en el contrato formalizado entre la Diputación Provincial de León y Dª Camino García Fernández, esto es, "El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual", con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 96004599.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN PLAZAS CAMPAMENTO URBANO CORUÑA 96'.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el Campamento Urbano Coruña 96, resulta que se ha recibido un total de 71 peticiones, formuladas por otros tantos Ayuntamientos, de las que 12 han llegado fuera de plazo, por lo que han sido desestimadas.

La distribución de plazas se hace conjugando los siguientes elementos:

* Plazas disponibles: 270.

* Número de solicitudes dentro de plazo: 59.

* Número de habitantes de los Ayuntamientos solicitantes.

La asignación de turnos se ha llevado a cabo respetando, siempre que ha sido posible, las preferencias reseñadas por cada uno de los Ayuntamientos.

Conocida la propuesta de distribución de las plazas, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la distribución de plazas del Campamento Urbano Coruña 96, en la forma siguiente, teniendo en cuenta que si algún Ayuntamiento no ocupase todas las plazas que se le conceden, éstas serán ofrecidas a los Ayuntamientos del mismo turno que pudieran asumirlas:

N.º	AYUNTAMIENTO	PLAZAS CONCEDIDAS	TURNOS			
			1.º	2.º	3.º	4.º
1	VILLAMAÑÁN	4			x	
2	VILLAQUILAMBRE	7	x			
3	TORAL DE LOS VADOS	5				x
4	BEMBIBRE	9		x		
5	BRAZUELO	3		x		
6	LA ERCINA	4				x
7	GORDONCILLO	3			x	
8	FUENTES DE CARBAJAL	3			x	
9	SABERO	5				x
10	PÁRAMO DEL SIL	5				x
11	VEGA DE VALCARCE	4			x	
12	CARRACEDELO	6	x			
13	VALDEFRESNO	4	x			
14	VILLAMARTÍN DE DON SANCHO	3				x
15	VALDEPOLO	4				x
16	VALVERDE DE LA VIRGEN	6				x
17	VILLAREJO DE ÓRBIGO	6	x			
18	LA BAÑEZA	9			x	
19	RIEGO DE LA VEGA	4		x		
20	BERCIANOS DEL PÁRAMO	2			x	
21	CAMPONARAYA	6			x	
22	EL BURGO RANERO	4				x
23	VILLATURIEL	4				x
24	SAN JUSTO DE LA VEGA	5		x		
25	BUSTILLO DEL PÁRAMO	5	x			
26	PAJARES DE LOS OTEROS	3			x	
27	ASTORGA	9		x		
28	CASTROPODAME	5		x		
29	VILLARES DE ÓRBIGO	3		x		
30	CHOZAS DE ABAJO	2	x			
31	CABRILLANES	4				x
32	BENAVIDES DE ÓRBIGO	6		x		
33	SANTA MARÍA DE LA ISLA	3			x	
34	LUCILLO	3		x		
35	MATALLANA DE TORÍO	5				x
36	LA ROBLA	9			x	
37	VILLAQUEJIDA	4			x	
38	MATANZA	3			x	
39	CACABELOS	7				x
40	LUYEGO	4		x		
41	VALENCIA DE DON JUAN	6			x	
42	SANTA MARÍA DE ORDÁS	1	x			
43	MANSILLA DE LAS MULAS	4	x			
44	HOSPITAL DE ÓRBIGO	4		x		
45	VILLADANGOS DEL PÁRAMO	4		x		
46	VALDEFUENTES DEL PÁRAMO	3			x	
47	CIMANES DE LA VEGA	3			x	
48	VILLASABARIEGO	2				x
49	SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	4				x
50	SARIEGOS	4	x			

N.º	AYUNTAMIENTO	PLAZAS CONCEDIDAS	TURNOS			
			1.º	2.º	3.º	4.º
51	MOLINASECA	3	x			
52	PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	5				x
53	VEGA DE INFANZONES	4	x			
54	CONGOSTO	3			x	
55	IGÚEÑA	5		x		
56	VALDERAS	3	x			
57	NOCEDA	4		x		
58	FABERO	9	x			
59	VILLABLINO	9	x			

2º.- Desestimar las peticiones formuladas por los Ayuntamientos que se cita, por haber presentado las solicitudes fuera de plazo:

- * VEGAS DEL CONDADO
- * CASTROCONTRIGO
- * ARDÓN
- * CABAÑAS RARAS
- * CABREROS DEL RÍO
- * SANTA COLOMBA DE SOMOZA
- * CUBILLAS DE LOS OTEROS
- * TORRE DEL BIERZO
- * SANTA COLOMBA DE CURUEÑO
- * VILLAMANÍN
- * VALDERRUEDA
- * CISTIerna

3º.- Aprobar la documentación que deberán presentar los Ayuntamientos con carácter previo al inicio del turno de campamento concedido.

ASUNTO NÚMERO 15.- DISTRIBUCIÓN SEDES CELEBRACIÓN CONCURSO EXPRESIÓN JOVEN 96 (ROCK & RISA).- Se conoce informe del Responsable de la Oficina de la Juventud en relación con la distribución de sedes para la celebración del Concurso Expresión Joven 96 Rock & Risa convocado por esta Diputación, del que se desprende:

1º.- Que, publicada la 5ª Convocatoria del Concurso provincial para la promoción de grupos jóvenes leoneses de pop-rock, se presentaron treinta y tres, de los que han sido seleccionados dieciocho.

2º.- Que los conciertos programados lo serán en número de siete, incluido el correspondiente a la gran final.

Vista la relación de grupos presentados y las solicitudes para albergar alguno de los conciertos, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la distribución de conciertos del Concurso ROCK & RISA 96 que se relaciona:

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA	CONCIERTOS
Discoteca B.S.O.	LA ROBLA	19 Julio	Fase Clasif.
Ayto. Pola Gordón	LA POLA DE GORDÓN	25 Julio	Fase Clasif.
Ayto. Castroalbón	CASTROALBÓN	27 Julio	Fase Clasif.
Ayto. Carracedelo	CARRACEDELO	10 Agosto	Fase Clasif.
Ayto. Boñar	BOÑAR	14 Agosto	Fase Clasif.
Ayto. Torre Bierzo	TORRE DEL BIERZO	17 Agosto	Fase Clasif.
Ayto. Valencia Don Juan	VALENCIA DON JUAN	30 Agosto/ 7 Septiembre	Gran Final

2º.- Aprobar el presupuesto correspondiente a la publicidad del Concurso, por importe 188.152 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la Partida 313.16/229.00, RC 96002262.

ASUNTO NÚMERO 16.- MODIFICACIÓN ACUERDO SOBRE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ EN QUEZALTEPEQUE (GUATEMALA).- Se conoce informe de la Jefe de la Sección de Bienestar Social en relación con el acuerdo plenario de concesión de una subvención a la Asociación para el Desarrollo y la Paz, del que se desprende:

1º.- Que, por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 1995, se concede una subvención, por importe de 4.000.000 de pesetas, a la Asociación para el Desarrollo y la Paz, para la construcción de nueve molinos de Nixtamal en Quezaltepeque (Guatemala), cuyo proyecto importaba 6.769.600 pesetas.

2º.- Que el objetivo del proyecto es mejorar la salud de los miembros de 450 familias beneficiarias, a través de una mejor higiene en el proceso de trituración del maíz utilizado como alimento básico.

3º.- Que, comunicado el importe de la subvención concedida y recibido el 50% de la misma, la Asociación solicitante se replantea el proyecto, al no serle posible llevarlo a cabo en su totalidad, por no haber aportado la Diputación la cantidad total solicitada (5.050.000 pesetas) y provenir el resto de aportaciones de la Comunidad local y de la propia Asociación.

4º.- Que, ante la disyuntiva de renunciar a la subvención o acometer la obra reduciendo su tamaño, la Asociación solicitante opta por esta última, replanteando nuevamente el proyecto en base a los 4.000.000 de pesetas concedidos, considerando la posibilidad de que sean siete los molinos construidos, en lugar de los nueve proyectados en un principio, con un presupuesto total de 4.072.150 pesetas.

5º.- Que, con fecha 25 del pasado mes de enero, se presentan justificantes de gasto, por importe de 2.842.173 pesetas, que cubren el 100% de la cantidad adelantada, 2.000.000 de pesetas, pero no la totalidad de la concedida, 4.000.000 de pesetas.

6º.- Que, remitidos los justificantes de gasto a Intervención, ésta emite informe, según el cual, a la vista de la documentación presentada, debería rebajarse la subvención concedida, puesto que en las Bases se requiere la justificación de gastos por el doble de la cantidad concedida, requiriendo a la Asociación para que devolviera la cantidad de 320.530 pesetas, que no ha sido justificada.

Revisada nuevamente la documentación y observando que la fuente de financiación básica y fundamental es la Diputación Provincial de León y que la reducción en la cantidad señalada requeriría inevitablemente una revisión del proyecto primitivo, y teniendo en cuenta las características de la población a la que va dirigido el proyecto y las necesidades básicas que se pueden cubrir de llegar el mismo a feliz término, pese al informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 12 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, mantener la cantidad concedida en el Pleno de 30 de junio de 1995, por importe de 4.000.000 de pesetas, a la Asociación para el Desarrollo y la Paz, para la construcción de nueve molinos de nixtamal, en Quezaltepeque (Guatemala), exigiendo únicamente la justificación del 100% de la cantidad concedida y no el doble, por la manifiesta imposibilidad de la misma ante la magnitud del proyecto y las excepcionales circunstancias que concurren en el caso.

ASUNTO NÚMERO 17.- SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA CONCESIÓN DE LA TITULACIÓN DE INGENIERÍA TÉCNICA AERONÁUTICA A IMPARTIR POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.- Se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de junio, que, literalmente, dice:

"Se conoce un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, de 9 de mayo pasado, en el que se propone al Pleno Corporativo la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Solicitar de la Junta de Castilla y León la urgente concesión de la titulación de Ingeniería Técnica Aeronáutica, a fin de que pueda ser impartida por la Universidad de León, dado los beneficios que ello supondría para la provincia de León, solicitud que se apoya en el hecho de que la nueva titulación puede beneficiarse de la existencia en nuestra provincia de una Base Aérea y del futuro Aeropuerto de León, además de que su concesión podría contribuir al mantenimiento de dicha Base Aérea y a evitar el desmantelamiento de la misma.

2º.- Comunicar a la Junta de Castilla y León que esta Diputación estaría dispuesta a colaborar, en la medida de sus posibilidades, a tal finalidad, para lo cual se ofrece el uso de uno de los edificios que componen el complejo de "San Cayetano", ubicado en la C/ Carbajal, s/n, para que dicha titulación pueda ser impartida en nuestra Provincia."

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta y la eleva al Pleno Corporativo para su aprobación."

Concluida la lectura del dictamen transcrito, se abre un turno de intervenciones, y es D. LUIS HERRERO RUBINAT quien hace uso de la palabra en primer lugar para explicar que prefirió que fuera la Comisión la que presentara al Pleno esta Moción, a sabiendas de que si lo hubiera hecho el Grupo Político de la UPL la Presidencia podría haber tenido la tentación, como la tuvo cuando se discutió una moción similar en defensa de las especialidades de la Academia Básica del Aire, de manifestarse en torno a una postura de abstención. Dice que es importante que se apruebe por unanimidad, como se hizo en la Comisión, porque es uno de los tres pilares sobre los que se puede asentar lo que es el proyecto o el futuro que todos desean para el Aeropuerto de León. El primero, dice, es el Aeropuerto en sí; el segundo, la Academia Básica del Aire, incluidas las especialidades; y el tercero es, precisamente, la titulación de Ingeniería Técnica Aeronáutica que se solicita.

Pide al Sr. Presidente que esta moción no se quede en una mera correspondencia, enviando la certificación del acuerdo plenario a la Junta de Castilla y León, sino que, si es necesario, incluso personalmente, ante el Presidente de la Junta o ante la Consejera de Educación de la Junta, se impulse y se presione para que se reconozca a León y se le conceda el título que hoy se somete a votación; y añade que las últimas declaraciones hechas por la Consejera no son precisamente muy tranquilizantes para las aspiraciones de los leoneses, por lo que estima que sería oportuno que, desde la Presidencia, se impulsara, a través de una acción política directa, puesto que ambos Presidentes son del mismo color político, a través de una gestión personal, ante la Junta de Castilla y León, iniciativa que, de tomarse por el Presidente, contaría con el respaldo de toda la Corporación.

Termina pidiendo la inclusión de una coletilla final, que suele ser habitual en este tipo de mociones, que es que, aparte de dirigirse o enviarse al Presidente de la Junta de Castilla y León y a la Consejera de Educación, se envíe también a todos los Procuradores electos por la provincia de León.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, por su parte, dice que lo que se solicita es una vieja aspiración o reivindicación de la Institución provincial y que en los últimos años se han hecho muchas mociones y muchas propuestas en este mismo sentido; que su Grupo va a apoyar incondicionalmente la propuesta, y que quiere hacer mención a una persona, que seguramente fue la que más luchó en esta Provincia para conseguir este fin, el Almirante Martín Granizo, que en los últimos años de su vida luchó junto con la Diputación Provincial para que la titulación de Ingeniería Técnica Aeronáutica viniese para León.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE interviene finalmente y dice que, naturalmente, el Equipo de Gobierno apoya esta moción. Comenta que al poco tiempo de tomar posesión como Presidente de la Diputación recibió a algunas personas interesadas en reavivar o reanudar las gestiones en pro de esta Escuela Técnica, y que ya en ese momento demostró su absoluto convencimiento de la bondad que suponía esta iniciativa para León, por lo que siempre ha estado dispuesto a apoyarla plenamente, llegando, incluso, a reproducir el ofrecimiento de los edificios para ser sede de la misma; consiguientemente, dice, el Equipo de Gobierno no tiene no sólo ningún reparo sino el mayor entusiasmo en apoyar esta iniciativa.

Dice que no necesariamente este centro universitario se justifica por una vinculación más o menos eficaz respecto a la existencia o desenvolvimiento del Aeropuerto, ya que son cosas absolutamente distintas, sino que se justifica por la tradicional vinculación de la Provincia, y sobre todo de la ciudad de León, con la Aeronáutica, que desgraciadamente ha ido disminuyendo; y recuerda la trascendencia de la Academia General del Aire cuando era niño.

Opina que, pese a haber disminuido esa vinculación, está claro que en León existe esa tradición y esa sensibilidad hacia la aeronáutica, y que el hecho de que, en el ámbito de los estudios universitarios, sólo exista otra Escuela en Madrid de estas características, parece que propicia que pudiera tener perfectamente campo de desenvolvimiento en León y que resulte absolutamente correcto que tal titulación pudiera tener una Escuela en nuestra ciudad. Sigue diciendo que, por todo ello, el Equipo de Gobierno va a hacer todo el esfuerzo, y que él, personalmente, hará las gestiones oportunas, y con el mayor interés, ante la Junta de Castilla y León para conseguirlo.

En cuanto a la petición de que se remita a los Procuradores de todos los segmentos políticos representantes de León en las Cortes de Castilla y León, dice, que le parece absolutamente correcto; que, incluso, fue una de las ideas aportadas por el Equipo de Gobierno, en cuanto éste opina que los temas de otras Administraciones deben ser planteados precisamente por los Órganos de esos Entes Políticos; y, por tanto, en los relativos a la Comunidad Autónoma, el foro de control de estímulo del gobierno o del ejecutivo de la Comunidad se residencia en las Cortes y, consiguientemente, deben ser los portavoces o los representantes del pueblo leonés en esas Cortes los que también abanderan esta iniciativa en un control y en un estímulo directo a la Junta de Castilla y León.

Concluye reiterando la conformidad del Equipo de Gobierno con la propuesta contenida en el punto que se trata, y diciendo que si no hay ninguna discrepancia, tal y como se ha anunciado en la intención de voto, se **APRUEBA**, por unanimidad de los asistentes, la solicitud a la Junta de Castilla y León de la concesión de la titulación de Ingeniería Técnica Aeronáutica a impartir por la Universidad de León, y con ello lo siguiente:

1º.- Solicitar de la Junta de Castilla y León la urgente concesión de la titulación de Ingeniería Técnica Aeronáutica, a fin de que pueda ser impartida por la Universidad de León, dado los beneficios que ello supondría para la provincia de León, solicitud que se apoya en el hecho de que la nueva titulación puede beneficiarse de la existencia en nuestra provincia de una Base Aérea y del futuro Aeropuerto de León, además de que su concesión podría contribuir al mantenimiento de dicha Base Aérea y a evitar el desmantelamiento de la misma.

2º.- Comunicar a la Junta de Castilla y León que esta Diputación estaría dispuesta a colaborar, en la medida de sus posibilidades, a tal finalidad, para lo cual se ofrece el uso de uno de los edificios que componen el complejo de "San Cayetano", ubicado en la C/ Carbajal, s/n, para que dicha titulación pueda ser impartida en nuestra Provincia.

3º.- Dar traslado de este acuerdo, además de al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León y a la Consejería de Educación, a todos los Procuradores electos por la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ESCUELAS DE BOLOS Y DE LUCHA LEONESA.-

Habiéndose aprobado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, la Convocatoria y Normas Regulatoras para la concesión de ayudas para el desarrollo, dentro del Programa de Deportes Autóctonos '96, de las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos 96, y finalizado el plazo concedido para solicitar este tipo de ayudas, la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de mayo, propone la adopción de criterios y normas a seguir para la concesión de ayudas y, aceptando tal propuesta, por unanimidad de los Diputados presentes, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Conceder subvenciones a las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos que se indica, y por el importe que se señala, con cargo a la Partida 452.53/229.00, RC 96004868.

"ESCUELAS DE BOLOS"

AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Astorga	Ayuntamiento	175.000	33.250
Almanza	"	190.000	39.900
Boñar	Club "El Soto"	315.000	75.600

AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Carrizo	Ayuntamiento	159.000	27.000
La Pola de Gordón	Club Santa Bárbara, Ciñera	172.000	39.560
Riego de la Vega	Castrotierra de la Valdurna	270.000	45.000
Riego de la Vega	Villanera de la Vega	260.000	44.200
Valderrueda	Ayuntamiento	150.000	36.000
TOTAL		1.856.000	376.062

"ESCUELAS DE LUCHA LEONESA"

AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Liegos-Acebedo	As. Cultural y D. S. Pelayo	250.000	70.000
Gradefes	Club Eslo-Rueda	420.400	138.732
Sabero	Olleros	142.000	34.080
Sabero	Ayuntamiento	142.000	34.080
Posada de la Vald.	Ayuntamiento	220.000	50.600
Riaño	Colegio Rural Agr.	230.000	62.100
Toral de los Guzmanes	Ayuntamiento	270.000	67.500
Valdefresno	Ayuntamiento	340.000	98.600
Valverde de la Virgen	Ayuntamiento	412.000	127.720
Vegaquemada	Ayuntamiento	180.000	39.600
Vegas del Condado	Ayuntamiento	483.200	159.456
TOTAL		3.089.600	882.468

"ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS"

AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO PRESENTADO		SUBVENCIÓN
	LUCHA LEONESA	BOLOS	
Cistierna	650.000	362.500	274.050
Matallana	380.000	380.000	203.490
Valdepiélagos	157.000	135.000	66.958
La Vecilla	460.000	145.000	180.180
Prioro	220.000	114.000	97.944
Toral de los Guzmanes	270.000	240.000	121.275
Villaquilambre	220.000	220.000	127.050
Valdepolo	169.000	169.000	76.303
TOTAL		2.526.000	1.765.500

2º.- Facilitar a las Escuelas que no dispongan de material: colchonetas de tatami y cintos para las de Lucha Leonesa, y bolera infantil, al menos, para las Escuelas de Bolos; así como carteles publicitarios de la actividad, material didáctico y deportivo.

Este material quedará en propiedad de la Escuela, salvo en el caso de las colchonetas que al finalizar la actividad, serán devueltas a la Diputación Provincial.

ASUNTO NÚMERO 19.- MOCIONES DE LA U.P.L. SOBRE:

A) MAPA TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD, EDITADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Se conoce Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, el día 10 del pasado mes de abril, que, literalmente, dice:

"Recientemente la Junta de Castilla y León ha editado un "Mapa Turístico de la Comunidad" en el que, como se han encargado de destacar numerosos medios de comunicación, la provincia de León queda totalmente capitidismunida o, dicho de otra manera, la mayoría de los puntos y comarcas provinciales de interés turístico han sido soslayados. En concreto no figuran ubicaciones tan emblemáticas leonesas como Las Médulas (recientemente propuestas, por unanimidad, por las Cortes de Castilla y León para ser declaradas "Patrimonio de la Humanidad"), Los Ancares, la franja que discurre desde Gradefes hacia el norte, anulando la comarca de Rueda hasta Olleros de Sabero, ni las Vegas del Cea, ni las del Porma, ni las del Curueño, ni del Bernesga. Se ha soslayado referencias importantes en las Omañas, La Cepeda, y La Cabrera, o la Valdurna e, incluso, importantes referencias de El Bierzo.

Ante esta situación la Diputación Provincial, como garante de la identidad leonesa y de los intereses de la provincia de León, no puede permanecer impasible. Que la Junta pretenda borrar a León del mapa no implica, lógicamente, que los leoneses, todos los leoneses empezando por sus representantes políticos, estén dispuestos a admitir semejante tropelía.

Está claro que si el diseño del mapa turístico en la provincia de León hubiera correspondido, en lugar de a los burócratas de Valladolid, a esta Diputación Provincial o, incluso, en lo referente a El Bierzo, por el Consejo Comarcal, tan injustificables "olvidos" no se hubieran producido nunca.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial acuerda:

1º.- Expresar la más enérgica protesta de esta Corporación, en legítima defensa de los intereses e identidad de toda la Provincia, por el desprecio manifestado hacia León en el mapa turístico de la Comunidad.

2º.- Exigir la inmediata retirada de dicho mapa, editándose, en su caso, otro, en el que, en lo referido a la Provincia leonesa, sea, previamente, supervisado por la Diputación Provincial y por el Consejo Comarcal de El Bierzo.

3º.- Instar a la Junta de Castilla y León a que las competencias en materia de turismo de las que en la actualidad es titular, en lo referido a la provincia de León, vengan a ser gestionadas por esta Diputación Provincial y, en su caso, por la Comarca del Bierzo."

Se conoce, igualmente, el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 16 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Ratificar el contenido de la carta remitida, en su día, a la Sociedad de Turismo de Castilla y León (SOTUR), por el Diputado Delegado del Área de Turismo y Deportes, tan pronto como tuvo conocimiento del Mapa Turístico de la Comunidad editado por la Junta de Castilla y León, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Pongo en su conocimiento que desde esta Institución provincial se ha constatado la edición de un Mapa-guía de ámbito regional, por parte de SOTUR, en el que se advierten varios errores notables, relacionados con recursos turísticos de la provincia de León, se cita como ejemplo la ausencia de LAS MEDULAS.

Teniendo en cuenta las protestas que ha suscitado la mencionada publicación y los inconvenientes que la misma puede ocasionar a las personas que la utilicen, es por lo que SOLICITO de usted:

1º.- La retirada de los ejemplares no distribuidos hasta el momento.

2º.- El envío, si lo considera oportuno, de las pruebas de cuantas publicaciones turísticas pretendan realizar sobre la provincia de León."

El Ilmo. Sr. Presidente abre, seguidamente, un turno de intervenciones, y D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que la Junta de Castilla y León edita un mapa de la Comunidad, cuyo autor, al menos en lo que se refiere a la provincia de León, demuestra un profundísimo desconocimiento de los monumentos a potenciar de la misma. Dice que no se trata de un error aislado, ni de un punto turístico de mayor o menor relevancia sino que se trata de Comarcas enteras que vienen borradas del mapa.

Dice que el día 12 de junio la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes, aprobó por unanimidad, incluso con los votos de su partido, instar a la Junta de Castilla y León la retirada de ese mapa; y que parece razonable que la Diputación Provincial, garante de los leoneses y de la identidad de León, haga lo propio, instando a la Junta de Castilla y León para que retire un mapa que contiene fallos tan garrafales como por ejemplo que no aparezca el conjunto de Las Médulas, hoy en trámite de ser declarado patrimonio de la humanidad.

Manifiesta, también, su protesta y su rechazo ante esta publicación que ha sido editada con la contribución también de los leoneses y en la que se borra literalmente a la provincia de León y muchas de sus cuencas y sus comarcas.

Reitera que, de la misma forma que las Cortes han instado a la Junta, parece razonable que lo haga la Diputación Provincial; y dice que sería interesante también pedir que cuando la Junta edite el próximo mapa, antes de mandarlo al taller de imprenta, dé traslado a la Diputación Provincial para que tenga oportunidad de presentar alegaciones o de hacer las llamadas de atención necesarias ante la Administración Autonómica si encontrara en la nueva edición del mapa ausencias notables.

Concluye su intervención diciendo, una vez más, que su Grupo considera importante que la Diputación rechace ese mapa y se lo haga saber a la Junta de Castilla y León y que, al mismo tiempo, inste para que ante el nuevo mapa la Diputación Provincial tenga su propia voz y por qué no también el Consejo Comarcal del Bierzo en lo que se refiere a los límites territoriales de la Comarca.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Diputado Encargado del Área de Turismo y Deportes, dice que eso ya se había hecho en su momento, cuando se tuvo conocimiento de la existencia del mapa, tal y como se pone de manifiesto con la carta remitida, en la que, además, se les dice que antes de pasar a imprenta el mapa la Diputación tenga conocimiento de ello para ver si tiene que presentar alguna alegación al respecto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE solicita, por su parte, que se proceda a la votación de la propuesta de la Comisión Informativa leída anteriormente, y, por unanimidad de los asistentes, se **ACUERDA** ratificar el contenido de la carta remitida, en su día, por el Diputado Delegado del Área de Turismo y Deportes, a la Sociedad de Turismo de Castilla y León (SOTUR), tan pronto como se tuvo conocimiento del Mapa Turístico de la Comunidad editado por la Junta de Castilla y León, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Pongo en su conocimiento que desde esta Institución provincial se ha constatado la edición de un Mapa-guía de ámbito regional, por parte de SOTUR, en el que se advierten varios errores notables, relacionados con recursos turísticos de la provincia de León, se cita como ejemplo la ausencia de LAS MEDULAS.

Teniendo en cuenta las protestas que ha suscitado la mencionada publicación y los inconvenientes que la misma puede ocasionar a las personas que la utilicen, es por lo que SOLICITO de usted:

1º.- La retirada de los ejemplares no distribuidos hasta el momento.

2º.- El envío, si lo considera oportuno, de las pruebas de cuantas publicaciones turísticas pretendan realizar sobre la provincia de León."

B) INVERSIONES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LAS INSTALACIONES DE ESQUÍ DE LA PROVINCIA, SIMILARES A LAS REALIZADAS EN LA ESTACIÓN DE LA PINILLA DE SEGOVIA.-

Se conoce, seguidamente, el contenido de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, de fecha 2 de mayo de 1996, del siguiente tenor literal:

"Teniendo noticia este Grupo Político de la inversión de la Junta de Castilla y León en la Estación de Esquí de 'La Pinilla', en el Municipio de Riaza, en Segovia, de, aproximadamente, 3.000 millones de pesetas, y partiendo de la base de que la provincia de León cuenta con, al menos, tres estaciones de esquí, la de San Isidro, la de Leitariegos y la de El Morredero que, todas ellas, vienen sufriendo la dejación y el olvido más absoluto de la Administración autonómica, la Unión del Pueblo Leonés destaca el agravio comparativo de las estaciones de esquí de la provincia de León respecto a las de otras provincias de la autonomía.

La reciente promesa de la Administración autonómica de invertir 125 millones de pesetas en San Isidro, lejos de ser una muestra de sensibilidad del Gobierno de Valladolid por las infraestructuras del deporte blanco en la provincia, debe ser

interpretado como una muestra de cicatería para con León. Tal vez el hecho de que el Señor Vicepresidente de la Junta sea de la zona "especialmente favorecida" sea una explicación, que no una justificación, del distinto baremo de medir de la Administración autonómica.

La Diputación Provincial de León, en su papel de velar por los intereses de esta Provincia, ante los datos objetivos que se exponen no debe permanecer muda ni impávida.

Por todo ello, el Pleno acuerda:

1º) Solicitar a la Junta de Castilla y León una inversión en las instalaciones de esquí de la provincia de León similar a la que se ha realizado en 'La Pinilla', Segovia.

2º) Dar traslado al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores autonómicos del presente acuerdo."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de la Moción transcrita, D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, interviene para defender la Moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés y, en ese sentido, dice que a su Grupo no le parece de recibo que la Junta de Castilla y León prevea inversiones millonarias, de miles de millones de pesetas, para otras estaciones de esquí de la Comunidad, mientras que en las de la provincia de León, hasta el presente año, no ha invertido ni una sola peseta; que es verdad que en los presupuestos para el ejercicio del 96 figura una partida de 125.000.000 de pesetas para la Estación de San Isidro, pero que, hasta la fecha, la Junta no había invertido ni una sola peseta en ninguna de las tres estaciones de esquí de la provincia de León.

Manifiesta que la U.P.L., ante la noticia de que la Junta de Castilla y León preveía una inversión aproximada de 3.000.000.000 de pesetas en la Estación de Esquí de La Pinilla, cree que la Diputación no puede quedarse impasible, que no se trata de estar en desacuerdo con que la Junta invierta en otras estaciones de la Comunidad, pero ha de reivindicar ante la Junta de Castilla y León que la provincia leonesa no se merece ni una peseta menos que cualquier otra provincia de la Comunidad, máxime si se tiene en cuenta que en la provincia de León está la Estación de Esquí más importante de la Comunidad Autónoma, al menos en cuanto al número de visitantes, que en esta temporada lo han sido en número de 121.000, frente a los 100.000 visitantes que tuvo Navacerrada o los 89.100 de la Pinilla; en ingresos San Isidro es la segunda -con 215.000.000 de pesetas-, tras La Pinilla que obtuvo 219.000.000 de pesetas, y Navacerrada con 140.000.000 de pesetas; en cuanto a días de apertura en campaña La Pinilla y Navacerrada abrieron 110 días, San Isidro 109 días, y le sigue Leitariegos con 95 días; y añade que todos estos datos provienen de una fuente sospechosamente no leonesista, como es el Diario ABC.

Ante esta situación, prosigue, y teniendo la provincia de León la Estación de Esquí que está considerada como la mejor del Macizo Cantábrico y Central, la U.P.L. considera que la Diputación Provincial de León debe reclamar a la Junta el mismo trato que dispensa a otras estaciones de esquí.

Aprovechó la ocasión para recordar a los presentes que, aparte de San Isidro, la provincia de León cuenta con la Estación de Leitariegos, para la que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Villablino han previsto, para los próximos años, una inversión próxima a los 400.000.000 de pesetas; y con una tercera estación de esquí, la del Morredero, hacia la que tanto la Diputación como la Junta siguen manifestando su más absoluta ignorancia; y dice que en ese mismo día es noticia en los medios de comunicación la protesta de los usuarios del Morredero por la dejadez tanto de la Administración Provincial como de la Administración Autonómica.

Termina diciendo que, por lo tanto, es justo y legítimo que León reclame a la Junta de Castilla y León las mismas cantidades para sus estaciones de esquí que las que dispensa la Junta Autonómica a las estaciones de esquí de otras provincias.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA critica el hecho de que el Consejero de Fomento, D. José Luis Merino, se mostrara muy satisfie-

cho, no hace muchas fechas, por los éxitos obtenidos en la Estación de La Pinilla por parte de la Junta de Castilla y León y hablaba de lo importante que habían sido las inversiones realizadas allí para el relanzamiento de una comarca deprimida como La Pinilla, cuando las estaciones de esquí de la provincia de León se encuentran también en Comarcas con muchas dificultades económicas.

Por ello, dice, el Grupo Socialista tiene que apoyar la Moción, y porque no encuentra ninguna razón objetiva para que la Junta de Castilla y León si invierte en La Pinilla no pueda hacerlo también en las estaciones leonesas.

Señala que, además, sería muy bueno para la Diputación y para sus arcas iniciar todos los trámites necesarios para que, de una vez por todas, la Junta de Castilla y León asuma que las estaciones de San Isidro y de Leitariegos forman parte de la Comunidad y de que, por tanto, tiene la obligación de intervenir y, de esa manera, aligerar el peso que a esta Diputación supone el mantener estas dos Estaciones.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, reconoce que cuando se debatió la Moción en la Comisión Informativa aconsejó al Sr. Herrero Rubinat que la retirara porque, entre otras cosas, tampoco tenía demasiado conocimiento de lo que ocurría en La Pinilla y, por otra parte, pensó que era una moción más de las que presenta la U.P.L. para ir en contra de la Junta de Castilla y León; que, posteriormente pudo comprobar que, efectivamente, la Estación de esquí de La Pinilla era una sociedad anónima, con un capital social de 1.200.000.000 de pesetas aproximadamente, en la que la Junta de Castilla y León participaba, siendo propietaria del 42,9% de las acciones, habiendo hecho una inversión en compra de acciones de 1.106.000.000 de pesetas, aproximadamente; por lo que, ante esta situación se preguntó que si efectivamente la Junta de Castilla y León, mediante una sociedad que promueven Caja Segovia, el Ayuntamiento de Riaza y la Diputación Provincial de Segovia, puede sacar adelante una Estación de esquí bastante más "floja" que las de San Isidro o Leitariegos, por qué no va a poder hacerse en León lo mismo.

Opina que, sin embargo, de hacerse, hay que intentar mejorar la moción: primero, debe tomarse el acuerdo, si procede, de estudiar la posibilidad de crear una sociedad anónima, para poder facilitar así no sólo a la Junta de Castilla y León, sino también a Caja España y a cuantas Instituciones públicas o privadas quieran apostar por las estaciones de esquí de la Provincia para que lo hagan.

En ese sentido, dice, el Grupo Popular no tiene ningún inconveniente en apoyar la moción, pero mejorándola de esa forma, esto es, haciendo el estudio técnico pertinente para ver si efectivamente tiene que ser el órgano jurídico una sociedad anónima, una sociedad mixta, pública, privada, etc., con el fin de ver la posibilidad de adquirir subvenciones, porque como tal sociedad anónima la Estación de La Pinilla se acoge a incentivos regionales, cosa que San Isidro, desde la forma en que se está gestionando no puede acceder a ellos. Comenta que se acoge también a los fondos estructurales europeos, a los que San Isidro tampoco se puede acoger. Por consiguiente, lo primero que debe hacerse es tomar el acuerdo de estudiar la posibilidad de crear el medio de gestión, si es la sociedad anónima lo que procede, para que la Junta de Castilla y León, Caja España, y todo el que esté interesado en el desarrollo de esas Comarcas deprimidas adquieran acciones y entre todos pueda hacerse un capital social importante y desarrollar seriamente las estaciones de esquí.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, por su parte, anuncia que Izquierda Unida va a votar a favor de la moción presentada por la U.P.L., en consonancia con lo que hicieron en su día en la Comisión.

Manifiesta, al hilo de la intervención del responsable de Turismo y Deportes, que no le parece necesario ni imprescindible, aunque no que no sea bueno, que para que la Junta de Castilla y León pueda invertir en las estaciones de esquí de la Provincia haya que constituir una sociedad anónima; que lo que sería malo es que simplemente se aprobara la Moción, se diera traslado a la Junta y no se hiciera ninguna otra gestión, porque entonces serviría de muy

poco, que, simplemente mañana lo recojan los medios de comunicación va a ser muy poco efectivo.

Opina que, sin descartar ninguna posibilidad, porque el hacer esos estudios sobre el modo de gestión en forma de sociedad anónima, consorcio o cualquier otra, es algo que evidentemente no se va a realizar en dos días, sería interesante realizar gestiones concretas con los responsables de la Junta para que, cuando vaya a discutir sus presupuestos después del verano, en octubre o en noviembre, ya destinase, en los presupuestos del año 97, partidas presupuestarias para el fin pretendido por la U.P.L. en su moción; independientemente de que después se discuta la idea que apuntaba el Diputado de Deportes u otras que puedan surgir.

Concluye diciendo que si ahora la moción se adorna o se complementa con ese planteamiento puede estar dándose una justificación para que, en tanto en cuanto no se discuta si es bueno hacer una sociedad anónima, un consorcio o cualquier otra cosa, la Junta no invierta en las Estaciones de la provincia de León ni un solo duro.

D. LUIS HERRERO RUBINAT acusa a D. Julio González de interpretar perfectamente el papel de abogado de la Junta de Castilla y León, por comenzar su intervención diciendo que a la U.P.L. le interesa ir contra la Junta, y le dice que la obligación de todos los Diputados Provinciales es la de ser abogados de los intereses de todos los leoneses, de todos los pueblos de León, y que a los Diputados de la U.P.L. les "interesa" ir a favor de León, tal y como supone interesará a todos los presentes, pese a sus diferencias políticas, ideológicas, muy lógicas, por otra parte.

Continúa diciendo que la Moción que se debate ahora, como cualquiera otra que presenta la U.P.L., no se formula con el ánimo de ir contra la Junta sino con el de ir a favor de León; que a los usuarios de las pistas de esquí de León no les interesa tanto que el órgano de gestión de San Isidro sea una sociedad anónima o que dependa exclusivamente de una Administración, sino que lo que demandan es la mejora de los accesos, de los servicios, de las instalaciones y de las infraestructuras para poder practicar el deporte del esquí.

Dice que admite y acepta estudiar la conveniencia de constituir una sociedad anónima en la que participe Caja España, la Junta de Castilla y León y aquellas Administraciones o Instituciones que quieran, pero que lo que interesa a los usuarios es que las instalaciones de esquí de la provincia de León sean mejores, que cada año sean mejor; acusando al Diputado de Deportes de que la propuesta que hace de retirar la moción, en tanto en cuanto se estudie la fórmula jurídica que debería tener el órgano del cual dependieran las estaciones de esquí de la provincia de León, no es sino una coartada para que la Diputación, que representa los intereses de toda la provincia de León, no haga un llamamiento a la Junta de Castilla y León, y no haga un llamamiento también a la opinión pública de León para advertir del nuevo agravio comparativo que sufren los leoneses por parte de la Administración Autonómica.

Concluye diciendo que no se trata de ir contra la Junta de Castilla y León sino de ir a favor de los intereses de León.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ apunta que no le ha dicho al Sr. Herrero Rubinat que retire en este momento la moción, sino que sería conveniente mejorarla, tomando el acuerdo, si procede, de estudiar la posibilidad de crear esa sociedad anónima.

Defiende el hecho de que la Junta de Castilla y León, a La Pinilla, no le ha dado nada, ni le ha regalado nada que no haya comprado mediante acciones y demás; mientras que a la Estación de San Isidro, este año, le da, sin compra de acciones y sin nada de nada, 125.000.000 de pesetas. Por consiguiente, dice, el agravio comparativo es a la inversa.

Señala que, independientemente, y mientras se crea la sociedad o el órgano que deba de gestionar las estaciones de esquí de la Provincia, el Equipo de Gobierno no tiene intención de parar los trámites que hayan de hacerse para conseguir que la Junta de Castilla y León, año tras año, contemple en sus presupuestos ayudas destinadas a las estaciones de esquí de León, porque ello sería ir en contra del progreso de las mismas. Y reitera, nuevamente, que, no obstante, la forma de gestión de la sociedad anónima sería, por

múltiples razones que los técnicos dirán en su momento, la más adecuada para aglutinar los esfuerzos de todas las Instituciones.

D. LUIS HERRERO RUBINAT insiste, nuevamente, en que D. Julio González interpreta divinamente el papel de abogado de la Junta de Castilla y León.

Dice que acepta que en la moción haya un párrafo por el cual el Pleno inste al Diputado de Cultura, Turismo y Deportes a que presente en una Comisión Informativa, a celebrar en los próximos meses, un estudio relativo a cómo debe ser el órgano de gestión, en su caso sociedad anónima, seguir como se está, o una tercera vía para las estaciones de esquí, afirmando que nunca se han opuesto, pero que lo que está claro es que la Junta de Castilla y León invierte en unas provincias 3.000.000.000 de pesetas, mientras en la provincia de León, por primer año en su historia, invierte 125.000.000 de pesetas, hecho que los ciudadanos no justifican con sociedades anónimas, ni con consorcios u otros cambalaches. Dice que si se divide 3.000.000.000 de pesetas entre 125 resulta la cifra "oronda y redonda" de veinticuatro, o, lo que es lo mismo, que, por cada peseta que la Junta invierte en la provincia de León, invierte veinticuatro en otras.

El ILMO. SR. PRESIDENTE estima que el tema está suficientemente debatido, y dice que este año, por vez primera, la Junta de Castilla y León se ha implicado económicamente en San Isidro, con una aportación de 125.000.000 de pesetas; que, obviamente, al Equipo de Gobierno le hubiera gustado que en vez de 125.000.000 hubieran sido 1.250.000.000 de pesetas, y que, naturalmente, siempre estará en la línea de pedir mayores aportaciones de otras Administraciones Públicas, que refuerzen o alivien el esfuerzo económico que la Diputación hace en San Isidro o en cualquier otro punto.

Reconoce que, sin embargo, se está en el buen camino, y que se va a intentar incrementar la aportación de la Junta. Considera que el actual es el momento oportuno de cara a la elaboración de los nuevos presupuestos de la Junta de Castilla y León y que se va a intentar hacer así, para lo que no es necesario hacer referencias comparativas, que siempre son hiperpolémicas y que, además, distraen la atención de la gente, sino sencillamente creer, ser conscientes de cuales son los deberes de cada cual y actuar conforme a esos deberes. Reitera que no deben hacerse referencias comparativas porque, evidentemente, el patrimonio, el activo de San Isidro, hoy por hoy, es cien por cien titularidad de la Diputación, mientras que la Pinilla no es de la Diputación de Segovia.

Dice que se sugiere la posibilidad de montar un modelo semejante al de La Pinilla y de que se tome eso en acuerdo plenario para que el Diputado delegado lleve a cabo esa iniciativa, afirmando que el Pleno no apoya las iniciativas; que las iniciativas son per sé, y no necesitan el visto bueno del Pleno corporativo; que cualquier Diputado, o cualquier Grupo Político, puede llevar una iniciativa a la Comisión sin que previamente esté autorizado por el Pleno.

Concluye diciendo que el Grupo Popular va a votar afirmativamente la propuesta de solicitar mayores aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma para la Estación Invernal de San Isidro y, naturalmente, para todo con carácter genérico; y el Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 16 del pasado mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Solicitar a la Junta de Castilla y León una inversión en las instalaciones de esquí de la Provincia de León similar a la que se ha realizado en "La Pinilla", Segovia.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores Autonómicos representantes de la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 20.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE CAMINO EN LA RED PROVINCIAL.- Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, por el que solicita la inclusión en la red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, de los caminos de "Cembranos a Banuncias" y de "Chozas de Arriba a la Carretera N-120";

Visto el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º) Que el camino de Cembranos a Banuncias está dotado de una sub-base de zahorra natural aparentemente de bastante plasticidad y una base de zahorra artificial, de 4 ó 5 cm. de espesor y en algunas zonas prácticamente inexistente. La rodadura es un doble tratamiento superficial, por lo que las capas de afirmado pueden considerarse inexistentes.

Por otra parte, el drenaje presenta deficiencias en varios puntos, que han afectado a los paseos del camino en dos zonas bajas en unos 40 ó 50 m. en cada caso y, además, sería necesario sustituir una batería de tres tubos de 60 cm. de diámetro por una losa armada.

2º) Que el camino de Villadangos a la Carretera N-120 presenta un paso a nivel con el ferrocarril, y por este motivo, entre otros, ya se desestimó hace varios años su integración en la Red Provincial. Existe una obra de fábrica compuesta de dos tubos de 60 y un tubo de 80 cm. de diámetro que es insuficiente y sería necesario sustituir por una losa armada de 2,50 m. de luz.

3º) Que en esas condiciones, y teniendo en cuenta que las localidades afectadas disponen de otros caminos pertenecientes a la Red Provincial, se estima que no se debería acceder a lo solicitado.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de junio, el Pleno, por unanimidad, se **ACUERDA** denegar la integración en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de los caminos "De Cembranos a Banuncias" y "De Villadangos a la Carretera N-120", por no reunir las condiciones técnicas adecuadas y disponer las localidades afectadas de otros caminos pertenecientes a la Red Provincial, si bien, esta Diputación colaborará en su reparación en la medida de lo posible, atendiendo a las disponibilidades y necesidades existentes.

ASUNTO NÚMERO 21.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA PONFERRADA-VILLABLINO.- Se somete a conocimiento del Pleno Corporativo la Moción presentada por el Portavoz del Grupo P.S.O.E., D. Emilio Sierra García, que ya había sido dictaminada por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de junio, relativa a la construcción de la autovía Ponferrada-Villablino, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

"Ante la noticia aparecida en los medios de comunicación, de fecha 21 de marzo de 1996, en la que, según declaraciones de D. Luis Alberto Solís Villa, Director General de Transportes, la Junta de Castilla y León tiene tomada ya la decisión definitiva de no construir la tantas veces anunciada Autovía Ponferrada-Villablino, y por lo que respecta al segundo tramo, Cubillos-Toreno, en caso de que se construyera, se retrasaría en el tiempo. El Grupo Socialista en la Diputación considera tal decisión como un agravio a esta Provincia en general y a la comarca del Bierzo, en particular, ya que esta obra es un elemento fundamental para el desarrollo, igualmente, de la provincia de León y del Bierzo.

Por consiguiente, proponemos al Pleno de esta Institución Provincial la siguiente

MOCIÓN

Se exija a la Junta de Castilla y León la construcción de la Autovía Ponferrada-Villablino en su totalidad."

Abierto el debate por el Ilmo. Sr. Presidente, D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ interviene para reiterar la postura de su Grupo en la Comisión Informativa y decir que la Moción se plantea después de haber transcurrido varios años y varias campañas electorales, en las que el Partido Popular ha prometido la construcción de la autovía de Ponferrada a Villablino, y después de la comparecencia, en la correspondiente Comisión Parlamentaria, del Director

General de Transportes de la Junta de Castilla y León, el día 20 de marzo pasado, en la que "rebaja" la promesa y habla únicamente de autovía hasta Toreno y mejora de carretera hasta Villablino.

Dice que, acto seguido a esta comparecencia, el Grupo Socialista presentó la Moción objeto de debate, concretamente el día 22 de marzo, que, sin embargo, no se lleva a Comisión hasta el día 17 de junio, supone que obviando un clima político que coincidía con el día de la Comunidad Autónoma y con las movilizaciones que se hicieron en algún punto de la Provincia, concretamente en Matarrosa. No obstante, agradece que, después de celebrada la Comisión, se haya traído la Moción al Pleno, en la primera sesión que celebra el mismo.

Explica que la pretensión de su Grupo se funda en tres aspectos concretos, uno se refiere a la moralidad política, otro a las ventajas prácticas de la autovía y a un tercero a la salvación de los inconvenientes posibles que podrían existir.

Por lo que se refiere a la moralidad política, entiende que se trata de una promesa electoral repetida y que, del mismo modo que sirvió en su día para captar votantes ahora tiene que materializarse en realidades. Dice ser conscientes de que el sistema democrático funciona a base de esperanzas; que incluso la alternancia política es también un sistema de esperanzas basado en que el Grupo que no está gobernando pueda llegar a hacerlo; que esto es así y hasta considera que es legítimo en una campaña electoral; pero que lo que no se puede hacer es transformar las necesidades vitales de los pueblos en cuentos de hadas.

Quiere dejar claro que la autovía de Ponferrada a Villablino es para El Bierzo y para Laciana tan importante como una central de lecho fluido o como podría serlo Biomédica para León y para toda la Provincia; y que este tipo de promesas si no son cabales no pueden hacerse, porque producen frustración en las gentes.

En el Bierzo, dice, sigue siendo una reivindicación permanente; y apunta que hace un par de días había un titular de prensa que tocaba el tema y que, literalmente, decía "los que prometieron lo hicieron en esta tierra y con la intención de gobernar en ella, no sólo defraudan la confianza de quienes les creyeron sino que defraudan la imagen que pudiéramos tener de su inteligencia y se defraudan a sí mismos".

Por lo que se refiere a las ventajas prácticas, dice que son obvias, que supone la salida del Bierzo al mar y el comienzo del Eje Subcantábrico, que también, según promesa del P.P., debería haberse prolongado por toda la cornisa cantábrica y viceversa, y también procura el relanzamiento de las cuencas mineras, la salida del mineral a Castilla.

En cuanto a la salvación de inconvenientes dice que, en primer lugar, dificultades orográficas naturalmente existen pero que son las que existían cuando se hizo la promesa, que no es que ahora se haya producido un cambio en los montes, en los valles y en los vericuetos de la zona; en segundo lugar, el impacto medio-ambiental le parece un argumento de poco peso en una zona que está plagada por cielos abiertos y escombreras; y, en tercer lugar, el informe técnico, que es el que se ha aportado precisamente en la Comisión, por técnicos de la propia Diputación, en el que se dice que, aparte de las dificultades orográficas, que reitera admite, falta la mitad de la cantidad de vehículos necesaria para justificar la construcción de una autovía, esto es, dos mil quinientos vehículos frente a cinco mil.

Alude, nuevamente, al editorial de prensa al que hizo referencia anteriormente y dice que en él se preguntaba cuántos vehículos, de media, pasan por la carretera de León a Burgos; cuántos vehículos pasarían realmente y en qué condiciones si la autovía de León a Villablino estuviera construida; quién marca los límites admisibles de dificultad técnica o económica: los técnicos o los políticos; dónde se meten los dos mil quinientos vehículos que, según se desprende del informe, van hasta Toreno para hacerla coherente y luego no siguen hasta Villablino; si se caen al río, acaso, en la curva de La Braga; y termina el propio editorial citando palabras del propio Presidente, aunque referidas a los informes técnicos respecto a vertederos, cuando, prosigue, también textualmente cita "siempre habrá informes para el alarmismo y para el conformismo, informes estimulantes, informes más objetivos, informes adscritos a una mayor o menor

solvencia científica, informes contradictorios", y termina el articulista diciendo: "sin olvidar los informes a la medida, los informes tapa-promesas".

Concluye su intervención diciendo que, con todas las dificultades que existen, si técnicamente es posible ejecutar la autovía, debe de ejecutarse, y no hay por qué rebajar ningún tipo de pretensión.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, por su parte, explica la postura de abstención de Izquierda Unida en relación con la Moción que se debate, y dice que no quiere que se entienda mal, al ser él mismo el Alcalde de uno de los Municipios donde llegaría la autovía, que quiere dejar clara la razón por la que no hace su voto afirmativo a la propuesta, sin que ello signifique que su Grupo esté en contra de que se construya la autovía de Ponferrada a Villablino.

Dice que de no haberse producido las manifestaciones hechas por el responsable de la Junta, en el sentido de que no se iba a hacer la autovía, la gente estaría a la espera de a ver qué pasaba con esas otras hechas no en las últimas elecciones sino en las anteriores; pero que al producirse se han levantado muchas voces en contra.

Opina que cuando el Partido Popular hizo tales afirmaciones estaba buscando una rentabilidad política, porque se estaba en una campaña electoral y era importante halagar los oídos de quienes estaban escuchando.

Frente a la polémica surgida, Izquierda Unida opina que lo que resulta imprescindible es mejorar las comunicaciones entre Ponferrada y Villablino, pero que no le va a poner el calificativo sobre si lo que se necesita hacer es una autovía, una vía rápida o una autopista, porque considera que han de ser los técnicos los que digan lo que hay que hacer. En cambio, lo que pretende Izquierda Unida, y en esa línea está trabajando, y se ha presentado una iniciativa en las Cortes, es que la Junta de Castilla y León, en este año, presente un proyecto concreto de lo que quiere hacer con esa carretera, consigne una partida presupuestaria para ello y se hable de plazos para llevarlo a cabo, porque considera que lo demás lo único que persigue es una rentabilidad desde el punto de vista electoral, que después no se traduce en nada.

Dice que la responsabilidad política de incumplir las promesas la tiene, en este caso, el Partido Popular, y que imagina que los ciudadanos le pasarán factura en su momento, cuando tengan que analizar cuáles han sido sus promesas y, después, cuáles son sus actitudes de ahora mismo.

Reitera que, en base a esa iniciativa, que I.U. presenta ante las Cortes de Castilla y León, lo que pretende es que se presente un proyecto concreto, se hable de plazos de ejecución y se comprometan partidas presupuestarias; y dice que por esa razón su Grupo no va a apoyar en el Pleno que se construya la autovía ni va a votar en contra, sino que se va a abstener, porque sí está de acuerdo en que hay que mejorar las comunicaciones entre Ponferrada y Villablino, pero cree que lo más sensato sería sentarse a discutir con la Junta para ver qué disponibilidad económica hay y qué posibilidades existen de buscar fondos por otras vías y plantear soluciones que realmente garanticen que esa salida al mar, de la que habla el Portavoz del P.S.O.E., se pueda ejecutar, mejorando las comunicaciones entre Ponferrada y Villablino y entre Villablino y la autopista León-Campomanes. Ese, termina diciendo, es el planteamiento de Izquierda Unida y por esa razón se van a abstener en este punto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, hace un recordatorio de las últimas campañas electorales de las elecciones autonómicas, y así señala que en las del año 1987, a las que se presentó un candidato, que posteriormente sería muy conocido en toda España, D. José María Aznar, una de las promesas estrellas de dicho candidato era la construcción de la autovía Ponferrada-Villablino y la del eje subcantábrico, tan importante, necesario y decisivo para las comunicaciones de la Provincia, esto es, continuar desde Villablino hasta Guardo (Palencia) por toda la franja norte montañosa de la provincia de León; en las de 1991, a las que se presentaba D. Juan José Lucas, el programa del P.P. para la provincia de León seguía llevando el mismo punto estrella cual era la autovía Ponferrada-Villablino y el eje subcantábrico; en las de 1995, ya sin necesidad de tanta memoria histórica por lo reciente que han sido, se sigue

insistiendo en el mismo proyecto; pero dice que todavía más próximo en el tiempo, durante la campaña electoral a las generales, del pasado 3 de marzo, aparece la foto del Sr. Nuñez Pérez con el slogan "con la nueva mayoría", o algo así, y que al abrir ese folleto, ese díptico electoral, se encuentra como primer compromiso del P.P., en su programa a las elecciones generales, el desarrollo de las comunicaciones entre Ponferrada-Villablino y cree que también se habla del eje subcantábrico.

Con tales antecedentes, dice, quien debería defender con más ardor, con más énfasis y con más intencionalidad la moción que hoy se presenta debería ser el Partido Popular porque, en definitiva, viene siendo una promesa sistemática en todas las campañas electorales por su parte, hasta que se vieron sorprendidos por las declaraciones de un alto cargo de la Junta de Castilla y León con las que parece que se va a replantear la decisión de construir la autovía entre Ponferrada y Villablino.

Opina que después de tanto tiempo prometiendo lo mismo, y después de tanto incumplimiento, es hora de que alguien clarifique lo que la Junta de Castilla y León quiere hacer con el tema; que es un juego sucio prometer una cosa en campaña electoral y, posteriormente, una vez pasada la campaña electoral, una vez obtenidos los votos que sean, en este caso una vez ganadas las elecciones, hacer precisamente lo contrario al compromiso que se había adquirido con los ciudadanos.

Dice que el programa político que se presenta en las campañas electorales es algo así como un contrato por el cual cada formación política adquiere compromisos con los ciudadanos, un contrato que aunque no es exigible, al menos por vía judicial, desde las distintas formaciones políticas se debería tener el pundonor de cumplirlo, puesto que, por vía política sí es exigible, recordando a quien haya ganado las elecciones en siguientes campañas electorales el grado de cumplimiento.

Termina su intervención reiterando el apoyo de su Grupo a la Moción y la idea de que quien debería apoyarla con más ardor es el propio Equipo de Gobierno.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN pide que el Sr. Secretario dé lectura al informe emitido por el Sr. Ingeniero Director, por si pudiera ser que con ello se aclarara alguna cuestión.

El SR. SECRETARIO lee el informe aludido que, literalmente, dice:

"En relación con la Moción presentada por el Grupo de Diputados del P.S.O.E. sobre la autovía de Ponferrada a Villablino, el Ingeniero Director que suscribe tiene el honor de informar a V.I. lo siguiente:

La carretera de Ponferrada a Villablino presenta una sección de unos 6 m. de calzada y un trazado muy deficiente en la mayor parte del recorrido, por lo que, sin duda, se necesitan obras de mejora en toda su longitud.

En estos momentos se halla en construcción como autovía el tramo de Ponferrada a Cubillos del Sil y está redactado el proyecto de desdoblamiento desde Cubillos del Sil hasta Toreno, cuya realización suponemos que se incluirá en próximos Planes de Carreteras de la Junta de Castilla y León.

El tramo Toreno-Villablino discurre, en todo su trayecto, por el angosto Valle del Sil, con las limitaciones que, además, imponen el ferrocarril de Ponferrada a Villablino y los canales de la explotación hidroeléctrica de los distintos saltos de agua.

En estas circunstancias, la construcción de este tramo de autovía presenta grandes dificultades y será sumamente costosa.

Por otra parte, de acuerdo con diversos estudios y aforos existentes, el tráfico que soporta este tramo de carretera estimamos que puede ser del orden de 2.500 vehículos/día y la Instrucción de Carreteras recomienda el desdoblamiento a partir de una intensidad de 5.000 vehículos/día.

A nuestro juicio, teniendo en cuenta las dificultades que presenta el tramo Toreno-Villablino, lo costoso de las obras y la intensidad de tráfico previsible en este tramo, se debería contemplar la mejora de la carretera actual desde Toreno a

Villablino, transformándola en una de las calzadas de la posible autovía y posponer el desdoblamiento de este tramo hasta que la intensidad del tráfico lo justifique.

V.I. no obstante resolverá lo que estime más conveniente."

Terminada la lectura del informe precedente, D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN, con el permiso de la Presidencia, toma la palabra y expone que el informe de los técnicos es bastante exhaustivo y refleja la realidad de que hay una voluntad clara de mejorar las comunicaciones entre Ponferrada y Villablino; que, de hecho, el tramo de Ponferrada a Cubillos del Sil se encuentra en construcción, el de Cubillos del Sil a Toreno está en fase previa, y el de Toreno a Villablino, por su parte, como bien se desprende del informe, pasa por el angosto Valle del Sil, lo que comporta tremendas dificultades; que, en definitiva, el que no haya suficiente densidad de tráfico para justificar la construcción de una autovía no merma las aspiraciones del Partido Popular de mejorar, en todo momento, esas comunicaciones, no sólo por carreteras sino también por ferrocarril.

Dice que, realmente, se sorprende de que el P.S.O.E. hable de moralidad política, cuando precisamente este Partido, constantemente, ha incumplido sus promesas electorales, tal es el caso de la autovía León-Astorga, León-Benavente, el tren de alta velocidad, etc., etc.; y que el Partido Popular podría echárselo en cara, si bien no lo hace precisamente por eso, porque entiendo que las cosas deben hacerse como las está haciendo el P.P. en este momento: con prudencia, con perseverancia y, sobre todo, pensando en los medios de que dispone.

Dice que, al menos, ha habido un comienzo; que se está en ello, si bien el desarrollo total del proyecto llevará tiempo; y se pregunta dónde está el Partido Socialista con todos los proyectos enumerados y otros muchos más que podría enumerar.

Termina diciendo que con este debate, al final, no se sabe si se está en la Diputación Provincial, en las Cortes, o dónde; que en esos foros hay señores que representan muy dignamente a todos los presentes, a los que se elige directamente, y que son ellos, fundamentalmente, quienes tienen que hacer esas apreciaciones; y pide que, por lo tanto, sin dejar de mostrar interés por ello, se deje de estar todo el día con la misma "canción" y se intente trabajar en y por la Provincia todo lo que se pueda, sin entrar en otros foros en los que toca decidir a otros representantes.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ interviene para decir que las palabras de D. Evelio Castaño se descalifican por sí solas. Opina que, por encima de sectarismos políticos, el vínculo que debe unir a los distintos Grupos de la Corporación, son los intereses de León, en función de los cuales han de actuar; que si hay algún tipo de promesas incumplidas, ellos, en su condición de Diputados, tienen que demandarlas, como así lo han hecho; y que si ha habido algún otro tipo de incumplimiento por parte de su Partido, así lo han votado en este sentido desde su Grupo.

Dice que no le parece argumento suficiente el argüir un informe, que además sale de los técnicos de la Diputación, y que no va a ir al criterio que sobre los mismos tiene el Sr. Presidente, pero que los informes hay que pedirlos antes de hacer las promesas, porque no es lícito prometer algo y al cabo de doce años decir que no puede cumplirse porque se ha llegado, tras todo ese tiempo, al descubrimiento de que los informes técnicos son contrarios. Sugiere que, en todo caso, si son mejores los informes técnicos de la Diputación que los de la Junta, se acuda a los técnicos de la Diputación que, ironiza, en este caso, han descubierto esta "terrible realidad".

Hay además, señala, una incongruencia palmaria, a la que también se refería el artículo al que daba lectura en su anterior intervención, y es que no se puede decir que hay cadencia suficiente de vehículos hasta Toreno y luego de Toreno a Villablino no, porque es falso. No puede ser, apunta, que se pierdan dos mil quinientos vehículos en Toreno; que éstos salgan de Ponferrada, lleguen a Toreno y a partir de ahí se disipen. Dice que el criterio de su Grupo es que haya autovía en todo el tramo o no la haya; que lo que se ha de mirar es si técnicamente es viable o no lo es; y que como técnicamente resulta viable, porque puede hacerse, porque no hay nin-

gún criterio técnico que la desaconseje, sino que se está ante un problema de tipo económico, tienen que pedir lo mejor para su tierra que, en este caso, es la autovía Ponferrada-Villablino.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que D. Jesús Esteban se dirige a él como si hubiera sido él el que había hecho algún tipo de promesa o como si su Equipo de Gobierno estuviera incumpliendo alguna promesa hecha. Defiende que al menos él, en primera persona, y cree que ninguno de sus compañeros de gobierno, nunca pronunciaron ni prometieron la construcción de la autovía Ponferrada-Villablino; pero que el Sr. Esteban Rodríguez, a pesar de ello, se lo dice a él.

Dice que en ese momento oye una voz que apunta que él y su Equipo de Gobierno no, pero que el Partido Popular sí, con lo que manifiesta que se entra en la arena de la lucha partidaria, porque pretende debatirse hasta el final algo que no afecta ni a las personas ni a las competencias de la Diputación; que ni la Diputación es la competente en esa carretera ni las personas que la dirigen se han pronunciado sobre esa carretera, ni han prometido nunca nada.

Dice que el Equipo de Gobierno de la Diputación considera que es absolutamente inadecuado el planteamiento del tema en este foro, porque no se ve afectado por el cumplimiento o incumplimiento de la promesa electoral del Partido Popular; que no dice que sea bueno ni que sea malo la ejecución de esa autovía o de esa autopista, sino que es un problema que los partidos políticos pueden y deben plantear en las Cortes Regionales, que es donde se deciden o se controlan las políticas de la Comunidad Autónoma, y donde los partidos políticos, incluido el P.S.O.E., tienen que votar si están dispuestos o no a la financiación de una obra de tal volumen, con rentabilidad dentro de una perspectiva de equilibrio y distribución comunitaria de toda la Comunidad, porque a lo mejor, al día siguiente, los colegas de Salamanca se preguntan porqué se invierte tanto en esa autovía de Ponferrada a Villablino. Eso, prosigue, ha ocurrido en más de una ocasión, en que partidos, desde los ámbitos provinciales, critican en unos sitios lo contrario de lo que defienden en otros lados. Señala como ejemplo la crítica que recibió la decisión de elegir León como sede del Museo de Arte Moderno, por considerar discriminatoria tal decisión con Salamanca, con Zamora o con Burgos. Por ello, reitera, temas que afectan a decisiones de política de la Comunidad Autónoma han de tratarse en las Cortes de Castilla y León que es el foro adecuado desde el que se controla a la Junta.

Por otra parte, dice que, por todo lo expuesto, ni avala la tesis del Diputado del Área -que ha hecho una brillantísima exposición de las razones por las que no debe de hacerse tal autovía-, ni los criterios de los técnicos que, obviamente, no hacen informes para tapar promesas, porque el Equipo de Gobierno actual no ha prometido nada y porque además son técnicos independientes y absolutamente respetables que no se prestan a hacer informes "tapa nada". Ruega que se tenga siempre la máxima consideración y respeto a los técnicos de la Casa que, además, no han sido traídos por ellos, sino que han entrado en la Diputación por la vía y conducto que tenían que entrar. Reitera que no se apoye en sus informes para defender ni para criticar algo que se escapa a sus competencias y a sus deberes y obligaciones. Considera el tema suficientemente debatido y pide que se proceda a la votación.

Escrutados los votos resultaron doce a favor de la Moción presentada por el P.S.O.E., los emitidos por los diez Diputados del Grupo Socialista y los dos de la Unión del Pueblo Leonés; y trece abstenciones, las de los once Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión y los dos Diputados de Izquierda Unida, con lo que, por mayoría simple, se **APRUEBA** la Moción transcrita y, en su consecuencia, exigir a la Junta de Castilla y León la construcción de la autovía Ponferrada-Villablino en su totalidad.

Concluida la votación, D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ toma la palabra porque dice que, por las palabras del Sr. Presidente, teme que quede en entredicho la moralidad de un funcionario. Aclara que lo que dijo no lo hizo por iniciativa propia, sino que estaba citando, cuando habló de los informes "tapapromesas", palabras del propio Presidente, que no se referían, por supuesto, a este tipo de informes, y sí a un articulista determinado que lo atri-

buía al Sr. Presidente; en definitiva dice que cuando habló de informes "tapapromesas" no se refirió de "motu proprio" al informe de los técnicos de Diputación, sino que simplemente leía un artículo de prensa, simplemente esto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE le replica a D. Jesús Esteban diciendo que no es que considere que la expresión "informes tapapromesas" la haya inventado él pero que sí la utiliza -aclarando que la Presidencia no la utilizó-, y que la utiliza dos veces; la primera cuando daba lectura al artículo y después cuando contestaba a D. Evelio. Le dice que todo eso queda grabado y lo puede verificar, y que matices de ese tipo no se le escapan a él; que no le vale con decir: es que lo dijo otro; porque primero lo dijo otro pero después lo dice él. Le repite que ha utilizado tal expresión en el Pleno y que no es que lo haya inventado, pero que lo ha utilizado como quien utiliza una escopeta para matar a tres señores, que no inventó la escopeta pero la utiliza.

ASUNTO NÚMERO 22.- CUESTIONES RELACIONADAS CON EL AEROPUERTO:

A) RATIFICACIÓN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LA VIRGEN DEL CAMINO.-

Se presenta a conocimiento del Pleno corporativo el protocolo de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de León para el impulso y promoción del Aeropuerto de la Virgen del Camino, suscrito el día 14 del corriente mes de junio, por el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, y el Presidente de la Diputación de León, Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, protocolo cuyo fin principal es la realización de las obras correspondientes al balizamiento de la pista de vuelo y otras infraestructuras aéreas para hacer operativo el Aeródromo para uso civil, con una inversión mínima de 150.000.000 de pesetas, de las que la Junta de Castilla y León aportará 125.000.000 de pesetas, y resto a cuenta de la Diputación de León.

Impuestos los Sres. Diputados del contenido del protocolo reseñado, D. EMILIO SIERRA GARCÍA a la vez que anuncia el voto favorable del Grupo Socialista al protocolo, pide que le aclaren la redacción del punto quinto, por no entender el contenido del mismo y pensar que, posiblemente, el mismo no sea más que una traba para el desarrollo de la propia obra.

Indica que las obras no pueden iniciarse hasta contar con la financiación de la Junta, y que ésta no se hará efectiva hasta que la Diputación no cuente con los permisos necesarios, insistiendo que lo mejor sería que ese punto del protocolo no existiese.

Pide, nuevamente, que la Presidencia informe a la Corporación de las circunstancias por las que atraviesa en estos momentos el Aeropuerto de León, entre otras cosas, porque en la prensa local aparecen noticias contradictorias que les confunden más; en un periódico parece que las dificultades han desaparecido y en otro que el Sr. Presidente, en una actitud que posiblemente le honra, reta a AENA a que quite todas las dificultades que parece ser que sí existen.

Manifiesta la confusión del Grupo Socialista ante el protocolo firmado, en cuanto parece que tiene muy poco que ver con lo que la Consejería de Medio Ambiente dice en esa hipótesis de modelo territorial de desarrollo para Castilla y León sobre lo que tendría que ser el Aeropuerto de León. Dice que la confusión deriva de los mensajes diferentes dados por dos Consejerías de un mismo Gobierno, y que, a su juicio, deberían ser iguales, por lo que debe darse respuestas a las preguntas de si el Grupo Popular quiere para León un aeropuerto, como dice el Consejero de Fomento, o no lo quiere, como señala la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE manifiesta que en este momento lo más correcto es tratar el asunto tal y como está incluido en el Orden del Día para, posteriormente, hablar sobre otras cuestiones del Aeropuerto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT señala que el voto de su Grupo al punto del Orden del Día va a ser afirmativo, pero que, a su juicio, debería tratarse, en este momento, una moción presentada por la U.P.L., que ya fue conocida en la última Comisión de Transferencias, y que se refiere precisamente al Aeropuerto. Pide al Sr. Secretario que dé lectura a la misma.

El SR. SECRETARIO aclara que esta cuestión no fue conocida por la Comisión de Transferencias sino por la Comisión de Gobierno.

Ante tal cúmulo de circunstancias, el ILMO. SR. PRESIDENTE señala que se proceda exclusivamente a la votación del asunto incluido en el Orden del Día y que, una vez finalizado el tratamiento de todos los asuntos será el momento adecuado para el debate de la cuestión planteada por el Sr. Herrero Rubinat.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** ratificar el protocolo de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de León para el impulso y promoción del Aeropuerto de la Virgen del Camino, suscrito el día 14 del corriente mes de junio, por el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, y el Presidente de la Diputación de León, Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez.

B) TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN PISTA Y BALIZAMIENTO DEL AEROPUERTO VIRGEN DEL CAMINO" Y PROPUESTA INICIACIÓN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DE NECESARIA OCUPACIÓN.-

Visto que de las gestiones realizadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en orden a la promoción del Aeropuerto de León "Virgen del Camino", resulta necesario completar las obras ya realizadas de la Primera Fase, denominada "Lado Aire", con la ampliación de la pista y balizamiento, a fin de posibilitar los vuelos con aeronaves de máxima capacidad, tanto en vuelos diurnos como nocturnos, todo ello, sin perjuicio de la construcción de la Segunda Fase que se encuentra en periodo de determinación de su financiación, se hace encargo a la empresa Tecnoaeronáutica, S.A. para que redacte el Anteproyecto de las obras de "Ampliación de pista y balizamiento del Aeropuerto Virgen del Camino", que ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras Provinciales, D. José M^o Fernández Pérez, Anteproyecto que comprende las actuaciones básicas en materia de ampliación de pista y balizamiento, así como la relación individualizada de los terrenos de necesaria ocupación, con indicación de: número de parcela, propietario, paraje, cultivo, superficie de parcela y superficie a expropiar, así como una previsión generalizada de precios, detalle que permite iniciar el expediente de declaración de terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de ambas obras de ampliación de pista y balizamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes de la L.E.F. y complementarios del R.E.F.

Considerando que para hacer frente a la ejecución de las obras incluidas en el anteproyecto de referencia, existe un crédito disponible de 150.000.000 de pesetas, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de Junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1^o.- Tomar en consideración el Anteproyecto de las obras de "Ampliación de pista y balización del Aeropuerto Virgen del Camino", redactado por la empresa Tecnoaeronáutica, S.A., y exponerlo al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

2^o.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para encargar la redacción del proyecto de las obras de "Balizamiento del Aeropuerto Virgen del Camino", en base al Anteproyecto anteriormente tomado en consideración.

3^o.- Declarar la utilidad pública de esta obra, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, en relación con el art. 85 de la citada Ley y 94 del Texto Refundido.

4^o.- Iniciar el expediente de necesidad de ocupación de los bienes afectados por el procedimiento diseñado en los arts. 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y complementarios del

Reglamento, comprendidos en la relación de bienes de necesaria ocupación integrada en el Anteproyecto anteriormente tomado en consideración, la cual, comprende los propietarios afectados que, agrupados por Polígonos, contiene 219 parcelas y una superficie total a expropiar de 330.397 m².

5^o.- Autorizar al Vicepresidente 1^o, D. Ramón Ferrero Rodríguez, para suscribir los convenios de mutuo acuerdo que puedan alcanzarse con los propietarios de los referidos terrenos de necesaria ocupación, así como para la adopción de todas las resoluciones que resulten necesarias para la prosecución del expediente expropiatorio hasta su terminación.

ASUNTO NÚMERO 23.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A:

A) ASOCIACIONES ECOLOGISTAS Y CONSERVACIONISTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 1996.-

Seguidamente, se conoce el proyecto de Bases reguladoras de las subvenciones a Asociaciones Ecologistas o Conservacionistas, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, para el año 1996, que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de mayo, y, por unanimidad, el Pleno **ACUERDA** prestar aprobación a las mismas, que son del tenor literal siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ECOLOGISTAS O CONSERVACIONISTAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA 1996.-

1.- FINALIDAD Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES.-

1.1.- El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Excm. Diputación de León en materia de educación ambiental.

1.2.- Las presentes bases regularán las subvenciones que se tramiten y, en su caso, se concedan a Asociaciones Ecologistas o Conservacionistas sin ánimo de lucro durante el año 1996.

1.3.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes Bases en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso serán dispensables.

1.4.- Las subvenciones reguladas por estas bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, el porcentaje del coste a subvencionar fijado para cada grupo de actividad, y no será exigible su aumento o revisión.

2.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

2.1.- Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades de educación ambiental, las Asociaciones legalmente constituidas, siempre que de sus Estatutos se deduzca claramente que tengan entre sus objetivos el desarrollo de actividades de protección medioambiental, sin ánimo de lucro, en el ámbito provincial, comarcal o local, y con participación de los habitantes de la Provincia, Comarca o Municipio, respectivamente. También se entenderán de ámbito provincial aquellas asociaciones radicadas en la Provincia que pertenezcan a una organización de ámbito territorial superior, pero posean plena autonomía en su funcionamiento.

2.2.- Son subvencionables las actividades que en materia de educación ambiental desarrollen las Asociaciones previstas

en el punto anterior, llevadas a cabo en la provincia de León durante el año 1996, con arreglo a los siguientes categorías:

CATEGORÍA A - Proyectos formativos de educación ambiental a desarrollar en centros de enseñanza primaria y/o secundaria. Para este grupo de subvenciones no excederán del 80%.

CATEGORÍA B - Campañas de sensibilización ambiental dirigidas a la población en general.

- Cursos
- Charlas
- Jornadas
- Seminarios
- Concursos (Video, fotografía)

- Actuaciones singulares de carácter medioambiental. Tendrán por finalidad la restauración de áreas deterioradas o mejora de parajes de interés natural (Ej.: Campañas de limpieza).

Para este tipo de subvenciones la cuantía no excederá del 50%, del presupuesto total salvo las "actuaciones singulares de carácter medioambiental", que podrán alcanzar el 90% del coste.

Todas estas actividades deberán desarrollarse en coordinación con los Ayuntamientos de la Provincia.

2.3.- Podrán presentarse las solicitudes correspondientes, bien para actos específicos o bien para programas anuales, que incluyan alguna de las actividades citadas, y siempre que abarquen el año actual de 1996.

2.4.- En ningún caso, se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento, ni se considerarán los gastos relativos a dietas devengadas por el personal que realice tareas de apoyo en las mismas.

3.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Los peticionarios a los que se refiere el punto 2.2., tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Instancia individualizada para cada actividad o programa dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León, en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

- Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención.

- C.I.F. de la Asociación.

- Un ejemplar de los Estatutos de la Asociación Ecologista o Conservacionista.

- Memoria de actividades del año 1996.

3.2.- Las instancias a que hace referencia el art. 3.1., se presentará en el Registro General de la Diputación en la fecha señalada en la convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

3.3.- El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

4.- CONDICIONES Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

4.1.- Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades de educación ambiental, quedará sometida a la condición de que figure en su propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

4.2.- En la concesión de subvenciones para actividades de educación ambiental, se tendrá en cuenta:

a) Las características de la actividad o programa para el que solicita la subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el punto 2.2. de las presentes bases.

b) En los proyectos formativos de educación ambiental, la extensión temporalizada del mismo y su estabilidad.

c) El ámbito territorial y las características de la población donde el solicitante desarrollará su actividad.

4.3.- La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, asesorada por los Servicios Técnicos Provinciales, en lo que sea necesario, DICTAMINARÁ una propuesta con las solicitudes seleccionadas para su aprobación por el órgano competente.

5.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIONES.-

5.1.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases es necesario presentar directamente en la Excm. Diputación los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando justificante del Director del centro de enseñanza, de la autoridad local o documento que acredite de modo inequívoco la celebración de las actividades.

- Escrito firmado por el Presidente de las Asociaciones o Colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.

- Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano de decisión correspondiente.

- Facturas por un importe mínimo equivalente al total del presupuesto en base al cual se otorgó la correspondiente subvención, teniendo en cuenta que no se consideran justificables, a efectos de cobro de la subvención, los gastos de inversión o equipamiento, en su caso, ocasionados con motivo del devengo de dietas.

- Ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente el patrocinio de la Diputación Provincial.

- Certificación del responsable donde se celebró el acto, por la que se acredite su realización.

5.2.- Las facturas a que hace referencia el punto 5.4., tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el C.I.F. o el número de licencia fiscal del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la Casa suministradora y la firma.

5.3.- La documentación justificativa a que hace referencia el punto 5.1. se presentará antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquel en que se haya concedido la subvención.

5.4.- La falta de presentación de la documentación determinada en el punto 5.1. (en el plazo fijado en el punto 5.3.) llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación."

B) MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPALES Y/O AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.-

Se conoce, seguidamente, el proyecto de "Bases reguladoras de las ayudas a las Mancomunidades intermunicipales y/o Ayuntamientos que prestan servicios de Protección Civil", para 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS MANCOMUNIDADES INTERMUNICIPALES Y/O AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.-

1.- FINALIDAD Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES.-

1.1.- El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación,

justificación y cobro de las ayudas que otorgará la Diputación Provincial en materia de Protección Civil.

1.2.- Las presentes bases regularán las ayudas que se tramiten y, en su caso, se concedan a Mancomunidades intermunicipales y/o Municipios que presten servicios con vehículos de Protección Civil, durante el año 1996.

Se entienden servicios con vehículos de Protección Civil:

a) Los que se prestan con camiones de extinción de incendios, formalizando parte por cada servicio, acreditando según modelo que se une.

b) Las horas de trabajo con los camiones de Protección Civil para la realización de los trabajos de limpieza de nieve y abastecimiento de agua a núcleos de población, formalizando parte por cada servicio, acreditado según modelo adjunto.

c) El tiempo destinado a conservación y mantenimiento del vehículo.

1.3.- Las ayudas que conceda la Diputación Provincial tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las ayudas podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes bases, en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que en ningún caso serán dispensables, siempre que concurra la condición de interés provincial.

1.4.- Las ayudas reguladas por estas bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto. No generan ningún derecho el haber obtenido otras ayudas en años anteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán en ningún caso al porcentaje del coste a subvencionar fijado y no será exigible su aumento o revisión.

2.- BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

2.1.- Pueden acogerse a las ayudas reguladas por estas bases, las Mancomunidades y/o Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que presten servicios de Protección Civil en el ámbito de la Provincia de León.

2.2.- Son subvencionables el 50% de los gastos que ocasionen los camiones de Mancomunidades y/o Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, por los servicios prestados en materia de Protección Civil.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderán como gastos subvencionables:

- Personal
- Seguros de vehículos
- Reparaciones
- Mantenimiento
- Combustible

2.3.- En relación a los gastos de personal, se subvencionarán aquéllos relativos al tiempo que éste dedique a la realización de las tareas propias de Protección Civil. A estos efectos, se consideran excluidos los servicios de retén.

Salvo excepción debidamente justificada, en razón a los servicios ejecutados, el personal que se destine al manejo del vehículo, será el de la plantilla de la Entidad, pero sin que se pueda imputar como con dedicación exclusiva para ese vehículo.

2.4.- Cuando la Diputación Provincial requiera y se preste un servicio a Entidad o Institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, el pago de este trabajo se efectuará en su totalidad por Diputación, quien se reintegrará el 50% de ese coste, que ha de asumir la Entidad beneficiaria-propietaria.

3.- TRAMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE AYUDAS.-

3.1.- Para adquirir el derecho a la percepción de las ayudas reguladas en las presentes bases, las Entidades beneficiarias deberán remitir a la Diputación Provincial, dentro de los quince días siguientes a la prestación del servicio, los correspondientes partes de trabajo, con arreglo al modelo recogido en el anexo I.

3.2.- La justificación definitiva del total de los gastos objeto de subvención requerirá la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad, y deberá realizarse mediante la presentación a la Diputación Provincial de los siguientes documentos:

- Memoria detallada de los servicios prestados en materia de Protección Civil durante el año 1996.

- Escrito firmado por el Presidente de la Entidad dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando la ayuda correspondiente.

- Certificado expedido por el Secretario acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y destinadas al servicio de extinción de incendios, quitanieves, etc.

- Facturas de los gastos ocasionados por los camiones de Protección Civil.

- Nóminas del personal que haya prestado los servicios de Protección Civil y las correspondientes copias de los TC1 y TC2.

3.3.- Las facturas a que hace referencia el punto anterior tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o estar debidamente compulsadas.

- Estar fechadas durante el año 1996.

- Contener el C.I.F. o el número de Licencia Fiscal del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido mediante la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

3.4.- La documentación justificativa a que hace referencia el punto 3.2., se presentará antes del día 31 de enero de 1997.

3.5.- La falta de presentación de la documentación determinada en los puntos 3.1. y 3.2., llevará implícita la renuncia a la ayuda a la que pudiera tener derecho.

3.6.- Las Entidades Locales beneficiarias de las presentes ayudas estarán, obligadas a atender los servicios de Protección Civil que requiera la Diputación de León, dentro del ámbito de la Provincia. El incumplimiento de estos requerimientos supondrá la renuncia al derecho de percepción de la ayuda.

3.7.- La Diputación Provincial se reserva el derecho de comprobar las justificaciones de los servicios y gastos que se acrediten, y el de exigir las responsabilidades a que diera lugar la posible falsedad de los datos aportados.

3.8.- Se controlará por Diputación, el estado de conservación y puesta a punto de cada vehículo, pudiéndose incentivar a la Entidad en función de este parámetro.

Se podrá llegar a formalizar convenios homogéneos atendiendo a poblaciones y servicios similares.

3.9.- Dentro de la propia Comisión Informativa, se podría crear un Comité, integrado por los Portavoces de cada Grupo Político, para que con los técnicos se haga el pertinente estudio de las justificaciones de gastos y del servicio y se lleven los informes oportunos a la Comisión de Medio Ambiente."

**ANEXO I
MANCOMUNIDAD/AYUNTAMIENTO**

HOJA DE TRABAJO		FECHA:
		LUGAR:
OPERARIOS:		VEHICULO:
HORAS:		TRABAJO REALIZADO
De	a	
De	a	
De	a	
TOTAL HORAS DÍA:		
OBSERVACIONES:		
Conforme, El Presidente de la Entidad,		Los operarios,

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases transcritas anteriormente, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión que celebra el día 12 del corriente mes de Junio, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar el acuerdo plenario, de fecha 28 de febrero de 1996, por el que se encomienda a la Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil, la elaboración de unas bases reguladoras de las ayudas a Mancomunidades y/o Ayuntamientos con vehículos de Protección Civil cedidos por la Diputación Provincial para 1996, en el sentido de eliminar la frase "cedidos por la Diputación Provincial".

2º.- Aprobar las "Bases reguladoras de las ayudas a las Mancomunidades intermunicipales y/o Ayuntamientos que presten servicios de Protección Civil", transcritas anteriormente.

ASUNTO NÚMERO 24.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.320, de 10 de mayo, al 1.647, de 17 de junio de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 25.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 30 de mayo, asistió al acto de toma de posesión del Gobernador Civil, y pide que conste en Acta la felicitación al mismo de la Corporación; así como a la cena de despedida al ex-Gobernador Civil, D. Manuel García Guerra, en la que estuvo representado por D. Ramón Ferrero Rodríguez y D. Cipriano Elías Martínez Álvarez.

El día 2 de junio, D. Faustino Sutil Honrado, asistió en representación del Presidente a las XVII Jornadas de Exaltación del Cocido Maragato, y al nombramiento de D^a Concha Casado Lobato como Valedora Mayor.

El día 3 de junio, en su nombre, D. Julio González Fernández asistió a la Clausura de los Cursos de la Escuela de Hostelería.

El día 4 de junio, asistió a la inauguración de la Semana Internacional de la Trucha; y a la recepción ofrecida al Congreso Internacional sobre Humanismo y Renacimiento.

El día 6 de junio, asistió a la Feria de Agroturismo de Carracedelo; los Diputados D. Ramón Ferrero y D. Julio González asistieron, en su nombre, a la presentación oficial de la XXI Copa de S.M. El Rey de Balonmano; y D. Emilio Gutiérrez a la presentación del libro "Leonés 1995".

El día 8 de junio, en su nombre, D. Ramón Ferrero Rodríguez, asistió a la cena de clausura de la XXX Semana Internacional de la Trucha.

El día 9 de junio, D. Ramón Ferrero, recogió la Insignia de Oro concedida a la Presidencia por la Asociación de Alcohólicos Anónimos Rehabilitados.

El día 10 de junio, acompañado de los Diputados D. Emilio Gutiérrez y D. Manuel González Velasco, asistió al funeral por la víctimas de Herreros de Rueda; y D. Ramón Ferrero Rodríguez asistió al funeral del Guardia Civil asesinado en la misma localidad.

El día 11 de junio asistió a los actos de la 5ª Promoción del I.N.E.F.

El día 13 de junio asistió a la inauguración de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico; y, en su nombre, D. Ramón

Ferrero Rodríguez y D. Julio González Fernández asistieron a la presentación de la Vuelta Ciclista a León.

El día 19 de junio participó en la Semana de los Productos de León en Galicia.

El día 21 de junio, recibió la visita del ex-Primer Ministro francés, Excmo. Sr. D. Raymond Barre.

El día 25 de junio cursó visita al Presidente de A.E.N.A. para tratar asuntos sobre el Aeropuerto de León.

Interviene D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ para aclarar, en primer lugar, que a la cena de despedida del Gobernador Civil asistieron también los Diputados D. Celso López Gavela, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Miguel Martínez Fernández, y alguno más; y, en segundo lugar, que a los funerales en Herreros de Rueda asistió el Sr. Presidente de la Corporación acompañado de algún Diputado más y que su asistencia fue a la Virgen del Camino, por coincidir los horarios

El ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, da explicaciones sobre la visita cursada al nuevo Presidente de Aena, ente público de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, que tiene el monopolio, la exclusividad por imperativo legal, de la dirección y coordinación de aeropuertos civiles y aeródromos militares de uso civil; y así informa de que el primer problema a solventar es la declaración, mediante Real Decreto, del Aeródromo Militar de la Virgen del Camino como de uso civil; Real Decreto que tiene que ser informado favorablemente por una Comisión Mixta integrada en el Ministerio de Defensa, hoy Ministerio de Fomento, en la que confluyen tres criterios, tres opiniones o tres informes que son el de la Dirección General de Aviación Civil, el de Aena y el del Estado Mayor del Ejército del Aire.

Dice que se han mantenido contactos con el Estado Mayor del Ejército del Aire y que éste le recordó el imperativo legal de que Aena fuera el titular de la dirección y coordinación del uso civil del Aeródromo de la Virgen de Camino, sin lo cual no podría autorizarse el uso normal por aeronaves civiles, de ahí el interés de hablar lo antes posible con el Presidente de Aena.

Dice que tal entrevista la mantuvieron el día anterior y que, en la misma, el actual Presidente de Aena comenzó indicando -a su juicio cautelarmente, quizás para no comprometerse de forma definitiva en aquel momento- que él no se conocía muy bien el asunto, si bien dio claras muestras de todo lo contrario; ante lo que la Presidencia le pidió que hiciera el favor de conocerlo muy bien y de que, por escrito, concretara cuáles eran los criterios de Aena para implicarse y conseguir el informe favorable del Organismo competente.

El Presidente de Aena, comenta, se comprometió a hacer llegar a la Diputación, en el plazo de diez días, ese tipo de observaciones o de puntualizaciones que considera deben quedar claras para asumir en su red al Aeropuerto de la Virgen del Camino.

Esto, dice, le ha producido satisfacción porque quiere decir que al término de ese plazo se tendrán sobre la mesa concreciones, planteamientos concretos sobre los que habrá que empezar a trabajar para resolver.

Dice que por parte de la Diputación la voluntad está clara y que de lo que se trataba era de pulsar la voluntad de Aena; que espera no equivocarse, pero que le parece haber encontrado en su Presidente una cierta disposición favorable para dar una pronta y rápida solución al tema, si bien tal impresión podrá confirmarse o rectificarse al término de ese plazo, cuando Aena envíe esas conclusiones y cuando con esas concreciones sobre la mesa se comience a trabajar.

Esrime una referencia comparativa, si bien reconoce que como siempre las comparaciones son odiosas, con el anterior Presidente de Aena -al que califica de hombre tremendamente cordial, extrovertido, simpático e inteligente-, quien en la última entrevista mantenida con él utilizó la "larga cambiada" de encargar un estudio de intensidades de tráfico, como condicionante para su decisión; cosa que dice no le ha planteado el actual Presidente, lo que considera positivo, si bien dice que existe la posibilidad de que, entre las conclusiones que remita Aena, puede que figure el de la necesidad de hacer un estudio prospectivo de las previsiones de

tráfico aéreo para tomar una decisión. Manifiesta que espera que no sea así, y concluye diciendo que, de todas formas, la voluntad del Equipo de Gobierno es que, independientemente de que haya que hacerlo o no, hay que sacar la licencia del Aeropuerto para adelante.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Concluida esta parte de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, pregunta si hay algún asunto urgente que tratar, no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, y, a tales preguntas, el SR. HERRERO RUBINAT propone que se trate la:

A) MOCIÓN SOBRE EL AEROPUERTO, a la que hizo referencia en el Asunto 22 del Orden del Día, que leída por el Sr. Secretario dice:

"D. Luis Herrero Rubinat, Portavoz del Grupo Político de Unión del Pueblo Leonés, en esta Corporación, comparece y como mejor procede dice que, al amparo de lo dispuesto en la legislación local vigente, presenta, para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que la Diputación Provincial se muestre favorable e inste a la Junta de Castilla y León para que otorgue idéntico trato económico al Aeropuerto de León que al de Villanubla en Valladolid, en concreto:

1.- Iniciando las gestiones ante la Administración del Estado para la apertura al uso comercial del Aeródromo de la Virgen del Camino en León.

2.- Solicitando inversiones de la Administración del Estado en el Aeródromo de León de la misma forma que el Sr. Lucas ha solicitado en su reciente visita al Sr. Aznar para otros aeropuertos de la Comunidad.

3.- Cumpliendo los compromisos adquiridos por el Consejero de Fomento de realizar inversiones directas de la Junta en el Aeródromo de la Virgen del Camino.

4.- Subvencionando, como hace con otros aeropuertos, a empresas aéreas y de mantenimiento para potenciar la utilización del aeropuerto.

5.- Retirando la exposición itinerante sobre Hipótesis de Modelo Territorial de Castilla y León, documento redactado por la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que propone relegar al Aeropuerto de León a "transporte de mercancías, tráfico interregional con aviones de pequeño tamaño y recreativos, convirtiéndose en Aeródromo ligado a actividades de negocios y funciones deportivas, como el vuelo sin motor, ultraligeros, paracaidismo, etc." (Página 117 del documento relativo a la citada exposición), propuesta que contradice las promesas realizadas por el Consejero de Fomento sobre el futuro del Aeropuerto de León."

Seguidamente, el SR. HERRERO RUBINAT pasa a explicar la urgencia de la Moción mirando al inmediato pasado y al inmediato futuro. Habla del inmediato pasado y se refiere al día 13 de junio, fecha en que las Cortes de Castilla y León no aprobaron, por mayoría absoluta del Partido Popular, a pesar de los votos favorables del PSOE, IU y de la UPL, una moción idéntica a la que se presenta al Pleno, con la que se pretende: conseguir de la Junta de Castilla y León la equiparación, en cuanto al trato económico, del Aeropuerto de León con el de Villanubla; el impulso por parte de la Junta de las gestiones que está realizando el Sr. Presidente de la Diputación, con el apoyo de toda la Corporación, para conseguir inversiones de la Administración del Estado; el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su día por el Consejero de Fomento para realizar inversiones directas de la Junta en el Aeropuerto de León; que subvencione, como se hace con otros aeropuertos, a empresas aéreas y

de mantenimiento, para potenciar la utilización del aeropuerto; y, sobre todo, que la Junta de Castilla y León retire las ya "famosas" hipótesis de modelo territorial, que son, a su juicio, insultantes para las pretensiones de los leoneses de tener aeropuerto, ya que, tal y como se dibuja en las mismas, el Aeropuerto de León, más que un aeropuerto, parece una pista para que los niños o los mayores jueguen al aeromodelismo. Esto en cuanto al inmediato pasado, y por que la U.P.L. entiende que la Diputación Provincial de León, garante de los intereses de la provincia, ante esa votación de las Cortes de Castilla y León, debe pronunciarse a favor de lo que en esa moción, con el apoyo de tres grupos tan dispares, se solicitaba.

En cuanto al inmediato futuro, explica que el próximo viernes, a las 19,00 horas, va a celebrarse hay una fiesta pro-aeronáutica, con el slogan "De León al cielo", en la que se van a reivindicar las tres cosas a las que se ha aludido antes: por un aeropuerto civil, por una Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica y por la permanencia de las Especialidades de la Base Aérea; y, entre los organizadores de esa fiesta, manifestación reivindicativa a la que se han sumado todas las formaciones políticas, está la Diputación Provincial.

Dice que ambas situaciones justifican, a su juicio, la urgencia de la Moción.

Interviene, seguidamente, el ILMO. SR. PRESIDENTE quien considera que no concurren las razones de urgencia esgrimidas por el Portavoz de la U.P.L. Dice que la Moción a tratar fue presentada en su momento y en su debida forma, por escrito, que ha pasado a la Comisión de Gobierno y que ésta ha acordado que sea estudiada en la Comisión Informativa correspondiente como cualesquiera otras importantísimas mociones o iniciativas que se puedan tomar y que hayan de ser respaldadas por el Pleno; que las urgencias hay que valorarlas correctamente, como todos los actos de esta Corporación, lo que no se hace cuando se hace mal uso o abuso de ellas.

Considera que la decisión que se tome ahora, en modo alguno, reportará interés alguno para la Corporación; que, consiguientemente, entiende que es un criterio muy expansionista y muy elástico del concepto de urgencia; que hay que velar un poco por la rigurosidad y la aplicación de los propios conceptos, y anuncia que, consiguientemente, el Grupo Popular va a votar en contra de la urgencia.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, Portavoz del Grupo Socialista, dice que en su intervención en el asunto número 22 del Orden del Día tocaba tres aspectos: uno de ellos se refería a la posibilidad de que el punto quinto del protocolo retrasara las obras del Aeropuerto; otro al requerimiento que se hacía al Presidente para que informara de su visita al Presidente de Aena; y el tercero a las noticias contradictorias que emanaban de la Junta de Castilla y León sobre el Aeropuerto de León.

Dice que se ha tenido contestación al segundo de ellos, pero no al primero y al tercero; y que, como parece que la única manera de sentirse satisfecho y de que se discutan sus propuestas, es votando esta Moción, ya que en ella se recoge claramente uno de los puntos indicados, su Grupo sí está a favor de la urgencia.

Se pasa a la votación de la urgencia y resultan catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.S.O.E., I.U. y U.P.L.; y once votos contrarios a la urgencia de la Moción, los correspondientes a los once Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, con lo que se **APRUEBA** la urgencia, y se pasa a tratar el fondo de la misma.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que la Diputación Provincial de León, que hasta la fecha ha sido la única Administración que ha aportado dinero al Aeropuerto de León, siendo el único aeropuerto con esa característica, debe ser especialmente vigilante ante las noticias que afectan al Aeropuerto, al que califica de "nuestro", en cuanto dice que va a ser posible gracias a la iniciativa de la Institución Provincial y que si se hubiese dejado a otras Administraciones nunca llegaría a poder hablarse de Aeropuerto de León.

Estima que, por eso, cuantas noticias aparezcan relacionadas con el Aeropuerto de León o con otros aeropuertos de la

Comunidad que puedan afectar a la supervivencia o al futuro del Aeropuerto de León, merecen un pronunciamiento de la Institución Provincial.

Opina que el año que transcurre ha sido bastante patético por algunas intervenciones, declaraciones o manifestaciones de relevantes personalidades de la Comunidad Autónoma castellano-leonesa respecto al Aeropuerto de León; así dice que empezaba el año con unas declaraciones del Alcalde de Valladolid por las que instaba a la Junta a convertir el Aeropuerto de Villanubla en el único Aeropuerto regional, a la vez que consideraba irracional un Aeropuerto para León; que posteriormente, también en el mes de enero, el propio Vicepresidente de la Junta, Sr. Merino, dice que Villanubla será el Aeropuerto regional y además anuncia que en él se invertirán 3.000.000.000 de pesetas, si bien matiza que no se excluyen apoyos a otros aeródromos -no habla de aeropuertos-, y dice que Valladolid parece lógico que sea el Aeropuerto de pasajeros de la Comunidad; después, prosigue, surge la sorpresa de la votación, a la que hacía referencia anteriormente, en una Comisión de las Cortes Autonómicas, por la que el P.P. rechazó equiparar el Aeropuerto de La Virgen del Camino con el de Villanubla, lo que le parece especialmente grave, razón por la que pide al Ilmo. Sr. Presidente que, como responsable de la Diputación Provincial, no ejerza como abogado de otros intereses sino de los de la Diputación apoyando la Moción presentada, que entiende buena para León, en cuanto que lo que persigue es que la Junta equipare el Aeropuerto de León con otros de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la retirada de la famosa exposición y del famoso libro de hipótesis de modelo territorial, editado, como bien decía el Portavoz del Grupo Socialista, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, señala que la Diputación Provincial, como impulsora del proyecto de Aeropuerto o de la parte de realidad de Aeropuerto que se tiene en estos momentos, no puede admitir el trato insultante y vejatorio que recibe el Aeropuerto de León tanto en dicha exposición y como en dicho libro, del que dice que es muy bonito, pero critica que seguramente muy costoso.

EL SR. PRESIDENTE pregunta si hay más intervenciones y D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice que casi podría reproducirse el debate mantenido en el punto del Orden del Día en el que se hablaba de las Estaciones de Esquí; que no quiere, de ninguna manera, dar la sensación de que el Partido Socialista se ha vuelto leonesista, porque sigue manteniendo sus tesis en cuanto a la configuración de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la Provincia, pero que lo que sí es cierto es que cada vez son más los temas en los que León se puede sentir marginada, no por estar en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sino por el Gobierno del Partido Popular en la Junta de Castilla y León, y que el Aeropuerto es uno de los temas en los que se ve claramente que ello es así.

Dice que da la sensación de que el Partido Popular quiere jugar al despiste con el tema del Aeropuerto de León, estando convencido de que el Grupo Popular que gobierna la Diputación cree exactamente igual que el Grupo Socialista en el Aeropuerto de León y tiene exactamente el mismo interés en que salga adelante, pero que le sorprende que el carácter reivindicativo que está mostrando el Grupo Popular en la Diputación con el Aeropuerto no tenga eco en sus compañeros de gobierno en la Junta de Castilla y León.

Expone que el trato que el Aeropuerto de León está recibiendo por parte de la Junta es absolutamente discriminatorio con respecto al que están obteniendo otros aeropuertos; y que, además, el P.P. en la Junta de Castilla y León, efectivamente, como decía el Portavoz de la U.P.L., no tiene ningún escrúpulo, cuando hay que levantar la mano y votar ayudas para el Aeropuerto de León, en levantarlas en contra de esas ayudas.

Termina señalando que, al igual que ocurría con las estaciones de esquí, en el tema del Aeropuerto, la Diputación está totalmente autorizada para reivindicar de la Junta un aeropuerto para León, Aeropuerto en el que los leoneses creen y quieren; pidiendo que, por lo tanto, y porque los leoneses merecen tener exactamente el mismo trato que otras provincias de la Comunidad, se vote en su conjunto la Moción presentada por la U.P.L.

Seguidamente, interviene D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz de Izquierda Unida, quien dice que su Grupo va a votar a

favor de la Moción, si bien quiere matizar que no comparten, una vez más, la serie de soflamas y mensajes patrióticos que usa a menudo la U.P.L., cuando habla de "nuestro Aeropuerto", "el Aeropuerto de los leoneses".

Dice que van a votar a favor porque, efectivamente, existe una idea compartida por todos los Grupos Políticos -si bien, seguramente, el más crítico sea Izquierda Unida-, incluido el P.P., de que el Aeropuerto constituye un tema importante, y como hay unanimidad en los objetivos de todas las formaciones políticas, I.U. va a ser coherente con el tema; otra cuestión, dice, es que los ciudadanos -mejor lo de ciudadanos que leoneses o zamoranos- y ciudadanas de la Provincia tengan otros problemas más importantes.

Pide al Partido Popular que sea, en este caso también, coherente y comparta la totalidad de la Moción, para que se apruebe por unanimidad de todos los Grupos Políticos de la Provincia, con el objetivo de no escatimar en pronunciamientos a favor del Aeropuerto, para que cuando el P.P. vaya próximamente a La Cabrera, a la Valdería, o la Zona del Cea, los ciudadanos y ciudadanas de allí le reprochen, no que no haya carreteras o que no haya servicios básicos sino que no haya votado favorablemente el tema del Aeropuerto de León, que es, posiblemente, una de las soluciones al retraso histórico y endémico de la provincia leonesa.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE contesta a las anteriores intervenciones y dice que va a empezar por la última, por el pronunciamiento de la postura del Equipo de Gobierno respecto al Aeropuerto de León. Manifiesta que los pronunciamientos pueden ser retóricos o pueden ser de hecho, pero que está claro que el Equipo de Gobierno de la Diputación está haciendo las gestiones que cree que son las oportunas, que no las ha regateado para conseguir la autorización legal del aeropuerto, y que las ha hecho y las continuará haciendo "in crescendo" en cuanto a las colaboraciones económicas; señalando que al menos, de momento, ha conseguido para una obra concreta un compromiso de aportación económica por parte de la Junta de Castilla y León, de 125.000.000 de pts., y que en esa línea de hechos, de conductas, de actuaciones se está.

Señala que, pese a ello, si ha de añadir un pronunciamiento formal y verbal que lo hace con sumo gusto, pero que ello no quiere decir que tal pronunciamiento tenga que revestir la forma de aprobación de una moción, con la que no está conforme por su propio trámite, que no cree urgente ni que se tenga que hurtar al debate en una Comisión Informativa; aclarando que la urgencia significa que se pueden venir tales consecuencias negativas de no resolver en el Pleno que se hurta a lo que es preceptivo y normal, que es el debate en Comisión Informativa; por tanto, dice, la Moción presentada por la U.P.L., obviamente, el Equipo de Gobierno no la va a votar favorablemente; y que pronunciamientos hace todos los necesarios, más que nada, día a día, con la conducta.

Manifiesta también que no sabe si es mucho o poco, pero que el Equipo de Gobierno, en este ejercicio, también por la sintonía de la unidad de partido político, ha conseguido que la Junta de Castilla y León, sino con toda la amplitud que se quiere y demanda desde la Diputación, se haya implicado en algunos proyectos concretos, en los cuales no había participado anteriormente. Dice que para él esto es un logro -que unos podrán minimizar y otros podrán magnificar-, pero que, al menos, es algo que está ahí, concreto, con una aportación para el Aeropuerto de 125.000.000 de pesetas; que si para conseguir la legalización del Aeropuerto Civil se necesitan aportaciones económicas, él luchará denodadamente para que la Junta haga las aportaciones económicas necesarias; y que luego llegará una segunda fase, para instrumentar la comercialización del Aeropuerto, que será otro gran debate; pero que en estos momentos se está en este punto -opina que con un horizonte alentador-, y que después ya se hablará de cómo se comercializa y explota ese Aeropuerto.

Lamenta tener que decir que la iniciativa del Aeropuerto se tomó, en su momento, sin unos pactos de financiación y sin unos estudios de viabilidad económica; y dice que, pese a ello, el compromiso del Equipo de Gobierno de que el Aeropuerto esté en disponibilidad de uso, le guste más o menos, lo va a llevar hasta las últimas consecuencias, y que, para ello, procurará que la

Diputación, de ahora en adelante, ponga el "mínimo de los mínimos de los dineros" en ello.

Apoya la postura de su compañero de Grupo, D. Evelio Castaño, en cuanto opina que cuando se trae este tipo de Mociones al Pleno y se abre este tipo de debates, hoy casi reiterativos en este foro, parece que se quiere reconstruir una segunda cámara de control del ejecutivo, como si fuera la sucursal de las Cortes de Castilla y León. Dice que él en ese juego no entra, porque le parece una aberración institucional querer reconstruir permanentemente foros de control del ejecutivo regional y porque estima que todos los Partidos Políticos representados en la Diputación tienen dignos representantes en las Cortes de Castilla y León, opinando que es allí donde han de librarse las batallas correspondientes y donde han de tomarse las decisiones que se tengan que tomar; que los Diputados Provinciales han de defender los intereses de León pero sin reproducir una cámara de control del ejecutivo regional; y termina señalando que todo ello lo dice desde su convencimiento político y desde su conciencia; y pide que se pase a la votación.

El escrutinio de la votación realizada arroja el resultado de catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.S.O.E., I.U. y U.P.L.; y once votos abstenciones, correspondientes a los once Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** instar a la Junta de Castilla y León para que otorgue idéntico trato económico al Aeropuerto de León que al de Villanueva en Valladolid, en concreto:

1.- Iniciando las gestiones ante la Administración del Estado para la apertura al uso comercial del Aeródromo de la Virgen del Camino en León.

2.- Solicitando inversiones de la Administración del Estado en el Aeródromo de León de la misma forma que el Sr. Lucas ha solicitado en su reciente visita al Sr. Aznar para otros aeropuertos de la Comunidad.

3.- Cumpliendo los compromisos adquiridos por el Consejero de Fomento de realizar inversiones directas de la Junta en el Aeródromo de la Virgen del Camino.

4.- Subvencionando, como hace con otros aeropuertos, a empresas aéreas y de mantenimiento para potenciar la utilización del aeropuerto.

5.- Retirando la exposición itinerante sobre Hipótesis de Modelo Territorial de Castilla y León, documento redactado por la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que propone relegar al Aeropuerto de León a "transporte de mercancías, tráfico interregional con aviones de pequeño tamaño y recreativos, convirtiéndose en Aeródromo ligado a actividades de negocios y funciones deportivas, como el vuelo sin motor, ultraligeros, paracaidismo, etc." (Página 117 del documento relativo a la citada exposición), propuesta que contradice las promesas realizadas por el Consejero de Fomento sobre el futuro del Aeropuerto de León.

Finalmente, el SR. SECRETARIO dice que hay un asunto urgente, que requiere ser conocido por el Pleno, relativo a la apertura de las Oficinas de Turismo en la Provincia, que ya ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 25 del presente mes de junio, y justificada la urgencia para el tratamiento de este asunto, de acuerdo con lo previsto en los arts. 91 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a votar la misma, y por unanimidad se **ACUERDA** incluir en el Orden del Día de la presente sesión el siguiente asunto:

B) APERTURA OFICINAS TURISMO.- Se conoce informe redactado por la Técnico de Turismo de la Diputación sobre la apertura de Oficinas de información turística en la Provincia de León, que, literalmente, dice:

"Que después de cinco años de funcionamiento y desarrollo de la actividad 'Apertura de Oficinas de Turismo', se considera procedente la evaluación y análisis de los resultados, con el fin de valorar su mantenimiento o bien posibles cambios.

No obstante lo expuesto, y a priori, caben resaltarse dos consideraciones indudablemente positivas:

1.- Se ha cumplido la vocación y función de servicio público que corresponde a la Diputación de León, atendiendo las necesidades de miles de turistas que han elegido nuestra Provincia como destino y/o lugar de paso.

2.- Se ha permitido a los alumnos de las Escuelas de Turismo de León y Ponferrada, la realización de prácticas de estudio, lo que, sin duda, contribuye a la mejor formación profesional de los futuros Técnicos de Turismo.

Al presente informe, se adjunta cuadro de visitas, a fin de analizar con la máxima precisión la evolución de la actividad promovida por esta Institución provincial, a la vista del cual, se PROPONE:

1º.- Mantener las Oficinas de Sahagún de Campos, Mansilla de las Mulas, Astorga y Villafranca del Bierzo, en base a los criterios que se detallan.

SAHAGÚN DE CAMPOS.-

Al margen de la disminución de visitantes observada el pasado año 1995 y justificada, posiblemente, por el cambio de ubicación de la Oficina, Sahagún es la vía de entrada a la Provincia de todos los peregrinos y de los turistas procedentes de Valladolid y Palencia. Como población de arte e historia sobresaliente, se considera necesario mantener el funcionamiento de dicha Oficina.

MANSILLA DE LAS MULAS.-

El número de visitantes se mantiene, con una evolución creciente desde el primer año de su funcionamiento. Por otra parte, la distancia entre Sahagún y León (capital que dispone de Oficina de Turismo permanente), es demasiado larga, haciéndose necesario un lugar de información y descanso, por lo que se entiende oportuno mantener el punto de información turística en esta población.

ASTORGA.-

Se trata de un enclave que, desde el primer año, ha desbordado todas las previsiones, alcanzando siempre cifras de visitantes muy superiores al resto de Oficinas de la Provincia, según se comprueba en el cuadro adjunto. La ubicación de Astorga y su impresionante patrimonio arquitectónico, cultural y tradicional, hacen imprescindible la existencia de la Oficina y además con una aportación especial, como ha sucedido el último año, dos alumnos de turismo se convirtieron en insuficientes y son cuatro las personas que se encargan de la misma.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.-

En la provincia de León es un núcleo turístico de primer orden y en la Ruta Jacobea, es la última población de interés antes de entrar en Galicia. Su evolución es de incremento y mantenimiento y se hace necesario que continúe su funcionamiento.

2º.- Mantener las Oficinas de Riaño, Villablino, Vega de Espinareda, Los Barrios de Luna, Valencia de Don Juan y Puebla de Lillo, en base a los criterios que se exponen.

RIAÑO.-

Es una de las Oficinas con mayor número de visitantes, pese al descenso del último año. Su situación como puerta hacia los Picos de Europa y su crecimiento en infraestructura turística justifican, sin lugar a dudas, el mantenimiento de la Oficina.

VILLABLINO.-

Se observa un crecimiento-mantenimiento en cuanto al número de visitantes que han pasado por ella. Por otra parte, esta población, como cabecera de una comarca de evidentes valores naturales y tradicionales, precisa de un servicio de información turística como el que nos ocupa.

VEGA DE ESPINAREDA.-

Sustituye desde el año 1993 a la ubicada en Candín. Pese a no apreciarse una evolución demasiado favorable, es necesario tener en cuenta que esta población es el paso al corazón de los Ancares y que, en el último año, el crecimiento

de alojamientos turísticos y el desarrollo de actividades propias del sector ha sido sobresaliente, circunstancia que hace prever un incremento de turistas en esta parte de la Provincia, por lo que el funcionamiento de la Oficina se debería mantener.

LOS BARRIOS DE LUNA.-

Presenta una evolución tímidamente favorable, si a ello añadimos la belleza de Luna y sus reclamos turísticos: pantano, alojamientos turísticos, etc., queda justificado su mantenimiento. A pesar de ello, el número de visitantes se considera bajo, en relación con los recursos de la zona, por lo que quizá fuera de interés estudiar con los responsables municipales, el cambio de ubicación de la Oficina, en la actualidad en la Casa Consistorial, con gran atención y cuidado por parte de los regidores y trabajadores del Ayuntamiento.

VALENCIA DE DON JUAN.-

Las cifras que se detectan a lo largo de los últimos cinco años, no experimentan crecimiento ni decrecimiento notable; existe, no obstante, una considerable infraestructura turística y actividad cultural que es necesario tener en cuenta, con el fin de proponer el mantenimiento de esta Oficina en Valencia de Don Juan.

PUEBLA DE LILLO.-

Inició su funcionamiento el pasado 1994 y en solo un año ha triplicado su número de visitantes. Esta circunstancia permitiría por sí misma, justificar la apertura de la Oficina, pero es necesario añadir que en Puebla de Lillo y sus alrededores, coinciden magníficos recursos naturales, infraestructura turística y la Estación de Montaña San Isidro, propiedad de la Diputación de León.

3º.- Suprimir las Oficinas de Turismo de Puente de Domingo Flórez, Villamanán, Boñar, Valderas y La Bañeza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ.-

El número de visitantes es demasiado bajo y no se aprecia crecimiento a lo largo de los cuatro años de su funcionamiento, por lo que se propone su supresión.

VILLAMANÁN.-

Pese a su proximidad a la Cueva, el número de visitantes no es elevado, por lo que se propone su supresión y sustitución por el Edificio La Atalaya, en función del informe del Encargado de los Servicios Turístico-Deportivos, D. Ovidio Allabe.

BOÑAR.-

No cuenta con un número elevado de visitantes y el turismo que recibe esta localidad es, en general, repetitivo cada año y organizado. Es necesario considerar además la proximidad con Puebla de Lillo, que se convertiría en el centro de información turística de la zona. A la vista de lo expuesto, se propone la suspensión del funcionamiento de esta Oficina.

VALDERAS.-

Al igual que las anteriores, el número de visitantes no es demasiado elevado, la infraestructura turística de la zona es más bien escasa y además existe una proximidad evidente con la Oficina de información turística de Valencia de Don Juan.

LA BAÑEZA.-

Pese a la importancia turística de la zona, el número de visitantes no es considerable, por lo que no se entiende de interés la apertura de dicha Oficina.

Como resumen a lo expuesto se mantendría el funcionamiento de las Oficinas de Sahagún de Campos, Mansilla de las Mulas, Villafranca del Bierzo, Riaño, Villablino, Vega de Espinareda, Los Barrios de Luna, Valencia de Don Juan y Puebla de Lillo.

Las Oficinas indicadas, permanecerían abiertas entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre, en horario de 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas, atendidas cada una de ellas por dos alumnos de las Escuelas de Turismo de la Provincia, con excepción de Astorga, que estaría atendida por cuatro alumnos.

Se adjunta modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos correspondientes y cuya continuidad se considera oportuna.

No se abrirían este año las Oficinas de Puente de Domingo Flórez, Villamanán, Boñar, Valderas y La Bañeza.

A todo lo expuesto, hay que añadir que el Centro de Iniciativas Turísticas Órbigo ha solicitado a la Diputación de León, según escrito adjunto, la puesta en marcha en Hospital de Órbigo de una Oficina de Turismo que, a juicio de quien suscribe, no procede debido a la proximidad con las ya existentes de León y Astorga.

La propuesta que se recoge en el presente informe, se basa en criterios de racionalidad, cobertura, en cuanto a información de las principales comarcas y/o núcleos de interés turístico, e inversión acorde con el servicio público que se prestará desde estos puntos de información turística."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del informe transcrito, conocido el contenido de los Convenios a suscribir con Ayuntamientos y Escuelas de Turismo para la puesta en funcionamiento de la actividad, así como el informe de Intervención sobre la disponibilidad económica para ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 25 del presente mes de Junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Mantener la apertura de las Oficinas ubicadas en los Municipios de Sahagún de Campos, Mansilla de las Mulas, Astorga, Villafranca del Bierzo, Riaño, Villablino, Vega de Espinareda, Los Barrios de Luna, Valencia de Don Juan, Puebla de Lillo, Boñar, Valderas y La Bañeza, imputando los gastos que se deriven de tal actividad a la Partida Presupuestaria 751.78/229.00, RC 96005656.

2º.- Suprimir la Oficina de Turismo de Puente de Domingo Flórez y Villamanán.

3º.- Desestimar la solicitud del Centro de Iniciativas Turísticas Órbigo para la puesta en marcha, en Hospital de Órbigo, de una Oficina de Turismo, por no proceder su inclusión dentro del Programa debido a la proximidad con las ya existentes en León y Astorga.

4º.- Crear una Oficina de Turismo en el Edificio "La Atalaya" de la Cueva de Valporquero y otra en el Ayuntamiento de Cistierna.

5º.- Aprobar los Convenios a formalizar con los Ayuntamientos y con las Escuelas de Turismo para la Apertura de las Oficinas de Turismo, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenios que son del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO.-

En León a de de mil novecientos noventa y seis,

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, D. José Antonio Díez Díez, con DNI 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra D. con DNI en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de

Actuando ambos en la representación que ostentan, y reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio

EXPONEN:

Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de de mil novecientos noventa y seis, se suscribe el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La Oficina turística, se asentará en el Ayuntamiento de

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de y la Diputación fijarán el edificio que albergará la Oficina de Turismo.

TERCERA.- El local y mantenimiento de la Oficina, así como el material turístico de la zona, serán responsabilidad del Ayuntamiento de, durante la vigencia del Convenio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de y la Diputación supervisarán el funcionamiento de la Oficina y atenderán sus necesidades, en la parte establecida, de acuerdo con las ESTIPULACIONES de este Convenio.

QUINTA.- La Diputación de León facilitará el personal necesario.

SEXTA.- La Diputación podrá aportar para su distribución cuantas publicaciones le sea posible, de la zona o de otros puntos de la Provincia.

SÉPTIMA.- La Oficina permanecerá abierta desde el día 1 de julio hasta el día 30 de septiembre, ambos incluidos, en horario de 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas, todos los días de la semana.

OCTAVA.- El encargado de la Oficina informará a los turistas que lo soliciten y contabilizará el número de visitantes, procedencia, motivo del viaje, tiempo de estancia y residencia durante la misma.

NOVENA.- La Diputación colaborará económicamente, en la medida de sus posibilidades, con las publicaciones que cada Ayuntamiento edite de su zona.

DÉCIMA.- Las partes firmantes, otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en relación con su cumplimiento y ejecución puedan suscitarse, se plantearán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de recursos que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicado".

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ESCUELA DE TURISMO DE

En León a de de mil novecientos noventa y seis,

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, D. José Antonio Díez Díez, con DNI 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra D., con DNI, en calidad de Director de la Escuela de Turismo de

Actuando ambos en la representación que ostentan, y reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN:

Que, en virtud del acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de de de mil novecientos noventa y seis, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Formativa, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

1.- El objeto de este Convenio es posibilitar a los alumnos de la Escuela de Turismo de, la realización de prácticas formativas en Oficinas de Turismo, promovidas por Ayuntamientos de la Provincia y en edificios religiosos propiedad del Obispado de León, informando a los turistas que lo soliciten, distribuyendo publicidad turística entre éstos y ejerciendo el control de los visitantes.

2.- La Diputación se compromete a subvencionar al Centro, por la autorización y disposición de los alumnos, así como a establecer las relaciones de éstos con los Ayuntamientos y los Obispos.

3.- El período de prácticas no será inferior a dos meses, y el total de horas no superará las 900 por alumno.

4.- Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la Diputación, ni siquiera tendrán la consideración de contrato en prácticas o para la formación, previstos ambos en el R.D. 1992/84, de 9 de noviembre, por lo que los alumnos acogidos al Convenio, quedan absolutamente excluidos de la legislación laboral.

5.- Los alumnos no podrán exigir de la Diputación ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en los períodos de prácticas, habida cuenta del carácter exclusivamente académico de las mismas.

6.- Para el acceso a la realización de estas prácticas será condición imprescindible que el alumno dé su conformidad a las condiciones fijadas en este Convenio.

7.- Todos los alumnos estarán acogidos, para cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse durante su estancia o traslado al lugar de las prácticas, por el Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (B.O.E. de 13 de septiembre).

8.- El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser, en cualquier momento, objeto de supervisión por parte de la Diputación o de las Escuelas.

9.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, podrán la Diputación o la propia Escuela interrumpir las prácticas de este alumno, siempre que se haya demostrado fehacientemente alguna de aquellas circunstancias.

10.- Al final de las prácticas, los alumnos tendrán derecho a que se les expida por parte de la Diputación una certificación de las realizadas.

11.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento en que lo crean oportuno, sin más requisitos que comunicarlo a la otra parte del Convenio.

12.- Las partes firmantes, otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en relación con su cumplimiento y ejecución puedan suscitarse, se plantearán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento".

ASUNTO NÚMERO 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO quien dice que va a formular una pregunta y un ruego. La pregunta es la misma que le hizo en el último Pleno sobre un posible Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de León para la construcción de la Carretera Berlanga-Fresnedo, por si ahora ya disponía de información sobre el asunto. El ruego dice que se lo formula con todo el afecto y que se refiere a que se está asistiendo a diferentes actos de recepción de obras por muchos Municipios de la Provincia y se están recibiendo quejas de muchos Alcaldes al no ser invitados a esos actos por los Diputados del Equipo de Gobierno que reciben tales obras, en los que actúan representando a la Diputación y a su Presidente, cuando el Sr. Alcalde del Ayuntamiento es quien legítima y democráticamente representa al Municipio. Entiende que son obras de interés para la Provincia y en especial para el Municipio, y que sería muy recomendable que a esos actos se invitase a los Sres. Alcaldes. Dice que no va a dar nombres de Alcaldes, pero que si se lo pide la Presidencia le da el nombre de Municipios y de Alcaldes.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, a la pregunta formulada por el Sr. Alfonso Canedo, responde que sigue en la misma situación que en el Pleno anterior y que procurará conseguir información para ver si en la próxima sesión puede dar satisfacción a la misma. En cuanto al ruego le dice que se lo agradece mucho porque le da la oportunidad, en primer lugar, de entonar el "mea culpa" y pedir perdón a

todos los Alcaldes afectados, porque, efectivamente, considera que tal actuación no es, en modo alguno, correcta, sino más bien todo lo contrario. Dice que es absolutamente incorrecto que a cualquier acto oficial de la Diputación no se curse la oportuna invitación al Alcalde del Término Municipal donde tenga lugar; consiguientemente, dice, si eso se ha producido alguna vez hay que rectificarlo y, en el futuro, no se debe de producir ninguna situación semejante, de tal manera que, tanto si se trata de una recepción de obras como de cualquier otro acto oficial de la Diputación, tiene que cursarse invitación al Alcalde del Municipio, del Término Municipal donde se actúe, porque él es la máxima autoridad territorial en ese término. Termina reiterando las gracias al Sr. Alfonso Canedo por su ruego y dice que desconocía tal situación.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ dice que iba a formular una pregunta pero que la ausencia del Diputado de Personal le obliga a

transformarla en ruego; y se refiere al atasco que se está produciendo con diferentes mociones presentadas por el Grupo Socialista, que son vistas en Comisiones pero que no llegan al Pleno, sobre todo una, que pretende el desistimiento de acciones judiciales contra un trabajador de la Casa, Sr. Escanciano, que les preocupa especialmente. Ruego que se trate la misma en el primer Pleno ordinario que se celebre.

El ILMO. SR. PRESIDENTE responde que con mucho gusto le dice al Sr. Secretario que haga el favor de incluir el ruego en el Orden del Día del próximo Pleno.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

